

**INFORME**  
**ANUAL**  
**2020**

Derechos de autor de las imágenes:  
Portada: iStockphoto/SeriyMolchenko  
Página 9: iStockphoto/PaulGrecaud  
Página 17: iStockphoto/fizkes  
Página 28: iStockphoto/Roman Valiev  
Página 31: iStockphoto/Nikolay Pandev  
Página 33: iStockphoto/AdrianHancu  
Página 37: iStockphoto/Ilmar Idiyatullin  
Página 44: iStockphoto/holwichaikawee  
Página 47: iStockphoto/ipopba  
Página 48: iStockphoto/Sezeryadigar  
Página 51: iStockphoto/ipopba  
Página 53: iStockphoto/oatawa

---

PDF ISBN 978-92-9475-264-2 ISSN 2467-3412 doi:10.2877/983485 FP-AA-21-001-ES-N

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet ([https://europa.eu/european-union/index\\_es](https://europa.eu/european-union/index_es)).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

© Junta Única de Resolución, 2021

Se autoriza la reproducción siempre y cuando se mencione la fuente.

# INFORME ANUAL 2020

# Índice

## Informe anual de 2020

---

|  |           |
|--|-----------|
| Prólogo  | 4         |
| Abreviaturas   | 6         |
| Resumen ejecutivo  | 7         |
| Marco institucional  | 8         |
| <hr/>  |           |
| <b>1. Fortalecimiento de la resolubilidad para entidades de la JUR y entidades menos significativas</b>                                  | <b>10</b> |
| 1.1. El ciclo de planificación de resoluciones de 2020 y los planes de resolución para los bancos sujetos al mandato de la JUR           | 12        |
| 1.2. Pandemia de COVID-19  | 17        |
| 1.3. Supervisión por parte de la JUR de la planificación de resoluciones y de las decisiones relativas a entidades menos significativas  | 18        |
| 1.4. Inspecciones <i>in situ</i>   | 20        |
| <hr/>  |           |
| <b>2. Marco de resolución</b>  | <b>21</b> |
| 2.1. Herramientas y políticas  | 23        |
| 2.2. Evaluación de la resolubilidad  | 26        |
| 2.3. Datos para planificar resoluciones  | 27        |
| 2.4. Interacciones con los bancos  | 28        |
| 2.5. Análisis de estabilidad financiera  | 29        |
| 2.6. Cooperación con las autoridades nacionales, las instituciones europeas, las autoridades no pertenecientes a la UE y terceros países | 30        |
| 2.7. Relaciones internacionales  | 33        |
| 2.8. Actividad reguladora/proceso legislativo de expedientes pertinentes   | 34        |
| 2.9. Brexit  | 34        |
| 2.10. Negociaciones para una posible adhesión a la unión bancaria  | 35        |
| <hr/>  |           |
| <b>3. Gestión de crisis</b>  | <b>36</b> |
| 3.1. Decisión de resolución y decisiones negativas   | 37        |
| 3.2. Proyectos para fortalecer la preparación ante situaciones de crisis   | 37        |

---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>4. Fondo Único de Resolución</b>   | <b>39</b> |
| 4.1. Contribuciones   | 40        |
| 4.2. Inversiones  | 42        |
| 4.3. Financiación   | 43        |
| 4.4. Mecanismo común de respaldo financiero para el Fondo Único de Resolución | 44        |

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>5. La JUR como organización</b>                     | <b>45</b> |
| 5.1. Tecnología de la información y las comunicaciones | 46        |
| 5.2. Comunicaciones                                    | 48        |
| 5.3. Gestión de recursos                               | 48        |
| 5.4. Gobernanza  | 54        |

---

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| <b>6. Panel de Recurso</b> | <b>59</b> |
|----------------------------|-----------|

---

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>7. Declaración de fiabilidad</b> | <b>61</b> |
|-------------------------------------|-----------|

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>8. Anexos</b>   | <b>63</b> |
| Anexo 1: Organigrama   | 64        |
| Anexo 2: Informe anual sobre el acceso público a los documentos en 2020                              | 65        |
| Anexo 3: Ejecución del presupuesto de 2020   | 66        |
| Anexo 4: Cuadro de efectivos de 2020   | 72        |
| Anexo 5: Números de personal por nacionalidad y género   | 73        |
| Anexo 6: Cuentas definitivas de 2020   | 74        |
| Anexo 7: Procedimientos de contratación emprendidos en 2020  | 75        |
| Anexo 8: Resumen de los indicadores clave de rendimiento del programa de trabajo de la JUR para 2020 | 78        |
| Anexo 9: Miembros de la Sesión Plenaria  | 82        |
| Anexo 10: Glosario   | 84        |



# Prólogo

---



En el ejercicio 2020 la JUR ha cumplido su quinto año de funcionamiento y, sin duda, ha sido un año sin precedentes. Al igual que las organizaciones de todo el mundo, la JUR pasó a realizar su trabajo principalmente a distancia debido a la pandemia de COVID-19. Gracias a los esfuerzos del personal y los sistemas técnicos de la JUR, esta labor resultó extraordinariamente eficaz.

La planificación de resoluciones de 2020 se basó por primera vez en un ciclo uniforme de 12 meses, desde abril de 2020 hasta marzo de 2021. A pesar de los retos relacionados con el brote de COVID-19, controlamos la planificación de resoluciones de 2020, reaccionamos a las circunstancias del mercado y preparamos planes de resolución junto con las autoridades nacionales de resolución (ANR) para los grupos bancarios sujetos al mandato de la JUR. También publicamos el documento Expectativas para los bancos, un plan rector clave para facilitar la resolubilidad de los bancos. Hemos demostrado flexibilidad, pero nos hemos mostrado

inquebrantables en nuestro objetivo de garantizar la estabilidad financiera haciendo resolubles todos los bancos de la JUR.

En el futuro, la JUR seguirá aplicando sistemáticamente el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles, o MREL. El trabajo relacionado con las evaluaciones de la resolubilidad y el desarrollo de un mapa de calor para identificar los problemas pendientes reforzarán aún más la resolubilidad de nuestros bancos. Actualmente estamos en vías de alcanzar el objetivo de 2024 de lograr la resolubilidad operativa y el pleno funcionamiento del MREL.

En este contexto, también estamos complementando nuestras políticas y mejorando las orientaciones para el sector. Esto se refiere al MREL y a orientaciones concretas, entre otras cosas, sobre medidas de liquidez. También ampliaremos la evaluación del interés público, en la que reflexionaremos sobre los acontecimientos en todo el sistema y sobre los fallos idiosincráticos.

Sin duda, la pandemia ha creado un escenario complicado para el sector financiero, pero también representa una oportunidad para que el sector impulse y complete las reformas introducidas tras la gran crisis financiera de 2007/2008. Sabemos que la crisis de 2020 no se originó en el sector bancario y que los bancos están desempeñando su papel en la solución esta vez. También sabemos que la economía todavía no ha notado plenamente los efectos de la recesión, aun contando con una perspectiva más positiva debido a la aceleración de la vacunación. No obstante, esperamos aprovechar los logros alcanzados hasta la fecha para superar los retos a los que nos enfrentaremos en los próximos meses.

En 2020, observamos muchos pasos positivos hacia el objetivo de fortalecer la estabilidad financiera en la UE. Durante el año se anunció la introducción temprana del **mecanismo común de respaldo financiero**, que reforzará la confianza en el marco de resolución bancaria. Huelga decir que, en el contexto de la crisis de la COVID-19, el mecanismo de respaldo financiero reforzará la capacidad de la JUR en caso de que se plantee cualquier problema.

Otro ámbito de evolución positiva es la revisión por parte de la Comisión Europea del **marco de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos (GCGD)**. La unión bancaria sigue careciendo de su tercer pilar: un sistema común de garantía de depósitos. Las discrepancias en la protección de los depositantes en todos los países de la unión bancaria y los desajustes entre el marco de resolución y los marcos nacionales de liquidación bancaria dan lugar a incoherencias en el acceso a las redes de protección financiera para los depositantes de la UE. Esto es algo que queremos que se aborde. También creemos conveniente revisar las condiciones para acceder a diferentes fuentes de financiación en el ámbito de la resolución y la insolvencia.

La JUR siempre ha señalado los retos a los que se enfrenta debido a las

diferencias entre el marco de resolución y los regímenes nacionales de insolvencia, que son muy diversos. Por tanto, la JUR sigue abogando por la armonización, o bien por un instrumento de liquidación administrativa común, que permita una salida coherente y fluida del mercado de los bancos en quiebra.

La JUR sigue colaborando estrechamente con la Comisión Europea, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo para el avance de todas estas cuestiones, pero también mantendrá su **diálogo** con jurisdicciones fuera de la unión bancaria, tanto en Europa, como a **escala internacional**. El objetivo de promover la estabilidad financiera es compartido, y todos debemos comprender los procesos y los marcos jurídicos de jurisdicciones distintas de la nuestra, en particular, si los efectos de las decisiones de la JUR pretenden desarrollarse más allá de la unión bancaria, o si las decisiones de otras autoridades repercuten en esta. Para ello, la JUR llevó a cabo diversos ejercicios e intercambios técnicos con las autoridades de la Unión Europea y de otros países, incluidos los Estados Unidos y el Reino Unido. En lo que atañe al **Brexit**, la JUR lleva mucho tiempo preparándose y ha colaborado activamente con el Banco de Inglaterra y las instituciones y autoridades de la UE para garantizar una transición exenta de dificultades y un diálogo continuo con nuestros amigos del Reino Unido. Espero que podamos sacar partido de esta cooperación en los próximos años.

Por último, me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a todo el personal de la JUR, a los miembros de la Junta y a nuestros socios a escala nacional, europea e internacional por su arduo trabajo, dedicación y excelente cooperación. El año pasado fue definitivamente extraordinario y, a pesar de las difíciles circunstancias actuales, confío en que mantengamos nuestro espíritu positivo en 2021 y más allá, lo que nos permitirá alcanzar los próximos hitos en la resolución de todos los bancos, preservando así la estabilidad financiera y protegiendo el dinero de los contribuyentes.

# Abreviaturas

|                 |  |                |   |
|-----------------|--|----------------|---|
| <b>ABE</b>      | Autoridad Bancaria Europea   | <b>IIS</b>     | Inspección <i>in situ</i>                                     |
| <b>AC</b>       | Acuerdo de cooperación   | <b>IMF</b>     | Infraestructura de los mercados financieros (p. ej., las ECC) |
| <b>AMC</b>      | Acuerdo marco de cooperación                                       | <b>IR</b>      | Importe de recapitalización                                   |
| <b>ANC</b>      | Autoridad nacional competente                                      | <b>JRC</b>     | Centro Común de Investigación                                 |
| <b>ANR</b>      | Autoridad nacional de resolución                                   | <b>JUR</b>     | Junta Única de Resolución                                     |
| <b>AP</b>       | Acuerdo de préstamo  | <b>ME</b>      | Memorando de entendimiento                                    |
| <b>APR</b>      | Activo ponderado por riesgo  | <b>MREL</b>    | Requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles       |
| <b>ARNG</b>     | Autoridad de resolución a nivel de grupo                           | <b>MUR</b>     | Mecanismo Único de Resolución                                 |
| <b>CCM</b>      | Cargo de confianza del mercado                                     | <b>NCI</b>     | Norma(s) de control interno                                   |
| <b>Comisión</b> | Comisión Europea   | <b>O-IIS</b>   | Otra institución de importancia sistémica                     |
| <b>CPI</b>      | Compromiso de pago irrevocable                                     | <b>PDP</b>     | Plantilla de datos sobre el pasivo                            |
| <b>DRRB</b>     | Directiva sobre Recuperación y Resolución Bancarias                | <b>PER</b>     | Proceso de evaluación de <i>la</i> resolubilidad              |
| <b>ECC</b>      | Entidad de contrapartida central                                   | <b>PTP</b>     | Programa de trabajo plurianual                                |
| <b>ECON</b>     | Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo | <b>PTTA</b>    | Otro programa de trabajo trilateral                           |
| <b>EIR</b>      | Equipo interno de resolución                                       | <b>PYME</b>    | Pequeña y mediana empresa                                     |
| <b>EM</b>       | Estado(s) miembro(s)   | <b>RMUR</b>    | Reglamento sobre el Mecanismo Único de Resolución             |
| <b>EMS</b>      | Entidad menos significativa  | <b>RR. HH.</b> | Recursos humanos  |
| <b>EPSA</b>     | Principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores         | <b>SCF</b>     | Sistema de contabilidad financiera                            |
| <b>ES</b>       | Entidad significativa  | <b>SEGD</b>    | Sistema Europeo de Garantía de Depósitos                      |
| <b>FMI</b>      | Fondo Monetario Internacional                                      | <b>SI</b>      | Secretaría Institucional                                      |
| <b>FSB</b>      | Consejo de Estabilidad Financiera                                  | <b>SRC</b>     | Sistema de recaudación de contribuciones                      |
| <b>FT</b>       | Flujo de trabajo   | <b>TIC</b>     | Tecnologías de la información y de las comunicaciones         |
| <b>FUR</b>      | Fondo Único de Resolución  | <b>TLAC</b>    | Capacidad total de absorción de pérdidas                      |
| <b>G-EFIS</b>   | Entidad financiera de importancia sistémica global                 | <b>ZE</b>      | Zona del euro   |
| <b>GGC</b>      | Grupo(s) de gestión de crisis                                      |                |   |
| <b>GTAC</b>     | Grupo de trabajo para la acción coordinada                         |                |   |
| <b>GTAH</b>     | Grupo de trabajo ad hoc  |                |   |
| <b>IAP</b>      | Importe de la absorción de pérdidas                                |                |   |

# Resumen ejecutivo

Durante 2020, que marcó el sexto año de servicio desde su creación, y a pesar de ser un año en el que se plantearon retos sin precedentes debido a la pandemia de la COVID-19, la JUR siguió avanzando en el fortalecimiento de la resolución de los bancos, en la ejecución de las políticas de resolución, en el avance en la puesta en marcha de la introducción temprana del mecanismo común de respaldo financiero, y en la intensificación del diálogo tanto con los bancos como con las principales autoridades de resolución y supervisión.

Sobre la base de las prioridades formuladas en el programa de trabajo para 2020 y la labor de años anteriores, la JUR siguió centrando su labor en 2020 en las siguientes áreas:

- (i) seguir fortaleciendo la resolubilidad de las entidades de la JUR y de entidades menos significativas (EMS);
- (ii) fomentar un marco de resolución sólido;
- (iii) preparar y llevar a cabo una gestión efectiva de las crisis;
- (iv) avanzar en la consolidación del Fondo Único de Resolución (FUR) y la puesta en marcha de acuerdos sobre el mecanismo de respaldo financiero;
- (v) establecer una organización austera y eficiente.

El Informe Anual de la JUR para 2020 demuestra que los objetivos identificados en el programa de trabajo de la JUR para 2020 se han alcanzado en gran

medida. En particular, los principales logros de la JUR fueron los siguientes:

- ▶ Publicó documentos de orientación para la puesta en marcha de la capitalización interna en estrecha colaboración con las ANR, y publicó su conjunto normalizado de datos para garantizar la disponibilidad de los datos mínimos necesarios para respaldar una valoración sólida de la resolución bancaria.
- ▶ Con el objetivo de informar y transmitir su labor, misión y mandato, la JUR participó activamente en tareas de proyección exterior dirigidas a sus interlocutores y al público en general, sirviéndose a tal efecto de la actualización de su documento Expectativas para los bancos en el que se reflejan las mejores prácticas del sector. La JUR también puso en marcha una consulta pública con vistas a actualizar la política sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), y publicó su enfoque actualizado respecto al régimen de autorizaciones previas para la exigibilidad anticipada, el rescate, el reembolso o la recompra de instrumentos de pasivos admisibles por parte de los bancos, antes de los cambios normativos clave que se avecinan.
- ▶ Acogió con satisfacción la introducción temprana del mecanismo común de respaldo financiero para el FUR, que constituye un paso importante hacia la culminación de la unión bancaria y contribuirá a reforzar la confianza en el marco de resolución bancaria.

# Marco institucional

De conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución, el presente documento presenta el Informe Anual 2020 de la Junta Única de Resolución (JUR), en el que se da cuenta de las actividades y el desempeño de la JUR durante el ejercicio 2020. La labor efectuada durante el año anterior estuvo orientada a alcanzar y aplicar en la práctica la visión, la misión y el mandato de la JUR:

## A) LA VISIÓN DE LA JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN

La JUR se esfuerza por constituirse en una autoridad de resolución fiable y respetada, dotada de una notable capacidad resolutoria en el marco del Mecanismo Único de Resolución (MUR), y trata de actuar siempre con agilidad y de manera adecuada, coherente y proporcionada para establecer y aplicar un régimen de resolución efectivo a las entidades bancarias que se encuentran en las jurisdicciones del Mecanismo Único de Resolución (MUR), evitando así futuros rescates financieros. La JUR se fija como objetivo convertirse en un centro de conocimiento técnico especializado en resolución bancaria en el ámbito de la unión bancaria y en otros países.

## B) LA MISIÓN DE LA JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN

La JUR es la autoridad central en materia de resolución dentro de la unión bancaria. Junto con las autoridades nacionales de resolución (ANR) de los Estados miembros (EM) participantes, conforma el MUR. La JUR

colabora estrechamente con las ANR, la Comisión Europea (CE), el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Bancaria Europea (ABE), y las autoridades nacionales competentes (ANC). Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en quiebra, con una repercusión mínima en la economía real, el sistema financiero, y las haciendas públicas de los EM participantes y otros países. La JUR es proactiva: en lugar de esperar a que afloren situaciones que aboquen a la resolución, la JUR se centra en planificar resoluciones y en potenciar la resolubilidad, a fin de evitar los posibles efectos negativos que puede tener la quiebra de un banco sobre la economía y sobre la estabilidad financiera.

## C) EL MANDATO DE LA JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN

Con el fin de reforzar la estabilidad financiera, la JUR elabora planes de resolución en tanto que actividad prospectiva. En caso de que un banco sujeto a su mandato fuese inviable o pudiera resultar inviable y cumplierse los criterios para su resolución, la JUR llevará a cabo su resolución mediante el denominado dispositivo de resolución. La JUR se encarga asimismo del Fondo Único de Resolución (FUR), financiado por el sector, que se constituyó para proporcionar financiación auxiliar y garantizar la aplicación efectiva de los dispositivos de resolución bajo ciertas circunstancias. Además, la JUR se encarga de supervisar el funcionamiento globalmente coherente del MUR. La JUR se constituyó con arreglo al RMUR e inició sus actividades en tanto que agencia independiente de la Unión Europea el 1 de enero de 2015. Asumió su mandato legal pleno relativo a la planificación de resoluciones y a la adopción de todas las decisiones que atañen a las mismas el 1 de enero de 2016. En todas sus actividades,



la JUR debe rendir cuentas ante sus interlocutores.

#### **D) RENDICIÓN DE CUENTAS**

El RMUR constituye un importante y sólido marco de rendición de cuentas para las actividades de la JUR ante el Parlamento Europeo (el Parlamento), el Consejo de la Unión Europea (el Consejo) y la Comisión.

La transparencia está ligada a la rendición de cuentas. En el marco de la

ejecución del RMUR, la JUR se esfuerza por ser transparente y deberá rendir cuentas ante los representantes de los ciudadanos europeos en el Parlamento mediante audiencias públicas e intercambios *ad hoc* de puntos de vista con la presidencia en las reuniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (la Comisión ECON) del Parlamento Europeo. La Presidenta también podrá ser oída por el Consejo, a petición de este.

1

Fortalecimiento de la resolubilidad para entidades de la JUR y entidades menos significativas

A blurred photograph of several business professionals in a modern office hallway. The people are in motion, creating a sense of activity and movement. The background consists of large glass panels and a polished floor that reflects the light. The overall tone is professional and dynamic.

Para cumplir con su mandato de garantizar la resolubilidad de los bancos y entidades transfronterizas en caso de quiebra, con un impacto mínimo para la economía real y las finanzas públicas, gran parte de la labor regular de la JUR consiste en elaborar planes de resolución para todos los bancos comprendidos dentro de su mandato, en fijar los objetivos vinculantes de MREL y en detectar y eliminar las trabas a la resolubilidad. El fortalecimiento adicional de una función efectiva de supervisión de las entidades menos significativas (EMS) constituye otro ámbito estratégico clave para garantizar la coherencia de las actividades de planificación de resoluciones entre todos los bancos de la unión bancaria. En todas estas tareas, ha sido esencial una buena y estrecha cooperación con las ANR.

# 1.1. El ciclo de planificación de resoluciones de 2020 y los planes de resolución para los bancos sujetos al mandato de la JUR

A pesar del brote de la pandemia a principios de 2020, las tres Direcciones de Resolución, con el apoyo de las funciones horizontales de la JUR, han aplicado con éxito el ciclo de planificación de resoluciones (CPR) de 2020 y han alcanzado todos los objetivos relacionados con la planificación de resoluciones.

En 2020, la JUR aplicó con éxito por primera vez el CPR de 12 meses, que se preparó en 2019. Al objeto de facilitar la integración del trabajo de los bancos en el CPR a pesar de los retos planteados por la pandemia, la JUR ofreció determinadas medidas de ayuda a los bancos sin poner en peligro el objetivo de la JUR de garantizar que los bancos se hagan plenamente resolubles. Asimismo, los EIR actualizaron los objetivos de MREL siempre que fue necesario conforme a las orientaciones desarrolladas por la JUR sobre la base de los datos de junio de 2020.

En particular, las nueve unidades de resolución de la JUR, en cooperación con las ANR, han llevado a cabo las siguientes tareas:

- ▶ aplicación de un CPR de situación estable de 12 meses para todos los grupos bancarios sujetos al mandato directo de la JUR;
- ▶ desarrollo de planes de resolución para los grupos bancarios bajo el mandato directo de la JUR, haciendo hincapié en la puesta en marcha de la estrategia de resolución, incluida la vinculación de los objetivos de MREL internos y externos, teniendo en cuenta el marco jurídico revisado;
- ▶ aplicación de las nuevas normas del RMUR2, la DRRB2 y la DRRC2 a través de las orientaciones operativas y las políticas internas de la JUR (p. ej., aplicación de la nueva política MREL);
- ▶ supervisión estrecha de la resolubilidad de los bancos con respecto a la incorporación progresiva del documento Expectativas para los bancos;
- ▶ realización de la evaluación de la resolubilidad anual mediante la determinación de posibles obstáculos para la resolubilidad, teniendo en cuenta las prioridades específicas de los bancos para 2020 descritas por los EIR;
- ▶ aumento de las orientaciones para los bancos sujetos al mandato de la JUR sobre el desarrollo de guías de recapitalización interna creíbles y viables para las que el instrumento de recapitalización interna se elija como instrumento de resolución predilecto; y
- ▶ desarrollo y aprobación del primer conjunto de criterios comunes para garantizar una aplicación coherente de las normas de planificación de resoluciones por parte de las ANR con respecto a las EMS.

A 31 de diciembre de 2020, había un número total de 120 bancos sujetos al mandato de la JUR. Los cambios comparados con el inicio del ejercicio tienen que ver con los bancos que dejaron de estar bajo el mandato de la JUR por haber perdido su estatuto como entidades significativas debido a la reducción de sus actividades transfronterizas, la declaración de insolvencia, fusiones y agrupación de entidades bajo su matriz en la unión bancaria.

Del mismo modo, un banco pasó a estar bajo el mandato de la JUR en 2020, tras la adhesión de Bulgaria al MUR (el 1 de octubre de 2020).

En el cuadro que figura a continuación se presenta una descripción del número de bancos sujetos al mandato de la JUR por Estado miembro.

**Cuadro 1:** Vista detallada de la actividad de planificación de resoluciones por Estado miembro<sup>2</sup>

| EM                    | Número de bancos sujetos a la JUR a 1 de enero de 2020 | Número de bancos sujetos a la JUR a 31 de diciembre de 2020 | Planes de resolución adoptados para el ciclo de planificación de 2020 <sup>3</sup> |  | Decisiones sobre MREL adoptadas para el ciclo de planificación de 2020 <sup>4</sup> |                           |
|-----------------------|--|---|--|--|---|---------------------------|
|                       |  |   | Número total (n.º de aprobaciones pendientes entre paréntesis)                     | De los cuales contienen obligaciones simplificadas | Consolidadas  | Individuales <sup>5</sup> |
| BG                    | 0  | 1   | 0  | 0  | 0   | 1                         |
| BE                    | 8  | 8   | 4 (+2)   | 0  | 3   | 2                         |
| DE                    | 22   | 21  | 18 (+3)  | 0  | 19  | 7                         |
| EE                    | 3  | 3   | 1  | 0  | 1   | 0                         |
| IE                    | 6  | 6   | 4  | 0  | 3   | 8                         |
| EL                    | 4  | 4   | 4  | 0  | 4   | 0                         |
| ES                    | 13   | 13  | 11 (+1)  | 0  | 11  | 4                         |
| FR                    | 12   | 12  | 8 (+3)   | 3  | 8   | 6                         |
| RR. HH. <sup>12</sup> | 0  | 0   | 0  | 0  | 0   | 3                         |
| IT                    | 13   | 12  | 10 (+2)  | 0  | 10  | 14                        |

<sup>1</sup> Nota: el presente Informe Anual engloba las cifras relacionadas con los planes de resolución y las decisiones relativas al MREL adoptados hasta el 4 de mayo de 2021 para el CPR de 2020; las cifras finales que reflejan la culminación del ciclo estarán disponibles en el sitio web de la JUR en cuanto se adopten las decisiones pendientes.

<sup>2</sup> En este cuadro se muestran las ES de cada Estado miembro; las cifras reflejan los bancos sujetos al mandato directo de la JUR que son filiales de otro grupo bancario bajo el mandato directo de la JUR (esto explica, por ejemplo, por qué Croacia y Eslovaquia no están representadas en el cuadro). Las EMS transfronterizas solo se computan en los Estados miembros en los que se encuentra su sede.

<sup>3</sup> Datos a 4 de mayo de 2021. En el caso de los planes de resolución sujetos a obligaciones simplificadas, el número de planes de resolución aprobados se refiere al CPR de 2020 y no cubre la totalidad de los planes de resolución de la JUR sujetos a obligaciones simplificadas.

<sup>4</sup> Datos a 4 de mayo de 2021. Los datos no incluyen el número de decisiones de MREL pendientes de aprobación.

<sup>5</sup> Los datos incluyen las decisiones de MREL a nivel individual únicamente para las filiales incorporadas en la unión bancaria de la empresa matriz, es decir, no incluye las determinaciones individuales del MREL para las entidades establecidas en los Estados miembros no participantes.

<sup>6</sup> La entidad es una filial de un banco de acogida y se clasifica como «caso de acogida». En consecuencia, la JUR no elaboró un plan de resolución, sino que contribuyó al plan elaborado por la autoridad de resolución responsable fuera de la unión bancaria.

<sup>7</sup> Dos bancos no se incluyeron en el CPR de 2020 debido a una fusión/adquisición y a circunstancias específicas de un caso de acogida.

<sup>8</sup> Dos bancos no se incluyeron en el CPR de 2020 debido a una fusión/adquisición y a circunstancias específicas de un caso de acogida.

<sup>9</sup> Véase la nota a pie de página anterior.

<sup>10</sup> En el caso de un banco, la JUR no elaboró un plan de resolución en el CPR de 2020, ya que en el CPR de 2019 se redactó un plan de resolución con obligaciones simplificadas; véase también la nota al pie 2).

<sup>11</sup> Un banco está clasificado como caso de acogida. Por tanto, la JUR no elaboró un plan de resolución (véase también la nota a pie de página 5).

<sup>12</sup> Como se ha indicado anteriormente, las cifras reflejan los bancos bajo el mandato directo de la JUR que son filiales de otro grupo bancario bajo el mandato directo de la JUR (esto explica, por ejemplo, por qué Croacia y Eslovaquia no están representadas en el cuadro).

| EM           | Número de bancos sujetos a la JUR a 1 de enero de 2020 | Número de bancos sujetos a la JUR a 31 de diciembre de 2020 | Planes de resolución adoptados para el ciclo de planificación de 2020 <sup>3</sup> |  | Decisiones sobre MREL adoptadas para el ciclo de planificación de 2020 <sup>4</sup> |                           |
|--------------|--|---|--|--|---|---------------------------|
|              |  |   | Número total (n.º de aprobaciones pendientes entre paréntesis)                     | De los cuales contienen obligaciones simplificadas | Consolidadas  | Individuales <sup>5</sup> |
| CY           | 3  | 3   | 3  | 0  | 3   | 2                         |
| LV           | 4  | 3   | 1  | 0  | 1   | 0                         |
| LT           | 3  | 3   | 1  | 0  | 1   | 0                         |
| LU           | 5  | 5   | 5  | 0  | 5   | 3                         |
| MT           | 3  | 3   | 2  | 0  | 2   | 0                         |
| NL           | 7  | 6   | 5 (+1)   | 2  | 5   | 3                         |
| AT           | 8  | 8   | 6 (+2)   | 0  | 6   | 9                         |
| PT           | 5  | 4   | 2 (+2)   | 1  | 2   | 1                         |
| SI           | 3  | 2   | 2  | 0  | 2   | 1                         |
| SK           | 3  | 0   | 0  | 0  | 0   | 1                         |
| FI           | 3  | 3   | 2 (+1)   | 1  | 2   | 1                         |
| <b>Total</b> | <b>128</b>   | <b>120</b>  | <b>89 (+17)</b>  | <b>7</b>   | <b>88</b>   | <b>66</b>                 |

**Nota:** En el CPR de 2020, la JUR elaboró 106 planes de resolución. La diferencia en el número notificado de bancos sujetos a la JUR obedece a la agrupación de bancos sujetos a la JUR considerados casos de acogida (pertenecientes a la misma empresa) y a las obligaciones simplificadas. Teniendo en cuenta esta agrupación, en el CPR de 2020 la JUR fue responsable de seis casos de acogida. Además, la JUR estableció un colegio de autoridades de resolución para diecisiete bancos, y un colegio de autoridades de resolución europeo para once bancos sujetos a su mandato. La JUR presidió siete grupos de gestión de crisis (GGC) para las G-EFIS.

Durante 2020, todos los EIR supervisaron estrechamente el progreso de los bancos para ser plenamente resolubles. Esto se logró mediante la solicitud y el análisis de los informes de progreso de la resolubilidad elaborados por los bancos y la evaluación de la aplicación por parte de los bancos de sus prioridades anuales comunicadas a través de la carta de prioridad específica del banco para 2020.

### 1. CICLO DE PLANIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANES DE RESOLUCIÓN

El ciclo de planificación de resoluciones (CPR) de 2020 aunó a todos los bancos sujetos al mandato de la JUR en el mismo ciclo de 12 meses que comienza al principio del segundo trimestre de cada año natural con el examen y la evaluación de la información normalizada de planificación de resoluciones comunicada por los bancos, como se muestra en el

gráfico 1. El CPR de 2020 tuvo en cuenta la promulgación del nuevo paquete bancario y el requisito legal de examinar los planes de resolución al menos una vez al año.

Este enfoque anual permite optimizar el calendario de la toma de decisiones y las fechas de referencia de la JUR: se ajusta al desarrollo ulterior de las políticas y metodologías de la JUR, tiene en cuenta los procesos de las partes interesadas externas de la JUR y garantiza la coherencia y la transparencia. También proporciona la base para la incorporación progresiva del documento Expectativas para los bancos, publicado en abril de 2020, y la aplicación del programa de trabajo plurianual de la JUR, publicado en noviembre de 2020.

Bajo la coordinación general del Comité Director del CPR, los flujos de trabajo específicos se centraron en la finalización del CPR en el primer trimestre de 2020, así como en

<sup>13</sup> Los dos bancos se clasifican como casos de acogida. Por tanto, la JUR no elaboró un plan de resolución (véase también la nota a pie de página 5).

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Ídem.

la determinación y la planificación de todos los entregables necesarios para la puesta en marcha del CPR de 2020. El Comité Director del CPR logró sus principales objetivos en términos de entregables básicos para la puesta en marcha de las políticas de la JUR que abarcan varios temas, de los cuales se identificaron tres áreas como prioridades para el ciclo de resolución de 2020, a saber: (i) la aplicación de la recapitalización interna; (ii) la continuidad operativa en la resolución; (iii) el acceso a las infraestructuras de los mercados financieros (IMF) y la prevención de las perturbaciones de la actividad de los clientes.

Los EIR velaron por que los bancos avanzaran con las prioridades establecidas para 2020 e indicadas anteriormente. Dichos equipos evaluaron las guías de recapitalización interna de los bancos, que se habían iniciado para todos los grupos bancarios bajo el mandato de la JUR y para las que el instrumento de recapitalización interna se eligió como principal estrategia de resolución. Además, los EIR presentaron la evaluación de la resolubilidad anual mediante la

determinación de los posibles obstáculos para la resolubilidad y la definición de las prioridades individuales para todos los bancos en el siguiente ejercicio. Estas últimas han sido comunicadas a todos los bancos, junto con las expectativas de la JUR sobre la base de la incorporación progresiva general del documento Expectativas para los bancos.

En el momento de redactar el presente informe, la JUR había elaborado 106 planes de resolución, que estaban sujetos al proceso de control de calidad y consulta con partes interesadas externas, en particular, el BCE. Se ha concluido la fase de aprobación ulterior de los planes de resolución, así como las decisiones relativas al MREL (consolidadas e individuales) para el CPR de 2020 para casi todos los bancos. En el caso de unos pocos bancos, la aprobación final se concederá en las próximas semanas debido a razones como el retraso en la transposición de la DRRB2 a escala nacional. Además, la JUR contribuyó a la redacción de seis planes de resolución para los que no es la autoridad de resolución a nivel de grupo (ARNG).

**Gráfico 1: Elementos clave del CPR 2020 - Cronología**



En el verano de 2020, la JUR estableció una Oficina de Planificación de Resoluciones (OPR), que prestó apoyo operativo a las unidades de resolución de las tres direcciones de resolución respecto a la planificación y la aplicación del RPC. La OPR también contribuye a la aplicación coherente de las políticas

de la JUR, y actúa como punto de contacto único respecto a la gestión del CPR.

**2. CONTENIDO DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN**

La JUR mejora de manera continua los planes de resolución existentes para garantizar

la preparación ante situaciones de crisis y mejorar la resolubilidad de los bancos. El CPR de 2020 abarcó la mayoría de los aspectos de la planificación de la resolución, en particular la elección de los instrumentos de resolución, la evaluación de la resolubilidad, la evaluación del interés público y la puesta en marcha de la estrategia de resolución.

### **3. DECISIONES SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE FONDOS PROPIOS Y PASIVOS ADMISIBLES**

Los MREL representan una de las herramientas clave de la JUR para lograr la resolubilidad de los bancos sujetos a su mandato. Requiere un análisis detallado de los perfiles de riesgo y las estrategias de resolución específicas de los bancos, así como el intercambio de información y la coordinación con múltiples partes interesadas, como las ANR, las autoridades competentes, los miembros de otros colegios de autoridades de resolución y los bancos.

Durante el ciclo de planificación de resoluciones de 2020, la JUR adoptó ochenta y ocho decisiones vinculantes a nivel consolidado y cincuenta y seis decisiones vinculantes a nivel individual para los grupos bancarios de su competencia.

### **4. PREPARATIVOS PARA EL CPR DE 2021**

Sobre la base del documento Expectativas para los bancos de la JUR, esta facilitó a los bancos sujetos a su mandato cartas de prioridad para 2021. En estas cartas se describen las prioridades de trabajo anuales comunes a todos los bancos sujetos a la JUR, así como los objetivos específicos de cada institución con arreglo al documento Expectativas para los bancos de la JUR y la información sobre el trabajo que llevan a cabo para que sean resolubles a finales de 2023. Esto garantiza que los bancos dispongan de toda la información que necesitan para elaborar programas de trabajo específicos y adaptados para que sean resolubles.



## 1.2. Pandemia de COVID-19

Durante la mayor parte de 2020, el mundo se enfrentó a un reto sin precedentes con la pandemia de COVID-19, que sigue teniendo un grave efecto en la salud de las personas y en la economía mundial. La JUR, al igual que el resto de las organizaciones y empresas, ha sufrido de primera mano parte del impacto de la situación y lleva a cabo la mayor parte de su trabajo a distancia desde marzo de 2020. Si bien el sector bancario europeo entró en la crisis de la pandemia de la COVID-19 en condiciones mucho mejores que a principios de la crisis de 2008, el impacto de la pandemia en el propio sector bancario aún no está claro y dependerá en gran medida de las medidas adoptadas para apoyar la economía real y de cómo evolucionen los distintos sectores durante la crisis. La JUR ha llevado a cabo un seguimiento continuo de los bancos sujetos a su mandato, y les ha prestado apoyo, en caso necesario, con medidas operativas de ayuda, aprovechando la flexibilidad del marco de resolución y el trabajo ya realizado, sin perjuicio, no obstante, de la prioridad otorgada actualmente a la planificación de resoluciones, con el fin de procurar que los bancos sean resolubles. Junto con las ANR en doce sesiones plenarias específicas, la JUR ha pospuesto las solicitudes de información y datos menos urgentes relacionadas con el CPR de 2020. Además, se produjo una interacción más intensa con el BCE. A la luz de los retos planteados por las limitaciones de recursos y las condiciones adversas del mercado, la JUR se

mantuvo dispuesta a abordar cualquier cuestión relativa a los requisitos específicos con los bancos sujetos a mandato de manera individual.

En la situación actual, es necesario aprovechar los avances logrados en los últimos años por el sector y las autoridades hacia la resolubilidad para que el sistema financiero sea más estable y fuerte con vistas a hacer frente a la pandemia de COVID-19. El marco de resolución y la creación del MREL deben ser instrumentos importantes para ayudar a apoyar la recuperación económica y lograr un sector bancario fuerte.

Además, debido a los confinamientos impuestos rápidamente por el gobierno belga para frenar la propagación de la COVID-19, la proporción de teletrabajadores en la plantilla de la JUR se disparó hasta cerca del 95 %, lo que ha supuesto cambios profundos en el mundo laboral. La JUR, como organización, ha demostrado tanto su capacidad de adaptación como su flexibilidad, no solo respecto a los bancos sujetos a su mandato, sino también respecto a su personal. A partir de marzo de 2020, con el apoyo de las TIC y los RR. HH. de la JUR, el personal de la Junta logró teletrabajar y asistir a reuniones virtuales de forma segura y eficiente. La JUR puso en marcha una plataforma en línea que ofrece consejos sobre teletrabajo para apoyar al personal en la «nueva normalidad», y seguirá haciéndolo.

## 1.3. Supervisión por parte de la JUR de la planificación de resoluciones y de las decisiones relativas a entidades menos significativas

Mientras que las ANR son directamente responsables de las entidades menos significativas (EMS)<sup>16</sup>, la JUR desempeña una función de supervisión de la planificación de resoluciones y de las decisiones relativas a las EMS, con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz y coherente del MUR. En el ciclo de planificación de resoluciones de EMS de 2020 (CPR EMS), las ANR fueron responsables de la planificación de resoluciones para un total de 2 220 EMS en la unión bancaria (dato notificado por las ANR).

### 1. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLANES DE RESOLUCIÓN

Entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, la JUR recibió notificaciones de 661 proyectos de planes de resolución de EMS, de los que setenta y dos correspondían al CPR EMS de 2019 y 589 al CPR EMS de 2020. Según la información facilitada por las ANR, hasta el final del CPR EMS de 2020 (finales de marzo de 2021), en 2021 se espera recibir notificaciones de 119 proyectos de planes de resolución adicionales. En total, esto eleva a 708 el número de proyectos de planes de resolución de EMS elaborados en el CPR EMS de 2020. Véase un desglose por países en el cuadro 2.

Si se añaden los 1 319 planes de resolución con obligaciones simplificadas que se adoptaron en el CPR EMS anterior y que seguían siendo válidos para el CPR EMS de 2020 a los 708 proyectos de planes de resolución preparados en dicho ciclo, el número de EMS cubierto por la planificación de

resoluciones en el CPR EMS de 2020 llegó a 2 027, o el 91,3 % de las 2 220 EMS para las que se exigía una planificación de la resolución en 2020 en el CPR EMS de 2020 (según los datos facilitados por las ANR).

Esto representó un avance coherente en la planificación de resoluciones de EMS en comparación con los años anteriores (17,6 % en 2017, 51,7 % en 2018 y 85,3 % en 2019). Además del aumento cuantitativo, los planes de resolución aplicables a las EMS notificados por las ANR en el CPR de 2020 proporcionaron análisis más profundos y una mayor operatividad, lo que permitió a la JUR mejorar su conocimiento y experiencia sobre las EMS. Esta mejora fue particularmente evidente en el caso de los proyectos de planes de resolución de EMS que representan iteraciones posteriores de los planes notificados con anterioridad.

Del total de proyectos de planes de resolución notificados a la JUR en el año civil 2020, treinta y cinco preveían un escenario de resolución (doce proyectos de planes de resolución para el CPR EMS de 2019 y veintitrés planes para el CPR EMS de 2020). Hacia el final del CPR EMS de 2020, según las estimaciones de las ANR, la JUR espera recibir notificaciones de otros treinta y siete planes que prevén la resolución como estrategia preferida, lo que supone un total de sesenta planes de resolución en el CPR EMS de 2020, o el 3,0 % del total de EMS cubiertas por la planificación de resoluciones en el CPR de 2020.

<sup>16</sup> Excepto las EMS transfronterizas, que son entidades sujetas al mandato directo de la JUR, tal como se estipula en el artículo 7, apartado 2, letra b), del RMUR.

**Cuadro 2:** Planificación de resoluciones de EMS en 2020 (CPR de EMS de 2019 y de 2020)

|  | Número total de proyectos de planes de resolución notificados en el año civil 2020 | Planes notificados en 2020 con respecto al CPR de 2019 | Planes notificados en 2020 con respecto al CPR de 2020 | Planes con respecto al CPR de 2020 a notificar en el primer trimestre de 2021 | Planes con obligaciones simplificadas notificados y adoptados en CPR anteriores que siguen siendo válidos para CPR de 2020 | Número total de EMS que deben cubrirse mediante planificación de resoluciones, a 1 de enero de 2020 |
|--|--|--|--|---|--|---|
|  | A (B+C)  | B  | C  | D   | E  | F   |
| Bulgaria   | -  | -  | -  | 9   | -  | 13  |
| Bélgica  | -  | -  | -  | 13  | -  | 15  |
| Alemania   | 3  | -  | 3  | 13  | 1 153  | 1 336   |
| Estonia  | 4  | -  | 4  | 1   | -  | 6   |
| Irlanda  | 4  | -  | 4  | 2   | 5  | 11  |
| Grecia   | 5  | -  | 5  | 4   | -  | 11  |
| España   | 17   | -  | 17   | 13  | 25   | 55  |
| Francia  | 33   | -  | 33   | -   | 38   | 71  |
| Croacia  | 11   | -  | 11   | 3   | -  | 14  |
| Italia   | 89   | 23   | 66   | 16  | 37   | 128   |
| Chipre   | 10   | 5  | 5  | -   | -  | 5   |
| Letonia  | 5  | 1  | 4  | 3   | 3  | 10  |
| Lituania   | 1  | -  | 1  | 2   | -  | 9   |
| Luxemburgo   | 26   | 19   | 7  | 18  | 16   | 43  |
| Malta  | 12   | 12   | -  | 11  | 4  | 15  |
| Países Bajos   | 1  | -  | 1  | -   | 22   | 23  |
| Austria  | 413  | -  | 413  | -   | -  | 413   |
| Portugal   | 7  | 3  | 4  | 4   | 14   | 22  |
| Eslovenia  | 4  | 4  | -  | 5   | -  | 5   |
| Eslovaquia   | 8  | 5  | 3  | 2   | 1  | 6   |
| Finlandia  | 8  | -  | 8  | -   | 1  | 9   |
| <b>Total</b>   | <b>661</b>   | <b>72</b>  | <b>589</b>   | <b>119</b>  | <b>1 319</b>   | <b>2 220</b>  |
| <b>Notificaciones del CPR de 2020</b> (reales y previstas) (C+D) |  |  |  | <b>708</b>  |  |   |
| <b>Cobertura del CPR de 2020</b> (C+D+E)                         |  |  |  | <b>2 027</b>  |  |   |

<sup>17</sup> Alude a los proyectos de planes de resolución que deben notificarse en los trimestres 2º y 3º de 2021, ya que el RPC en Bulgaria no está plenamente sincronizado aún con el RPC de la JUR.

## 2. MÉTODOS DE TRABAJO MEJORADOS PARA LA SUPERVISIÓN DE ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS EN EL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

Conforme a las directrices recibidas de la sesión plenaria de la JUR de 19 de junio de 2019, el personal de la JUR, en colaboración con todas las ANR, trabajó en la preparación del primer conjunto de directrices sobre la supervisión de EMS para garantizar unas prácticas de planificación de resoluciones armonizadas para las EMS en toda la unión bancaria. De conformidad con el artículo 5, letra a), del Acuerdo marco de cooperación, la JUR adoptó las directrices sobre EMS en agosto de 2020. El objetivo principal de las Directrices sobre EMS es garantizar la convergencia en áreas clave de la planificación de resoluciones de EMS, teniendo también en cuenta las

características específicas de cada país, como las características de los sectores bancarios nacionales.

La JUR aplica herramientas y procedimientos desarrollados en colaboración con las ANR para garantizar el desempeño adecuado de su función de supervisión de las EMS. Sobre la base de la información recibida de las ANR, la JUR mantiene un Sistema de alerta rápida de las EMS con información sobre las EMS que presentan signos de deterioro financiero. Esta herramienta permite a la JUR realizar una vigilancia estrecha y prepararse para la oportuna evaluación de posibles proyectos de medidas para adoptar en situaciones de crisis. A este fin, la JUR y las ANR reforzaron en 2020 su colaboración para mantenerse al día y disponer de información de alta calidad en el momento oportuno.

## 1.4. Inspecciones *in situ*

En 2020, la JUR comenzó a desarrollar un marco interno para las inspecciones *in situ* (IIS), con vistas a garantizar el avance de los bancos en lo que atañe a la resolubilidad, y de seguir enriqueciendo los planes de resolución. A tal efecto, la JUR creó un grupo de trabajo<sup>18</sup>, que desarrolló materiales para proyectos piloto en relación con un número limitado de bancos y sobre diversos temas: MREL, continuidad

operativa (OCIR), informes sobre ratios préstamos/depósitos y contribuciones al FUR. Tales visitas *in situ* limitadas las llevarán a cabo los EIR pertinentes durante el CPR de 2021, y reforzarán gradualmente los conocimientos técnicos especializados de la JUR y los recursos necesarios, allanando el camino para llevar a cabo inspecciones *in situ* plenamente efectivas.

<sup>18</sup> El grupo de trabajo de IIS de la JUR presentará sus directrices detalladas a niveles de sesión plenaria y CORES en 2021, a las que se espera que las ANR contribuyan en términos de recursos y apoyo metodológico.

# 2

## Marco de resolución



A pesar de la pandemia de COVID-19, o más bien debido a ella, una prioridad clave en 2020 fue seguir mejorando un marco de resolución sólido. La JUR contribuyó a esta misión por dos vías: en primer lugar, mediante el proceso de planificación de resoluciones de situación estable de 12 meses, y en segundo lugar, mediante la cooperación y el intercambio estrecho con los órganos pertinentes de la UE, las autoridades nacionales y los principales agentes internacionales en materia de resolución.

## 2.1. Herramientas y políticas

De conformidad con las prioridades políticas de la JUR para 2020, la Junta siguió trabajando en el desarrollo y la mejora de diversos documentos de política externa e interna, en los que se describe el enfoque coherente de la JUR respecto a la planificación de resoluciones, y cuyo objetivo es proporcionar una mayor claridad sobre asuntos relacionados con la resolución al sector bancario y al público en general.

### 1. EVALUACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO (EIP)

La EIP es un elemento clave para decidir si la resolución es de interés general y si constituye un resultado preferible a liquidar la entidad en un procedimiento de insolvencia ordinario (PIO), en caso de que sea inviable o es probable que lo vaya a ser. La evaluación compara el resultado previsto en virtud del PIO aplicable con la estrategia de resolución preferida (ERP) identificada para una entidad determinada.

El año 2020 se vio afectado por la pandemia de COVID-19, que tuvo importantes consecuencias para la economía y la banca que probablemente perdurarán en los próximos años. A la hora de decantarse por un proceso de resolución o de insolvencia con respecto a un banco en quiebra, la JUR tiene en cuenta las circunstancias idiosincráticas y sistémicas imperantes en el momento de la quiebra de un banco, lo que proporciona la flexibilidad para atender adecuadamente las circunstancias económicas en dicho momento. No obstante, las circunstancias actuales ponen de relieve la necesidad de tener en cuenta, a la hora de llevar a cabo la EIP, las circunstancias macroeconómicas y de mercado que rodean la quiebra de un banco, en particular a la hora de evaluar los objetivos de evitar la inestabilidad financiera y preservar la continuidad de funciones que son críticas para la economía real. Esto es especialmente importante en un momento en el que la JUR se prepara para enfrentarse a los posibles impactos de la COVID-19 en la economía y los bancos.

### 2. EXPECTATIVAS PARA LOS BANCOS

El 1 de abril de 2020, la JUR publicó su documento Expectativas para los bancos, que es el documento de referencia clave para que los bancos desarrollen gradualmente, bajo la orientación de la JUR, sus capacidades para demostrar que son resolubles a más tardar en 2023 en cada una de las áreas que tienen mayor impacto para la ejecución satisfactoria de sus estrategias de resolución. El documento Expectativas para los bancos incluyó en su incorporación progresiva la hoja de ruta para la puesta en marcha de estas capacidades, adaptada sobre la base del diálogo entre los EIR y los bancos a través de prioridades comunes y específicas de cada banco, tal y como se refleja en las «cartas de prioridad» anuales dirigidas a los bancos. Estas prioridades de trabajo conforman la base para realizar el ejercicio anual de resolubilidad.

En lo que atañe a las expectativas priorizadas en 2020, la JUR publicó directrices operativas adicionales en el verano de 2020, en las que se ofrecen más aclaraciones respecto al modo de aplicar las expectativas específicas en los ámbitos de la ejecución de la recapitalización interna, la continuidad operativa y el acceso a las IMF. La JUR ha supervisado los avances de los bancos en estos ámbitos en el curso del CPR de 2020. De cara al futuro, la JUR supervisará de manera coherente el cumplimiento por parte de los bancos de las prioridades de su programa de trabajo plurianual formuladas con arreglo al documento Expectativas para los bancos.

### 3. POLÍTICA DEL MREL

En febrero de 2020, la JUR lanzó su primera consulta pública con las partes interesadas sobre su política del MREL por la que se aplicaban los cambios legislativos introducidos por el paquete bancario. Tras esta consulta, la JUR publicó el 20 de mayo de 2020 su política del MREL y una síntesis de las aportaciones<sup>19</sup> sobre los principales comentarios del sector recibidos en la consulta.

<sup>19</sup> <https://srb.europa.eu/en/node/928> y los datos del cuadro de indicadores de MREL están disponibles aquí: <https://srb.europa.eu/en/content/mrel-dashboard-0>

La política establece el enfoque de la JUR respecto a las decisiones sobre el MREL en el CPR de 2020, con un primer objetivo de MREL intermedio vinculante para su cumplimiento el 1 de enero de 2022 y el objetivo final de MREL que debe cumplirse para el 1 de enero de 2024. Las decisiones sobre el MREL relacionadas con el RMUR2 sustituyen a las decisiones sobre el MREL relacionadas con el RMUR1 anteriores adoptadas en los CPR de 2018 y 2019. Estos nuevos requisitos del MREL se basan en los datos de finales de 2019, tras actualizar algunos colchones de capital como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades de supervisión en relación con la COVID 19.

El 8 de enero de 2021, la JUR publicó en su sitio web dos documentos relativos a la admisibilidad de los pasivos consignados para el MREL, con vistas a: (i) proporcionar a la JUR garantías adicionales respecto a la admisibilidad de los pasivos consignados; y (ii) promover la obligación de los bancos de rendir cuentas en relación con los pasivos que declaran admisibles para el MREL.<sup>20</sup>

Además, la JUR publicó el 18 de diciembre de 2020 una Comunicación<sup>21</sup> en su sitio web, en la que informa a los bancos sujetos a su mandato de los cambios normativos (la entrada en vigor del RMUR2 y la futura NTR de la ABE) que dan lugar a una ampliación del alcance actual de los pasivos sujetos al régimen de autorizaciones previas para la amortización anticipada de los instrumentos de pasivos admisibles antes de su vencimiento contractual. El ámbito ampliado del régimen de autorizaciones de la JUR, que se amplió a todos los pasivos admisibles para el MREL, comprenderá ahora las obligaciones preferentes no garantizadas y los pasivos internos admisibles para el MREL, y se aplicará a partir del 1 de enero de 2022.

#### **4. CONTINUIDAD OPERATIVA Y ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS FINANCIEROS (IMF)**

En 2020 prosiguieron los avances en materia de políticas relativas a la continuidad operativa y el acceso a las IMF. La continuidad operativa en la resolución se refiere a la capacidad de aplicar de forma efectiva la estrategia de resolución y, por consiguiente,

de estabilizar y reestructurar un banco desde un punto de vista operativo. Para ello, los bancos deben contar con medidas adecuadas que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios necesarios para alcanzar este objetivo, incluidos los servicios de IMF. Los principios de la política en materia de continuidad operativa ultimados en 2020, tras una consulta pública realizada en el marco del documento Expectativas para los bancos de la JUR, abarcan la identificación y la cartografía de los servicios, la evaluación de riesgos para la continuidad operativa, las medidas de preparación y mitigación, los sistemas de información y la gobernanza. Los principios que avalan la continuidad del acceso a los servicios de IMF abarcan la identificación, la cartografía y la evaluación de las dependencias de proveedores de servicios de IMF, la comprensión de los requisitos de acceso continuo y los planes de contingencia y medidas que garanticen la continuidad del acceso a los servicios de IMF.

Sobre la base de los avances de esta política y tal como se estableció en el programa de trabajo de 2020, en julio de 2020 la JUR publicó orientaciones operativas adicionales sobre la continuidad operativa en la resolución<sup>22</sup> y sobre los planes de contingencia relativos a las IMF<sup>23</sup>. Las primeras se centran en temas como la evaluación del riesgo relacionado con la continuidad operativa y los contratos resilientes a la resolución. Las últimas establecen los principales elementos que se espera que los bancos consideren a la hora de elaborar sus planes de contingencia para IMF y, por tanto, aclaran las normas mínimas conforme a las que la JUR evalúa los planes de contingencia para IMF presentados por los bancos.

#### **5. LIQUIDEZ Y FINANCIACIÓN**

En 2020, los expertos en liquidez de la JUR desarrollaron el marco político general de planificación de resoluciones relativo a la liquidez y la financiación en la resolución, que está basado en un conjunto de capacidades bancarias básicas: estimación de la posición de liquidez en la resolución, identificación y movilización del activo de garantía y la notificación de los indicadores de liquidez pertinentes para la resolución.

<sup>20</sup> <https://srb.europa.eu/en/node/1114>.

<sup>21</sup> La JUR publica una actualización sobre el régimen de permisos para la reducción de pasivos admisibles, diciembre de 2020.

<sup>22</sup> Operational Guidance on Operational Continuity in Resolution, julio de 2020.

<sup>23</sup> Operational Guidance for FMI Contingency Plans, julio de 2020.

La labor de los expertos en liquidez de la JUR se apoyó en numerosas conversaciones con las ANR y el BCE, mientras que los comentarios del sector se obtuvieron a través de un cuestionario.

La aplicación de la política de liquidez de la JUR será una prioridad para todos los bancos sujetos al mandato de la JUR con efecto a partir del CPR de 2021, y se introducirá por fases a lo largo de los siguientes CPR. En 2021, la prioridad será calcular la posición de liquidez en la resolución; en 2020 se desarrollaron orientaciones operativas internas que ayudarán a los EIR en esta tarea.

Los principios restantes (es decir, la identificación y la movilización del activo de garantía y la notificación de las capacidades) se introducirán progresivamente a partir del CPR de 2022. A este respecto, la JUR seguirá trabajando en esta cuestión a lo largo de 2021 y 2022 con vistas a desarrollar las orientaciones operativas necesarias, apoyar a los EIR en la aplicación de la política y en la ejecución coherente de la política en todos los planes de resolución.

## 6. VALORACIÓN

Tras la publicación del marco de valoración de la JUR en 2020, la Junta se centró en sus actividades relacionadas con el segundo componente fundamental de su enfoque sobre la valoración: la definición de un conjunto de datos mínimos normalizados para la valoración de un banco en resolución.

El 19 de mayo de 2020, la JUR lanzó una consulta de seis semanas sobre el documento de instrucciones sobre el conjunto de datos de valoración de la JUR, y la exposición de motivos como parte esencial de su enfoque sobre la valoración. En total, la JUR recibió diez comentarios, principalmente de bancos y asociaciones bancarias. Todos los comentarios recibidos han sido abordados y se introdujeron los cambios correspondientes en el conjunto final de documentos.

El 11 de diciembre de 2020, la JUR publicó su conjunto de datos normalizados final para garantizar la disponibilidad del conjunto mínimo de datos necesarios para respaldar una valoración apropiada para la resolución de un banco. Concretamente, la JUR publicó tres documentos:

- ▶ El documento final de instrucciones sobre el conjunto de datos de valoración de la JUR, en el que se desarrolla el conjunto de datos sobre valoraciones de la JUR y se establecen expectativas claras en relación con las necesidades de datos.
- ▶ La exposición de motivos final, cuyo objeto es proporcionar orientaciones a los bancos en relación con las capacidades de sus sistemas de información de gestión (SIG) para producir información lo más actualizada y completa posible y de calidad adecuada para llevar a cabo una valoración justa, prudente y realista.
- ▶ Una síntesis de las aportaciones de la consulta, que aborda los principales comentarios recibidos en la consulta y se publica junto con el documento final sobre el conjunto de datos de valoración de la JUR.

La capacidad de los bancos para recopilar y facilitar de forma oportuna esta información a las autoridades de resolución o sus tasadores forma parte de la evaluación de la resolubilidad anual de la JUR y es una prioridad para la Junta para 2021.

El conjunto de datos de valoración de la JUR implementa el diccionario de datos para la unión bancaria de la ABE. La JUR y la ABE han colaborado estrechamente en sus respectivas labores para normalizar un conjunto de datos de valoración en la resolución. La cooperación con el BCE, las ANR y las entidades de contrapartida internacionales de la JUR también ha resultado fundamental en la culminación del conjunto de datos de valoración de la JUR.

## 7. LIQUIDACIÓN SOLVENTE (LS)

Las actividades de la cartera de negociación de la JUR se considera un tema importante para los bancos con actividades de negociación importantes. En 2020, la JUR llevó a cabo una encuesta para fundamentar mejor su posición respecto a la planificación y la ejecución relacionadas con la LS. Las conclusiones servirán de base para que la labor en materia de políticas comience en 2021, con el objetivo de publicar el primer capítulo de una política relativa a la LS de dos capítulos dirigida a bancos con grandes carteras de negociación que entrará en vigor para el CPR de 2022.

### 8. MANUAL DE PLANIFICACIÓN DE RESOLUCIONES (MPR)

En 2020, la JUR continuó con su labor de mejora y actualización del MPR adoptado en 2019. El objetivo de la actualización de 2020 era incluir en el MPR las últimas orientaciones políticas para los EIR en ámbitos relacionados con la liquidez y la financiación en materia de resolución, sistemas

de información de gestión, gobernanza y comunicaciones, incluidos los avances mencionados en párrafos anteriores. El MPR es un documento interno de la JUR, con el que se pretende ofrecer orientaciones a los EIR en la elaboración de los planes de resolución y, por tanto, se revisará y actualizará periódicamente para incluir los últimos avances en materia de políticas.

## 2.2. Evaluación de la resolubilidad

La JUR lleva a cabo evaluaciones anuales de la resolubilidad mediante el seguimiento de los avances de los bancos en la ejecución del documento Expectativas para bancos de la JUR y la política del MREL aplicable. En 2020, con vistas a facilitar la evaluación comparativa y promover unas condiciones de competencia equitativas en toda la unión bancaria respecto a la evaluación de la resolubilidad, la JUR formuló un mapa de calor en el que se definen los criterios horizontales comunes para clasificar los progresos realizados por los bancos en cada situación de resolubilidad, tal como se describe en el documento Expectativas para los bancos, teniendo en cuenta su impacto relativo en la viabilidad de la estrategia de resolución, los acuerdos de incorporación progresiva y los principios de la política del MREL aplicables.

El mapa de calor de la JUR para la evaluación de la resolubilidad se implantará en los EIR en el curso del CPR de 2021. Los resultados del mapa de calor se debatirán entre los bancos y los EIR para seguir adaptando los esfuerzos de los bancos cuando sea necesario y según corresponda. Si la JUR considera que los progresos de los bancos son insuficientes, emprenderá acciones, incluida la apertura de procedimientos formales para la eliminación de obstáculos sustanciales.



## 2.3. Datos para planificar resoluciones

### 1. RECOPIACIÓN DE DATOS

Debido a la pandemia de COVID-19, algunos bancos han presentado solicitudes de ayuda y, de conformidad con las recomendaciones de la ABE, la JUR ha decidido conceder ciertas medidas de ayuda a los bancos, que se detallaron en el documento «Covid-19 Guidance for IRTs», lo que permite a los EIR posponer la presentación de informes sobre IMF (FMIR), informes sobre funciones críticas (CFR) y los informes de entidades de crédito (CIR), así como el informe de autoevaluación de la resolubilidad.

Se han introducido con éxito varios cambios importantes en el proceso de recogida de datos, a pesar de las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19. Por primera vez, el alcance completo de los informes de resolución se recogió exclusivamente en formato XBRL (datos sobre pasivos, funciones críticas, infraestructuras de los mercados financieros, CIR sobre resolución). La implantación de la norma para la elaboración de informes XBRL contribuye a mejorar la calidad de los datos comunicados, facilita la automatización del proceso de notificación para los bancos y, al hacerlo, mejora la calidad global de la calibración de MRL y la planificación de resoluciones.

### 2. COLABORACIÓN EBA/ECB

La JUR sigue colaborando estrechamente con la ABE y el Banco Central Europeo (BCE) en la presentación de informes de resolución, de acuerdo con la cooperación establecida entre la JUR y estas organizaciones. En particular, la JUR, con la cooperación del BCE, ha adoptado medidas para lograr su acceso a los datos de supervisión sobre las IMS de las ANC, lo que facilitará la función

de supervisión de las IMS que lleva a cabo la JUR. La JUR sigue compartiendo con el BCE los datos sobre resoluciones recabados de los bancos sujetos a su mandato, evitando la doble presentación de información por parte de los bancos y las ANC. La JUR ha convenido asimismo con la ABE en ampliar el alcance del proceso de elaboración de informes secuenciales en 2021, con el fin de incluir las próximas normas técnicas de ejecución (NTE) sobre divulgación e información en relación con el MREL y la TLAC, con una fecha de referencia inicial del 30 de junio de 2021. Esta solicitud trimestral de datos es bastante similar a los informes *ad hoc* existentes solicitados ya por la JUR por lo que se refiere a la calibración y el seguimiento del MREL. No obstante, como parte de las NTE relativas al MREL y la TLAC, las ANR, la ABE y la JUR podrán beneficiarse de los datos que se recabarán utilizando el formato XBRL estándar, trimestralmente, a través del canal de elaboración de informes secuenciales establecido.

### 3. PREPARATIVOS PARA LA SOLICITUD DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESOLUCIÓN DE 2021

Como preparación para el CPR de 2021, la JUR ha definido y publicado el ámbito de elaboración de informes de resolución para 2021. Los cambios relacionados con la solicitud de los datos se han reducido al mínimo, ya que la JUR pretende proporcionar estabilidad a los bancos. Como se menciona en el párrafo anterior, la JUR también ha iniciado los preparativos para la próxima NTE de la ABE sobre divulgación e información en relación con el MREL y la TLAC, y comunicará los detalles de este proceso en 2021.

## 2.4. Interacciones con los bancos

### 1. DIÁLOGOS SECTORIALES<sup>24</sup>

La JUR siguió esforzándose por informar al sector sobre sus avances en la planificación de resoluciones en 2020. Además de mantener reuniones bilaterales y celebrar seminarios con los bancos, la JUR organizó dos diálogos con los representantes del sector bancario el 15 de junio y el 16 de diciembre de 2020, respectivamente, en los que participaron representantes de federaciones bancarias de ámbito europeo y nacional y sus asociados de los Estados miembros de la unión bancaria, así como representantes de las ANR, la Comisión, el Parlamento Europeo y el BCE.

Ambos actos se centraron en la aplicación del CPR de 2020 y los preparativos para el CPR de 2021, así como en los últimos avances operados en la política del MREL para 2020 y 2021. Por otra parte, el diálogo industrial celebrado en diciembre proporcionó información actualizada sobre la situación del Fondo Único de Resolución. Las interacciones con los representantes del sector constituyen un elemento importante de la labor de la JUR para garantizar la resiliencia de los bancos. Las explicaciones y aclaraciones proporcionadas durante esos actos garantizan que los participantes en el mercado comprendan mejor los requisitos que se imponen a los bancos, así como que reciban información sobre los cambios

previstos como resultado de los desarrollos legales o de política.

### 2. CONSULTAS PÚBLICAS

En 2020, la JUR continuó con su práctica de consultas públicas introducida en 2019 para reforzar aún más la transparencia de su labor, y llevó a cabo consultas públicas sobre dos documentos importantes: su política del MREL en el marco del paquete bancario, y su conjunto de datos de valoración.

La consulta pública sobre la política del MREL de la JUR en el marco del paquete bancario tuvo lugar en febrero de 2020, y su objetivo era recibir respuestas sobre una serie de preguntas predefinidas, así como comentarios y sugerencias sobre las modificaciones de la política del MREL existente introducidas por las modificaciones aprobadas en el marco del paquete bancario de la UE de 2019. La segunda consulta pública tuvo lugar en mayo de 2020 y se centró en el conjunto normalizado de datos de valoración de la JUR, con el fin de garantizar que se disponga de los datos mínimos necesarios para respaldar una valoración adecuada a efectos de resolución. Tras la publicación del marco de valoración del MUR en 2019, el conjunto de datos de valoración de la JUR se considera un segundo componente fundamental de su enfoque respecto a la valoración.

<sup>24</sup> <https://srb.europa.eu/en/news/industry-dialogues>.



## 2.5. Análisis de estabilidad financiera

Evitar los posibles impactos negativos de la quiebra de un banco en la estabilidad financiera y en la economía en general es uno de los objetivos fundamentales del marco de resolución. Por tanto, las consideraciones relativas a la estabilidad financiera están incorporadas en todos los elementos de la planificación de resoluciones y en situaciones de crisis.

De conformidad con las prioridades y la evolución de las políticas de la JUR descritas en los capítulos anteriores, un equipo de expertos en estabilidad financiera ha desarrollado herramientas y cuadros de indicadores para armonizar y apoyar el trabajo y el análisis de los EIR, tanto en las fases de planificación, como durante las crisis, especialmente en lo que atañe a la EIP. En particular, el trabajo sobre la exposición común de los bancos, el

contagio no bancario hacia el sector asegurador, el impacto de los sucesos que afectan a todo el sistema y el efecto contagio de la recapitalización interna o a través de canales de mercado fueron algunos de los temas analizados en 2020. En 2020 también se mejoró la capacidad analítica en materia de riesgo de liquidez en la resolución, especialmente durante la crisis.

Los expertos en estabilidad financiera también contribuyeron a la labor de la JERS en diversos asuntos, como el impacto de la pandemia de COVID-19, el riesgo climático y los instrumentos macroprudenciales. Por otra parte, como parte de una función específica de gestión de datos, la JUR reforzó sus sistemas de gestión de datos e información para respaldar el CPR de 2021.

## 2.6. Cooperación con las autoridades nacionales, las instituciones europeas, las autoridades no pertenecientes a la UE y terceros países

En 2020, la JUR continuó su cooperación, a todas las escalas, con las partes interesadas pertinentes, como las instituciones europeas, las autoridades nacionales de los Estados miembros de la unión bancaria y los Estados miembros ajenos a la unión bancaria y los países no pertenecientes a la UE. Esta continua participación a nivel europeo e internacional garantiza un intercambio estable de información, flujos de trabajo y mejores prácticas y, por lo tanto, es esencial para el trabajo de la JUR. No solo fortalece el marco de resolución, sino que también establece la confianza entre las autoridades y mejora el intercambio sobre temas pertinentes.

### 1. COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES NACIONALES DE RESOLUCIÓN

Sobre la base del nuevo marco de cooperación con las ANR, que se aprobó a finales de 2018 y en el que se especifican los procedimientos y las orientaciones en el marco del MUR, la JUR prosiguió su estrecha cooperación con las ANR a lo largo de 2020. Las relaciones laborales en la planificación diaria de resoluciones dentro de los EIR siguieron siendo eficaces y estrechas, mientras que las ANR hicieron valiosas aportaciones a las principales políticas de la JUR a través de comités específicos y sesiones plenarias.

### 2. COOPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y AGENCIAS EUROPEAS

#### (A) PARLAMENTO EUROPEO

A pesar del reducido número de audiencias públicas celebradas en el Parlamento Europeo (PE) debido a la pandemia de COVID-19, la JUR cumplió sus obligaciones de rendición de cuentas frente al PE. En este sentido, la Presidenta de la JUR asistió a dos audiencias públicas en el PE en formato virtual durante 2020. La presidencia presentó el Informe

anual correspondiente a 2019 y el programa de trabajo plurianual para 2021-2023 en el marco de una audiencia pública de la Comisión ECON el 27 de octubre de 2020 y asistió a otra audiencia sobre las implicaciones de la pandemia de COVID-19 el 5 de mayo de 2020. Ambas comparecencias incluyeron intercambios más amplios, lo que permitió formular preguntas y reflexionar sobre las políticas relativas al MUR y a la unión bancaria en un sentido más amplio. Igualmente en formato virtual, la JUR continuó manteniendo el estrecho contacto y el diálogo con los diputados al Parlamento Europeo y con la secretaria de la Comisión ECON sobre todas las cuestiones relacionadas con su mandato y respondió puntual y exhaustivamente a las preguntas parlamentarias<sup>25</sup>. Por último, y con vistas a facilitar un intercambio bilateral de información, la JUR también facilitó al PE los registros de los debates mantenidos en sus sesiones plenarias y ejecutivas.

#### (B) COMISIÓN EUROPEA

En 2020, la JUR prosiguió su estrecha cooperación a todos los niveles con las direcciones generales pertinentes de la Comisión —en particular con la Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (DG FISMA) y con la Dirección General de Competencia (DG COMP)—, en numerosos aspectos que afectan al trabajo y las funciones de la JUR, y participó activamente en las reuniones del Grupo de Expertos de Banca, Pagos y Seguros.

#### (C) CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Del mismo modo, la JUR mantuvo sus estrechos lazos y su cooperación con el Consejo en múltiples ámbitos, y mantuvo un diálogo regular con las Presidencias croata y alemana del Consejo en relación con sus

<sup>25</sup> <https://srb.europa.eu/en/content/european-co-operation>.

prioridades. Cuando fue invitada, la Presidenta participó en las reuniones del Eurogrupo. La JUR contribuyó y participó en las actividades del grupo de trabajo del Eurogrupo, el Comité Económico y Financiero y el Comité de Servicios Financieros sobre aspectos pertinentes para su mandato como autoridad de resolución de la unión bancaria. Asimismo, la JUR prestó asistencia técnica y realizó presentaciones durante las reuniones del Grupo de trabajo de alto nivel. Por otra parte, también en 2020, la JUR siguió brindando conocimientos técnicos especializados con el fin de contribuir a la pronta introducción del mecanismo de respaldo común para el FUR, que se acordó políticamente el 30 de noviembre de 2020.

#### (D) BANCO CENTRAL EUROPEO

La estrecha cooperación e intercambio de información con el BCE en su capacidad supervisora continuó a todos los niveles, tanto sobre cuestiones operativas como sobre aspectos de política, en consonancia de la normativa apropiada y del memorándum de entendimiento bilateral. Ello incluyó el habitual intercambio de información necesario en relación con los planes de recuperación y resolución, así como contacto a nivel horizontal y una amplia labor analítica mutua. La cooperación en materia de políticas se vio impulsada en gran medida por la aplicación del nuevo paquete bancario, así como por la cooperación en la supervisión del impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector bancario. En 2020, el BCE y la JUR también cooperaron estrechamente en los elementos relacionados con la revisión planificada del marco de gestión de crisis bancarias y de garantías de depósitos (revisiones del RMUR, la DRRB y la DSGD). Además, el BCE asistió —en calidad de observador— a las sesiones plenarias y a puerta cerrada de la JUR y a las reuniones de los diversos comités.

#### (E) AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

En 2020, la JUR mantuvo una estrecha colaboración con la ABE especialmente centrada en la aplicación del marco de la DRRB. Además, en cumplimiento del marco regulador, la JUR comunicó a la ABE todas las decisiones vinculantes sobre el MREL. La JUR fue miembro activo de dos subgrupos sobre la preparación para la planificación de resoluciones (SGRPP) y sobre la ejecución de resoluciones (SGRE). Entre otras cosas, durante 2020, la JUR contribuyó a la culminación de los trabajos sobre diversas normas técnicas encomendadas a la ABE a través del paquete bancario. Esto incluyó las normas técnicas sobre la estimación del requerimiento de pilar 2 para el establecimiento del MREL, las condiciones para la inviabilidad del reconocimiento contractual de los poderes de recapitalización interna, el reconocimiento contractual de



los poderes de permanencia y los requisitos de información y divulgación para el MREL y la TLAC. Por otra parte, la JUR colaboró con la ABE en otras cuestiones, como las evaluaciones de la resolubilidad, la revisión de la aplicación de las obligaciones simplificadas para la planificación de resoluciones, y otros flujos de trabajo relacionados con las normas técnicas pendientes encomendadas a la ABE en el paquete bancario. La JUR desempeñó asimismo un papel fundamental en el Comité de Resolución de la ABE. El Comité está presidido por el miembro de la Junta de la JUR, Sebastiano Laviola, que también asiste a las reuniones de la Junta de Supervisores de la ABE en calidad de observador.

### 3. COOPERACIÓN CON AUTORIDADES NACIONALES FUERA DE LA UE

(A) ACUERDOS BILATERALES DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE RESOLUCIÓN A 31 de diciembre de 2020, la JUR ha concluido ocho acuerdos de cooperación con terceros países encaminados a facilitar la planificación de resoluciones, la ejecución de decisiones de resolución para entidades transfronterizas, y el intercambio de información. Las negociaciones con otras autoridades de terceros países han continuado en 2021.

La JUR siguió colaborando estrechamente con el Banco de Inglaterra a lo largo de 2020, garantizando la disposición de mecanismos adecuados para la cooperación efectiva en la gestión de la quiebra de bancos transfronterizos, en caso necesario. Esto se apoya en un acuerdo de cooperación que entró en vigor el 1 de enero de 2021.

**(B) ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA GRUPOS DE GESTIÓN DE CRISIS (GGC) EN BANCOS SISTÉMICAMENTE IMPORTANTES**

En febrero de 2020, la JUR había concluido los acuerdos de cooperación específicos para los GGC sobre las entidades financieras de importancia sistémica global (G-EFIS) en el marco del mandato de la JUR. En 2020, la JUR avanzó en sus negociaciones sobre la adhesión a los acuerdos de cooperación específicos de cada institución (AC) para GGC sobre las G-EFIS de Canadá, Suiza y Estados Unidos sujetos al mandato de las respectivas autoridades de terceros países. Se llevó a cabo la adhesión al AC de una G-EFIS.

**(C) EVALUACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y DE LOS RÉGIMENES DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS AUTORIDADES NO PERTENECIENTES A LA UE**

De conformidad con el artículo 98 de la DRRB, el intercambio de información con autoridades no pertenecientes a la UE depende de que sus requisitos y normas de secreto profesional sean equivalentes a los de la UE. Por consiguiente, la JUR adopta dictámenes sobre la equivalencia del secreto profesional y los regímenes de confidencialidad de dichas autoridades. En total, el número de dictámenes de la JUR sobre la equivalencia de la confidencialidad a 1 de enero de 2021 se elevó a veinticuatro.

## 2.7. Relaciones internacionales

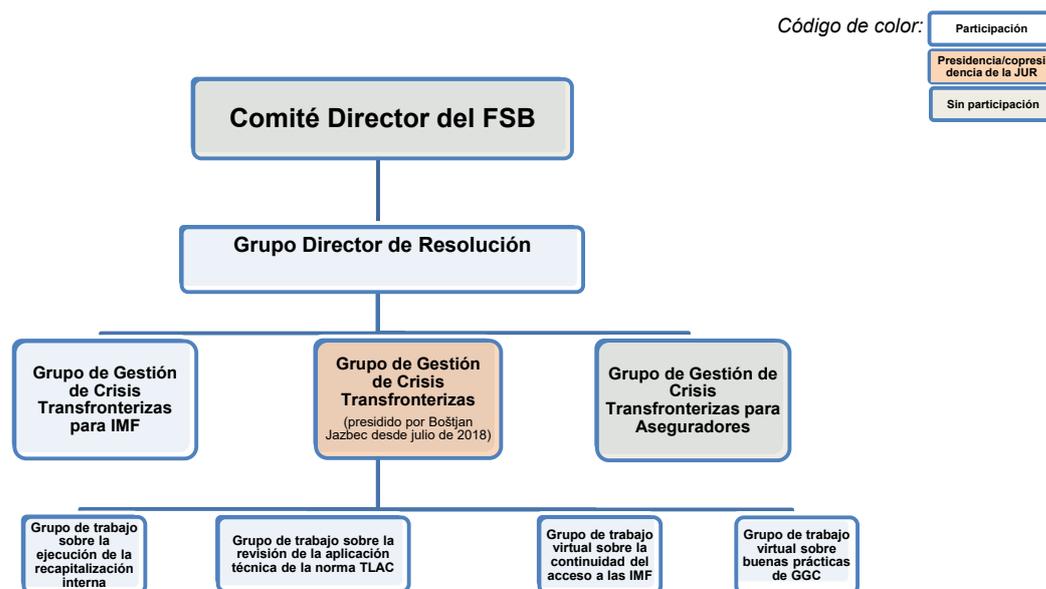
### CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

El Grupo Director de Resoluciones es el comité genérico que trata los asuntos de resolución en el seno del FSB. Además de en el Grupo Director de Resoluciones, la JUR participó en todos los grupos y flujos de trabajo pertinentes del FSB en materia de resolución, en particular en el Grupo de gestión de crisis transfronterizas

para bancos, presidido por Boštjan Jazbec, miembro de la Junta de la JUR, desde julio de 2018, y en el Grupo de gestión de crisis transfronterizas centrado en cuestiones pertinentes para las IMF. En el gráfico 2 se ofrece una visión general de los principales grupos del FSB que son relevantes para las actividades de la JUR y que se reunieron casi siempre de forma virtual en 2020.

Gráfico 2: Gobernanza del FSB en el ámbito de la resolución

### Gobernanza del FSB (comités principales)



La JUR participó en un ejercicio de evaluación de GGC, y actualmente participa activamente en flujos de trabajo virtuales dedicados a la puesta en marcha de los elementos relacionados con la ejecución de la recapitalización interna y la continuidad del acceso a las IMF. De la misma manera, la JUR contribuye activamente al nuevo flujo de trabajo virtual sobre buenas prácticas en materia de GGC. Asimismo, en el Grupo de gestión de crisis transfronterizas, la JUR contribuyó a la elaboración de documentos de orientación como los relativos a los recursos financieros para apoyar la resolución de entidad de contrapartida central y al tratamiento de la participación

de estas en la resolución, y seguirá trabajando en este tema como prioridad para 2021.

Por último, la JUR contribuyó a la modificación del proceso de evaluación de la resolubilidad (PER), y en el contexto del PER anual del FSB, participó en un proyecto piloto para el cuestionario de PER modificado en 2020, en el que se refirió de manera exhaustiva los avances logrados por las G-EFIS de la unión bancaria al FSB.

Además, la JUR participó en seminarios del FSB sobre los efectos y la eficacia de las reformas de bancos demasiado grandes para quebrar.

## 2.8. Actividad reguladora/ proceso legislativo de expedientes pertinentes

### 1. DRRB/RMUR/DSGD

En 2020, los legisladores iniciaron las conversaciones para preparar una propuesta legislativa de revisión de la DRRB, el RMUR y la DSGD, con vistas a su adopción por parte de la Comisión a finales de 2021. La JUR aportó su experiencia y sus conocimientos especializados a tales conversaciones mediante la participación activa en las reuniones pertinentes a las que se invitó (p. ej., audiencias parlamentarias, formaciones pertinentes del Consejo, y grupos de expertos de la Comisión sobre banca), y mediante la provisión de información técnica previa petición.

### 2. RESILIENCIA OPERATIVA DIGITAL (LROD)

Dada la importancia de los servicios de TIC para los bancos, por ejemplo, como posibles funciones o servicios críticos, y su relevancia para la continuidad operativa y la resolución, así como para la planificación de resoluciones, la JUR siguió con interés la adopción en 2020 de la propuesta legislativa de la Comisión sobre la resiliencia operativa digital (LROD). En este sentido, la JUR mantuvo algunos intercambios con las instituciones europeas para presentar las opiniones desde la perspectiva de una autoridad de resolución, garantizando la coherencia y la armonización entre la LROD y el marco de resolución (DRRB/RMUR y el documento Expectativas para los bancos de la JUR).

## 2.9. Brexit

El Reino Unido abandonó la UE el 31 de enero de 2020 y siguió un periodo de transición durante el cual la legislación de la UE siguió aplicándose en el Reino Unido, que finalizó el 31 de diciembre de 2020. La JUR se ha estado preparando desde hace mucho tiempo para el Brexit, lo que llevó a la adopción del documento de expectativas del Brexit de la JUR en noviembre de 2018, que se centra en áreas fundamentales: la admisibilidad del MREL, la capacidad interna de absorción de pérdidas, la continuidad operativa, el acceso a las IMF y los sistemas de información de gobernanza y gestión. En 2020, la JUR publicó una nueva comunicación en la que puso de relieve la necesidad de que los bancos se preparen para el final del periodo de transición del

Brexit, lo que significa que todos los bancos de la UE están obligados a garantizar que sus emisiones pertinentes con arreglo a la legislación británica sean admisibles para el MREL. En el curso de 2020, los EIR siguieron colaborando con los bancos pertinentes sobre la base de las expectativas a fin de garantizar la resolubilidad de estos bancos en previsión del periodo de transición del Brexit con finalización el 31 de diciembre de 2020.

A medida que se desarrollaba el Brexit, la JUR siguió colaborando regularmente con el Banco de Inglaterra, y con las instituciones y autoridades europeas y nacionales. Como se esboza en el programa de trabajo de 2020, el traslado de bancos como resultado del

Brexit ha dado lugar a que algunos bancos trasladen sus actividades a la unión bancaria y, de este modo, se sometan al mandato de la JUR, elevando sus responsabilidades en lo que atañe a los planes de resolución posteriores y las decisiones de MREL. En particular, la JUR ha cooperado estrechamente con el BCE en relación con estos bancos, con respecto a la necesidad de garantizar que sus operaciones en la UE se encuentren suficientemente equipadas para poder resolverse en caso de crisis.

La JUR y el Banco de Inglaterra siguieron colaborando estrechamente para garantizar la disposición de mecanismos adecuados

para la cooperación efectiva en la gestión de la quiebra de bancos transfronterizos, en caso necesario. Esta colaboración se basa en la celebración de un memorando de entendimiento con el Banco de Inglaterra, que entró en vigor el 1 de enero de 2021. En él se establece el marco para realizar consultas, cooperar e intercambiar información a la hora de preparar y aplicar la resolución bancaria en el Reino Unido y en la unión bancaria, de conformidad con las normas de ambas jurisdicciones. El acuerdo se basa en la reciprocidad y la proporcionalidad, y reconoce la naturaleza compleja de las operaciones bancarias transfronterizas.

## 2.10. Negociaciones para una posible adhesión a la unión bancaria

En el año 2020 se adhirieron a la unión bancaria dos nuevos Estados miembros participantes (EMP): Bulgaria y Croacia. La JUR trabajó intensamente y en estrecha coordinación con las autoridades pertinentes de Bulgaria y Croacia, así como con el BCE, la Comisión y los entidades de contrapartida del Consejo, para lograr una entrada sin problemas en el MUR el 1 de

octubre de 2020. La estrecha coordinación permitió el cálculo oportuno y la transferencia del importe de las contribuciones al Fondo Único de Resolución adeudadas por los nuevos EMP, así como la incorporación efectiva de los bancos establecidos en Bulgaria y Croacia al CRP de 2020 de la JUR y al ciclo de contribución *ex ante*.



# 3

## Gestión de crisis

## 3.1. Decisión de resolución y decisiones negativas

### BANCO POPULAR – SEGUIMIENTO

El 7 de junio de 2017 la JUR adoptó la decisión de resolución de Banco Popular Español, S.A. (BPE) en interés público para proteger a los depositantes y evitar la inestabilidad del sistema financiero.<sup>26</sup>

Un tasador independiente analizó supuestos hipotéticos de insolvencia en el llamado informe de Valoración 3 y determinó que los acreedores no habrían recibido mejor trato si el banco se hubiera sometido a un procedimiento de insolvencia en la misma fecha. Por ello, el 6 de agosto de 2018, la JUR publicó una decisión preliminar que no exigía indemnización alguna y abrió un proceso de «derecho a ser oído» que permitía a los accionistas y acreedores afectados presentar sus comentarios y fundamentar las razones por las que no estaban de acuerdo con la decisión preliminar.

Tras este análisis, la JUR decidió en su decisión final, de 18 de marzo de 2020, que no se debía ninguna compensación a los accionistas y acreedores afectados por la resolución de BPE, ya que no habrían recibido mejor trato si el banco se hubiera sometido a un procedimiento de insolvencia normal.<sup>27</sup>

La JUR ha continuado recibiendo solicitudes de acceso a documentos relativos a la resolución del BPE y ha publicado documentos relacionados con el BPE en el registro público de conformidad con la legislación europea sobre transparencia.

En 2020, continuó el litigio sobre la resolución del BPE ante los órganos jurisdiccionales de la UE.

Para obtener más información, véase la sección 5.4.1.

## 3.2. Proyectos para fortalecer la preparación ante situaciones de crisis

### 1. SIMULACROS DE R4C

Durante un ejercicio de seis días, realizado del 9 al 16 de julio de 2020, la JUR celebró el primer ejercicio de

simulacro virtual para probar la plataforma Ready for Crisis (R4C)<sup>28</sup>, una plataforma desarrollada por la JUR para facilitar la gestión de casos de

<sup>26</sup> <https://srb.europa.eu/en/node/315>.

<sup>27</sup> [https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/srb\\_ees\\_2020\\_52\\_final\\_decision\\_en.pdf](https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/srb_ees_2020_52_final_decision_en.pdf).

<sup>28</sup> Cabe señalar que la versión actualizada de la plataforma R4C está siendo desarrollada por la JUR. Está previsto que en el segundo semestre de 2021 se lance una convocatoria de manifestaciones de interés para las ANR, con el fin de invitarlas a probar las principales funciones de la plataforma en 2022.

crisis. El ejercicio fue coordinado por el equipo táctico de resolución (RTT, por sus siglas en inglés) de la JUR, la unidad de resolución B2 y los participantes de la Comisión (DG FISMA, DG COMP), el BCE (MUS) y las unidades horizontales de la JUR (Cumplimiento, Contratación, Servicios jurídicos, Secretaría de la JUR, Comunicaciones, RR. HH., Fondo y Auditoría interna). En el marco de este ejercicio, las TIC de la JUR desempeñaron un papel fundamental en la preparación de un módulo de simulación de R4C.

Durante el ejercicio, un equipo de gestión de crisis utilizó R4C para intercambiar información sobre un hipotético escenario de crisis, que implicaba la quiebra de un banco ficticio. El ejercicio concluyó con una simulación de una sesión ejecutiva ampliada ficticia con la participación de miembros del Consejo. El simulacro técnico resultó útil para determinar áreas de mejora de la plataforma R4C, que se desarrollaron en una propuesta de plan de acción incluida en un informe sobre las enseñanzas extraídas.

## **2. EJERCICIO TRILATERAL A NIVEL DE PRINCIPIOS (TPLE)**

En 2020, la JUR reforzó su capacidad de preparación ante situaciones de crisis mediante la realización del primer ejercicio de simulación de quiebra y resolución de una G-EFIS en el marco del proyecto de colaboración trilateral iniciado en 2015 con las autoridades de resolución y supervisión de los Estados Unidos, el Reino Unido y la unión bancaria (JUR, Comisión y BCE), así como los Tesoros del Reino Unido y los Estados Unidos. El escenario preveía la quiebra y resolución (a través de recapitalización interna de activación única) de una G-EFIS ficticia domiciliada en la unión bancaria con operaciones significativas en EE. UU. y

el Reino Unido. El objetivo principal del ejercicio era poner a prueba la coordinación transfronteriza, la puntualidad del intercambio de información y los procesos de toma de decisiones antes, durante y después de la resolución. En el escenario se debatió la comprobación de la puesta en marcha de la conversión de la TLAC interna (iTLAC) en las filiales estadounidenses y británicas, y la provisión de liquidez durante y después de la resolución. El ejercicio comenzó el 19 de octubre y concluyó el 20 de noviembre (diez días de simulación en total) y se realizó a distancia. Se celebró en cuatro fases distintas, lo que refleja cinco meses de crisis en la «vida real». El ejercicio fue ambicioso en cuanto a su alcance y demostró su éxito en la comprobación de la preparación ante situaciones de crisis con las autoridades de terceros países y la cooperación transfronteriza. Tras el ejercicio, la JUR y las demás autoridades participantes elaboraron un informe para hacer balance de los aprendizajes extraídos e informar de nuevas acciones encaminadas a mejorar la preparación ante situaciones de crisis.

## **3. INSTRUMENTOS DE RESOLUCIÓN DISTINTAS DE LA RECAPITALIZACIÓN INTERNA (RTOB)**

El proyecto RTOB se puso en marcha en julio de 2020 con el objetivo de mejorar la preparación operativa de la JUR para aplicar los instrumentos de resolución basados en las competencias de transferencia. El proyecto se centra en la preparación y ejecución de operaciones siguiendo las prácticas habituales del mercado en la mayor medida posible, cumpliendo al mismo tiempo los requisitos legales del marco de resolución. El proyecto RTOB constituye una prioridad importante para el programa de trabajo 2021-2023 de la JUR.

# 4

## Fondo Único de Resolución

## 4.1. Contribuciones

Las entidades de crédito y ciertas sociedades de inversión de los veintinueve Estados miembros participantes en la unión bancaria contribuyen al Fondo Único de Resolución (FUR). El FUR crecerá gradualmente durante un periodo transitorio de ocho años (2016-2023) y está previsto que alcance al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito autorizadas en todos los Estados miembros participantes al final del periodo de transición. En 2020, la JUR tuvo en cuenta el impacto económico negativo previsto de la pandemia de COVID-19 a la hora de fijar el importe anual de las aportaciones a recaudar.

En junio de 2020, las ANR transfirieron al FUR 9 200 millones EUR en concepto de aportaciones *ex ante* de ese mismo ejercicio y los importes del FUR ascienden a un total de 42 000 millones EUR, incluidos los compromisos de pago irrevocables (CPI).

En septiembre de 2020, la JUR tomó nota de las sentencias del Tribunal General relativas a las aportaciones de 2017 de tres entidades. En el apartado 5.4.1 de este documento se ofrece información detallada sobre estas sentencias del Tribunal General.

### 1. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE DATOS

Ya a principios de la primavera de 2020, la JUR colaboró estrechamente con las ANR con el fin de actualizar el formulario de notificación de datos de 2021 requerido para el ciclo de aportaciones *ex ante* de 2021.

### 2. RECOPIACIÓN DE DATOS

Para el ciclo de contribuciones *ex ante* de 2020, la JUR siguió utilizando el sistema de recaudación de contribuciones con normas de validación y taxonomía actualizadas. Además, en colaboración con las ANR, ha introducido otras mejoras



sustanciales en el sistema de recaudación de contribuciones para recopilar y verificar datos, en particular en lo que respecta a las plantillas de apoyo.

### 3. VERIFICACIÓN DE DATOS

Gracias a las comprobaciones automatizadas realizadas por el sistema de recaudación de contribuciones y al estrecho seguimiento realizado por las ANR, se garantizó en el momento del cálculo que estuvieran disponibles todos los puntos de datos que las instituciones debían comunicar y se realizaron comprobaciones, con respecto a los datos de supervisión del BCE, entre otros. Además, las entidades pertenecientes a los grupos supervisados del MUS debían ofrecer garantías adicionales sobre los datos que no hubieran sido ya facilitados con arreglo a los marcos de supervisión o contabilidad. A las ANR les quedó la facultad discrecional de ampliar el alcance de

las entidades y los datos cubiertos por la garantía adicional.

#### 4. CÁLCULO DE APORTACIONES

En el grupo de trabajo de cálculo, las ANR, la Comisión, el BCE, la ABE y la JUR analizaron los datos del proceso de cálculo. Un cálculo independiente realizado por el Centro Común de Investigación de la Comisión arrojó los mismos resultados que obtuvo la JUR utilizando sus propias herramientas. Por último, se planteó una consulta formal al BCE, las autoridades nacionales competentes (ANC) y las ANR sobre el importe final que debían pagar las entidades.

#### 5. RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Al igual que en 2019, la JUR mejoró también en 2020 (en estrecha colaboración con las ANR) la armonización del proceso de notificación a las entidades de los importes de las contribuciones por medio de una decisión genérica de cálculo maestro en la que se describía la metodología utilizada, mediante un anexo armonizado en el que se explicaba el cálculo individual y el importe final de cada entidad, y la publicación de una estadística adicional en el sitio web de la JUR. Además, la JUR publicó en su sitio web un documento titulado «How to understand the Harmonised Annex» (Cómo interpretar el anexo armonizado)<sup>29</sup>. Tenía por objeto aumentar la transparencia y permitir que las entidades comprendieran su posición relativa en términos de riesgo frente a las demás entidades.

#### 6. VERIFICACIÓN DE DATOS EX POST

Tal como ocurrió en 2019, en 2020 también se inició un ejercicio adicional de verificación de datos a fin de comprobar *ex post* y mejorar la calidad de los datos comunicados por las entidades. Se solicitó a un grupo de entidades que facilitasen información

adicional a la JUR. El análisis reveló que la calidad de los datos era muy elevada.

#### 7. POLÍTICA DE COMPROMISOS DE PAGO IRREVOCABLE

En virtud del artículo 8, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, que la cuota de CPI entre el 15 % y el 30 % del monto total de las aportaciones anuales recaudadas, se estableció la cuota de CPI para 2020 en el 15 % con una garantía en efectivo.

#### 8. EVALUACIONES EX POST

La JUR preparó las modificaciones del acuerdo intergubernamental en relación con la mutualización de las aportaciones *ex post*. Estas modificaciones se anunciaron como parte de la introducción temprana del mecanismo común de respaldo financiero en 2022.

#### 9. METODOLOGÍA DE AJUSTE DEL RIESGO

En 2020 prosiguió la labor de aplicación progresiva de la metodología de ajuste completo del riesgo establecida en el Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

#### 10. ESTADOS MIEMBROS QUE SE ADHIRIERON A LA UNIÓN BANCARIA

Los Estados miembros de la UE Bulgaria y Croacia se incorporaron a la unión bancaria el 1 de octubre de 2020. De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Intergubernamental sobre la transferencia y mutualización de las aportaciones al Fondo Único de Resolución, la JUR adoptó las medidas necesarias para recibir de tales Estados miembros el importe de las aportaciones *ex ante* que sus instituciones habrían abonado al Fondo Único de Resolución si hubieran formado parte de la unión bancaria desde el inicio. Además, se ha preparado para ambos Estados miembros un acuerdo de préstamo que respalda sus compromisos individuales en el FUR.

<sup>29</sup> [https://srb.europa.eu/sites/default/files/how\\_to\\_understand\\_the\\_2020\\_harmonised\\_annex\\_final.pdf](https://srb.europa.eu/sites/default/files/how_to_understand_the_2020_harmonised_annex_final.pdf)

## 4.2. Inversiones

De conformidad con el artículo 75 del RMUR, la JUR es responsable de la inversión de las aportaciones *ex ante* recaudadas. A finales de diciembre de 2020, el FUR registraba un importe total de 42 100 millones EUR, divididos entre la cartera de la JUR (37 600 millones EUR) y los CPI (4 500 millones EUR). La cartera de la JUR contiene un saldo de caja estratégico de 18 900 millones EUR y mandatos de inversión en valores de 18 700 millones EUR. Las cantidades se invierten de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2016/451 de la Comisión.

### 1. APLICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE 2020

El Plan de Inversiones de 2020 se ejecutó en dos plazos. En el primer trimestre se invirtió gradualmente un plazo de 580 millones EUR. En octubre se transfirió un importe adicional de 2 790 millones de euros a la parte asociada en la externalización y se invirtió.

Debido a las turbulencias en los mercados desencadenadas por la pandemia de COVID-19, la JUR decidió en abril cancelar la cartera de bonos corporativos no financieros y, en junio, mantener las aportaciones *ex ante* de 2020 en efectivo estratégico hasta que se realice una nueva reevaluación en septiembre.

Los saldos de caja de los bancos centrales mantenidos en bancos centrales nacionales (BCN) del Sistema Europeo se remuneraron al tipo de interés aplicable a la facilidad de depósito del BCE (-0,50 % en 2020). Las inversiones en valores agregaron un valor positivo al rendimiento financiero.

El rendimiento total de la cartera de la JUR para 2020 fue del 0,08 % (antes de la deducción de las comisiones del 0,006 %).

### 2. ADOPCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN REVISADA Y DEL PLAN DE INVERSIONES DE 2021

Se revisó la estrategia de inversión y se adoptó en noviembre de 2020. Se llegó a la conclusión de que la estrategia de inversión sigue siendo adecuada, sin modificaciones que reflejen la evolución en 2020 o las previstas en el futuro.

El plan de inversiones de 2021 fue validado en diciembre de 2020. Este plan se diseñó para garantizar la alta liquidez y calidad crediticia de la cartera de la JUR, manteniendo al mismo tiempo una diversificación adecuada.

### 3. PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN SEGUNDO GESTOR DE INVERSIONES

En 2020, se puso en marcha el proceso de contratación para la selección de un segundo gestor de inversiones. La firma del contrato y la puesta en marcha están previstas para el segundo trimestre de 2021.

### 4. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CARTERAS

El desarrollo interno del proyecto de análisis de inversiones y bases de datos de la JUR comenzó en el segundo semestre de 2020, con vistas a que empiece a funcionar a finales del primer semestre de 2021. El proyecto dará lugar a la automatización y la mejora del rendimiento de la JUR y de las capacidades de notificación de riesgos, y al refuerzo de la solidez del proceso de creación de carteras.

## 4.3. Financiación

La JUR debe utilizar el Fondo únicamente con el fin de garantizar que los instrumentos de resolución se apliquen de manera eficiente y para ejercer facultades de resolución. Cuando las cantidades recaudadas mediante aportaciones *ex ante* y aportaciones extraordinarias *ex post* no sean inmediatamente accesibles o no cubran los gastos ocasionados por las medidas de resolución, la Junta podrá contratar para el Fondo préstamos u otras formas de apoyo de terceros.

### 1. OPERATIVIDAD DEL USO DEL FUR

En 2020, el equipo de financiación siguió trabajando en la preparación para un posible uso del FUR con fines de liquidez o apoyo al capital, cubriendo cualquier posible combinación de instrumentos de resolución. El uso del seguimiento de las medidas, desarrollado en 2019 para planificar un uso eficaz del FUR, se puso a prueba como parte de la ejecución anual de un caso de resolución. El seguimiento de las medidas identifica los pasos necesarios para planificar un uso eficaz del FUR y sirve de guía de las tareas y obligaciones que se llevarán a cabo durante el posible uso del FUR en un caso de resolución.

### 2. MEDIOS DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVOS

En 2020 se siguió trabajando para establecer y consolidar una solución de liquidez de resolución. Junto con los Estados miembros, la JUR examinó



otras posibilidades para aprovechar la capacidad financiera del FUR, también mediante el uso de garantías externas.

Como parte del control de los acuerdos de préstamos (AP), la JUR calculó e informó a los Estados miembros participantes de la capacidad de financiación que cada uno de ellos tenía en su compartimento respectivo, incluidos los Estados miembros que se incorporaron a la unión bancaria el 1 de octubre de 2020. Esta información mejora la preparación de los Estados miembros ante posibles desembolsos conforme al acuerdo de préstamo.

## 4.4. Mecanismo común de respaldo financiero para el Fondo Único de Resolución

En 2018, el Eurogrupo se comprometió a introducir el mecanismo común de respaldo financiero para el Fondo Único de Resolución a finales de 2023, siempre que los riesgos en el sector bancario se hubieran reducido lo suficiente. En 2020 se llevó a cabo un amplio trabajo técnico para poner en marcha los acuerdos sobre dicho mecanismo, y teniendo en cuenta los avances en torno a la creación del MREL y la reducción general de las deficiencias. En noviembre de 2020 el Eurogrupo acordó la introducción temprana del mecanismo común de respaldo financiero para el FUR en enero de 2022.

Estos trabajos preparatorios incluyen, entre otros:

- ▶ La redacción del acuerdo marco sobre la base del cual la JUR puede solicitar préstamos al MEDE para acciones de resolución: el Acuerdo del mecanismo de respaldo bancario;
- ▶ La modificación del acuerdo intergubernamental (AIG) para una posible introducción temprana del mecanismo común de respaldo financiero;
- ▶ La política de garantías de la JUR a efectos de apoyo a la liquidez, en caso de que se utilice el mecanismo común de respaldo financiero; y
- ▶ El desarrollo de un marco para evaluar la capacidad de reembolso de los importes tomados en préstamo con arreglo a la línea de crédito del MEDE, garantizando que se cumpla el principio de neutralidad fiscal a medio plazo.



# 5

## La JUR como organización

## 5.1. Tecnología de la información y las comunicaciones

La función TIC de la JUR tiene dos objetivos principales: en primer lugar, servir de apoyo a la JUR en tanto que organización y llevarla al ecosistema digital. En segundo lugar, entregar aplicaciones y servicios dirigidos a apoyar las actividades de resolución, la recopilación y la difusión de datos financieros para apoyar los análisis de riesgo con el fin de optimizar las diferentes actividades comerciales de la JUR. La función TIC colabora estrechamente con las unidades de negocio y con el Comité Director de TIC, que supervisa y controla todos los proyectos TIC para crear aplicaciones y servicios optimizados. A lo largo de 2020, las TIC surgieron como un medio clave para alcanzar la «nueva normalidad» mediante la resolución de los retos planteados por la pandemia de COVID-19. Las TIC en la JUR ya no se consideran un apoyo para las empresas, sino un activo estratégico para el conjunto del MUR.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una visión a medio y largo plazo que respalde las actividades empresariales esenciales (planificación de resoluciones de ES y EMS, gestión de crisis, FUR), la JUR puso en marcha el proyecto «SRB MIS» en 2020. El proyecto se ha dividido en dos fases: en primer lugar, la fase de análisis, en la que se examinaron los procesos comerciales de la JUR, y en segundo lugar, la fase de ejecución (que comenzó a principios de 2021 y se prevé que dure de 2 a 3 años). El análisis de las ideas estratégicas y la hoja de ruta definió el desarrollo de la arquitectura empresarial y de las TIC en términos de capacidades de datos, gestión de documentos y procesos. Por último, se creó un nuevo equipo

específico, «Gestión de datos y procesos de negocio», para trabajar en estas dimensiones.

### LOGROS PRINCIPALES EN 2020:

- ▶ La JUR implantó una nueva infraestructura basada en la nube para celebrar conferencias a distancia y un sistema para la firma electrónica; la seguridad de las TIC superó con éxito los retos derivados de las fuerzas de trabajo que actúan a distancia.
- ▶ Se implantó la segunda versión de **R4C**. Esta aplicación permite una estrecha colaboración con todas las partes interesadas durante una situación de crisis (por ejemplo, la resolución de un banco). La aplicación facilita el proceso operativo y la gestión de casos de crisis en la JUR, con el fin de preparar y llevar a cabo una gestión efectiva de las crisis.
- ▶ Se desplegó la primera versión de **FORA**. Esta aplicación ayuda a la Secretaría de la JUR a gestionar los procedimientos escritos de la Junta en sus sesiones plenarias, ejecutivas y ejecutivas ampliadas. La aplicación está disponible tanto para las partes interesadas internas (presidente, vicepresidente, miembros permanentes del Consejo) como para externas (BCE, Comisión, ABE) y les permite ofrecer su opinión (consenso o voto) directamente en el sistema.
- ▶ Se lanzó la segunda versión de la aplicación **Recopilación de datos de informes de resolución**, que está lista para recopilar datos sobre pasivos y las infraestructuras de los mercados financieros, las funciones críticas y el Reglamento de ejecución de la Comisión relativo a los datos

de resolución, tal como se definen en el marco de información 2.10 de la ABE. Estos datos son necesarios para calcular los objetivos de MREL.

- ▶ Se lanzó la quinta versión del **Sistema de recaudación de aportaciones** para recopilar el formulario de comunicación de datos. Estos datos son necesarios para calcular las aportaciones al FUR que podrían utilizarse en caso de resolución bancaria.
- ▶ Se puso en marcha la primera versión de la **Pasarela de certificación de datos**, que garantiza que un experto comprueba los datos recabados antes de que estos se introduzcan en el almacén de datos. La Pasarela de certificación de datos es también la interfaz para enviar datos de resolución a la ABE.
- ▶ Se puso en marcha la segunda versión del **almacén de datos** de la JUR. La plataforma reúne datos de supervisión y resolución recopilados por las ANR y el BCE. El almacén de datos pretende convertirse en la única fuente de datos de la JUR, permitiendo a los expertos empresariales realizar análisis horizontales.
- ▶ Se mantuvo la madurez general de la **infraestructura de TI**. Se estableció

un segundo centro de datos para tener un respaldo efectivo y activo en caso de emergencia. Este segundo centro de datos se utiliza en el modo de equilibrio de carga o de espera activa, lo que garantiza una alta disponibilidad de todas las aplicaciones.

- ▶ La JUR mantuvo su **gestión de la seguridad de la información** con la aplicación de planes de seguridad documentados (incluidas evaluaciones de riesgos) de todos sus sistemas para reducir al mínimo los riesgos de seguridad de las TIC. La ejecución de un programa ampliado de información de inteligencia de amenazas cibernéticas permitió a la JUR identificar deficiencias, mejorar su posición general en materia de seguridad, y que no se viera afectada por ninguna amenaza cibernética en 2020.
- ▶ La JUR mejoró continuamente su sistema de gestión de la **continuidad de las actividades (CA)**, y realizó un ejercicio de simulación. Las soluciones de CA aplicadas en 2019 (en particular, una infraestructura eficaz para el teletrabajo disponible para todo el personal) resultaron eficaces durante la pandemia.



## 5.2. Comunicaciones

En 2019, la JUR siguió aumentando la visibilidad y la sensibilización con un enfoque proactivo respecto a las comunicaciones, como la puesta en marcha de una serie de blogs, que comunicaron nuestra postura respecto al impacto de la crisis de la pandemia de COVID-19 y otros temas pertinentes.

- ▶ La Conferencia Anual de la JUR, celebrada el 8 de octubre de 2020 en formato híbrido, atrajo a más de 5 000 espectadores. La cobertura de prensa alcanzó un potencial de quince millones de personas. La JUR también organizó o acogió otros eventos exitosos.
- ▶ En general, los resultados muestran mejoras en todos los canales. La cobertura de prensa aumentó en este periodo (un 44 % más que en 2019) y los seguidores de Twitter aumentaron casi dos tercios, hasta los 4 872.
- ▶ El Foro de Comunicaciones del MUR, que reúne a expertos en comunicación de la JUR, las autoridades

nacionales de resolución y el BCE, mantuvo su trabajo en formato virtual, generando una serie de herramientas y compartiendo experiencias, sobre todo los aprendizajes extraídos del simulacro de 2019.

- ▶ En el ámbito de las comunicaciones internas, se puso en marcha con éxito la plataforma de intranet de la JUR, ICE, en la que se publican noticias, se incluye un *quién es quién*, y diversos sitios dedicados a unidades y temas. Una sección dedicada a la COVID-19 sirvió para mantener al personal informado de los acontecimientos. También se realizaron varias encuestas al personal y se celebró el primer debate en línea con los ciudadanos.
- ▶ El equipo también siguió desarrollando comunicaciones de preparación ante situaciones de crisis, mejorando una serie de plantillas y procesos, incluso en el marco de dos ejercicios de simulacro.

## 5.3. Gestión de recursos

### 5.3.1. Recursos humanos

Para el equipo de recursos humanos, la contratación de personal altamente cualificado para que la JUR disponga de una sólida plantilla, tanto en el ámbito operativo como en el de asistencia, siguió siendo la principal actividad de RR. HH. de 2020. Tras el brote de la pandemia de COVID-19, RR. HH. adaptó sin problemas sus procesos en todas las áreas y trasladó su proceso de contratación totalmente a Internet.

Prosiguió la labor de completar el marco jurídico, las políticas y la prestación de servicios de recursos humanos en los ámbitos del aprendizaje y el desarrollo de la carrera profesional y el apoyo administrativo, garantizando un apoyo adecuado de personal a una organización joven y de rápido crecimiento.

Por otra parte, RR. HH. comenzó a trabajar en la reestructuración de su equipo, con vistas a prestar un mejor apoyo a la organización en el ámbito de la implicación del personal y la retención del talento. El proyecto continuará en 2021 y aportará una serie de iniciativas en el ámbito de la gestión del

talento, la implicación del personal y la retención del personal.

### 1. CONTRATACIÓN INTENSIVA

Aparte de contratar personal de las listas de reserva existentes, la JUR puso en marcha o finalizó catorce nuevos procesos de selección de agentes temporales en 2020. La JUR llevó a cabo con éxito dos campañas para puestos de dirección intermedia en el departamento jurídico y como jefe de unidad de la Secretaría de la JUR, lo que reforzó la estabilidad de la estructura de gestión de la organización. Además, la JUR llevó a cabo dos grandes procesos de selección para los perfiles de experto en resolución bancaria y secretario. Esto permitió a la JUR dar la bienvenida a cincuenta y tres nuevos empleados en 2020. Además, se incorporaron tres nuevos miembros al Consejo Permanente y treinta y tres 3 miembros del personal abandonaron la agencia. Excluyendo a los seis miembros del Consejo Permanente, la plantilla de la JUR asciende a 372 agentes temporales y diecinueve ENCS. Esto supone un aumento del 6,4 % respecto de 2019 y supone el 93 % de los 400 agentes temporales previstos. A finales de 2020 estaban en curso doce incorporaciones, cuya llegada se esperaba para el primer trimestre de 2021. La tasa de rotación del ejercicio fue del 9 %.

### 2. FORMACIÓN

En 2020, debido al brote de COVID-19, la JUR tuvo que revisar y adaptar su oferta formativa a las circunstancias derivadas de la pandemia. Al paralizarse todas las iniciativas de desarrollo de equipos a partir de marzo, la JUR ofreció enseguida a su personal formación interna en línea. En total, se ofrecieron 155 sesiones de formación interna al personal, en las que se abordaron competencias técnicas, genéricas e informáticas. La estrecha cooperación con las unidades de negocio dio lugar a una exitosa oferta formativa con un alto índice de satisfacción.



### 3. ADMINISTRACIÓN

Se siguieron mejorando los informes de gestión de RR. HH., la planificación presupuestaria y la ejecución.

### 4. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICAS DE RR. HH.

Los principales documentos de referencia de la JUR en lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal es el Estatuto de los funcionarios y del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (RAA). En 2020, la JUR complementó el trabajo en el ámbito de los RR. HH. mediante la adopción por analogía de las Decisiones de la Comisión sobre permisos y sobre la transferencia de los derechos de pensión.

### 5.3.2. Gestión presupuestaria y financiera

Esta sección aborda las actividades relacionadas con la gestión financiera general de la JUR, así como con su planificación y los informes financieros. Se aborda asimismo la supervisión y la salvaguarda de operaciones de ejecución presupuestaria correctas, así como de las actividades contables

y de tesorería. Además, la unidad de finanzas y contratación pública gestiona la preparación, puesta en marcha, comunicación y publicación de las acciones de contratación de la JUR, y proporciona asesoramiento sobre estas materias.

En lo que respecta a los ingresos, se ha reconocido un importe de 117,8 millones EUR por este concepto hasta el nivel de los gastos de 2020.

En lo que respecta al gasto, con arreglo al cuadro de ejecución presupuestaria, 50 millones EUR se atribuyeron al personal, en torno a 13,34 millones EUR a otros gastos administrativos (alquileres, apoyo a las TIC, etc.), y casi 54,4 millones EUR a los gastos de explotación (véase el anexo 3).

## 1. INGRESOS

De conformidad con el artículo 65 del RMUR, la JUR debe recaudar las aportaciones de todas las instituciones que entren en el ámbito del RMUR, a fin de cubrir sus gastos administrativos.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/2361 de la Comisión<sup>30</sup> relativo al sistema final de contribuciones a los gastos administrativos de la Junta Única de Resolución ha constituido la base jurídica para el cálculo de las contribuciones administrativas desde 2018.

El total de las contribuciones administrativas anuales recaudadas con éxito para el ejercicio fiscal de 2020 ascendió a 67,3 millones EU<sup>31</sup>. Se emitieron notificaciones de contribuciones a 2 372 instituciones: 2 246 EMS y 126 ES y grupos transfronterizos.

## 2. GASTOS

El gasto presupuestario incluye los pagos realizados utilizando créditos del ejercicio actual y créditos prorrogados

del ejercicio financiero anterior. En los apartados que siguen se resume la ejecución de los créditos, desglosada por título. En el anexo 3 figura un desglose más detallado.

En 2020, la JUR estableció 355 compromisos presupuestarios por un importe total de 81,6 millones EUR en la parte I del presupuesto y 148,2 millones EUR en la parte II, y tramitó 1 504 pagos (procedentes de créditos de pago de 2020) por un importe total de 70,4 millones EUR en la parte I y de 96,3 millones EUR en la parte II. La tasa de ejecución presupuestaria de 2020 se sitúa en el 69,3 % de los créditos de compromiso y el 59,8 % de los créditos de pago.

En 2020 también se tramitaron 296 pagos, por un importe total de 3,1 millones EUR, utilizando los créditos de pago prorrogados de 2019. Para 2021, el importe de los créditos prorrogados asciende a 2,5 millones EUR.

### TÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

El presupuesto final (después de transferencias) adoptado para el título 1 en 2020 ascendió a 50 millones EUR, de los que se comprometieron 46,3 millones EUR (tasa de ejecución del 92,5 %). El importe definitivo de los créditos de pago utilizados fue de 45,9 millones EUR, lo que corresponde a una tasa de ejecución del 99,2 % del total comprometido.

La principal área de gasto estuvo relacionada con el personal de la JUR en empleo activo. 42,4 millones EUR se destinaron a nóminas (sueldos base, asignaciones familiares, indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen, seguros, pensiones, etc.). Se invirtieron 900 000 EUR en servicios provisionales

<sup>30</sup> Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/2361 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2017, relativo al sistema final de contribuciones a los gastos administrativos de la Junta Única de Resolución, DO L 337 de 19.12.2017, p. 6. Este importe tiene en cuenta el resultado del presupuesto del último ejercicio financiero del que se han publicado las cuentas definitivas (A-2).

<sup>31</sup> Este importe tiene en cuenta el resultado del presupuesto del último ejercicio financiero del que se han publicado las cuentas definitivas (A-2).

y 900 000 EUR en centros infantiles y escolarización.

### **TÍTULO 2: GASTO EN INFRAESTRUCTURAS**

El presupuesto final (después de las transferencias) para el título 2 en 2020 ascendió a 13,3 millones EUR. Durante el ejercicio, se comprometió un total de 12,5 millones EUR, que corresponde a una tasa de ejecución del 93,5 %. El importe definitivo de los créditos de pago utilizados fue de 10,4 millones EUR, lo que corresponde a una tasa de ejecución del 83,7 % del total comprometido.

Las principales áreas de gasto fueron las infraestructuras de TIC (3,8 millones EUR), el alquiler del edificio de la JUR (3,1 millones EUR), y la seguridad y el mantenimiento del edificio de la JUR (1,6 millones EUR).

### **TÍTULO 3: GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

El título 3 corresponde exclusivamente a los gastos de funcionamiento relacionados con la ejecución del RMUR. El presupuesto final (después de las transferencias) para 2020 ascendió a 54,4 millones EUR.

Durante el ejercicio 2020, se comprometió un importe de 22,9 millones EUR, que corresponde a una tasa de ejecución del 42,05 %. El importe definitivo de los créditos de pago utilizados fue de 14,1 millones EUR, lo que corresponde a una tasa de ejecución del 61,8 % del total comprometido.

La ejecución del presupuesto global en el capítulo 31 de las operaciones de la JUR es inferior a la prevista debido a diversos factores. Por una parte, la

pandemia de COVID-19 provocó varias cancelaciones o aplazamientos de las actividades planificadas, como grandes actos que tuvieron que cancelarse y algunos proyectos de TI que tuvieron que posponerse a 2021, debido a las dificultades para obtener los recursos necesarios. Por otra parte, en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de TI se han experimentado mejoras de la eficiencia de costes mediante el uso de la infraestructura y las capacidades técnicas de TI existentes, lo que exigió menos compras en este ámbito que las previstas inicialmente en el presupuesto.

Dado que la naturaleza de las actividades contempladas en el capítulo 32 (Contingencias)<sup>32</sup> es tal que la ejecución resulta más difícil de prever que las demás partidas de gasto, la ejecución del presupuesto global en virtud de este capítulo también resultó inferior a la prevista. La baja ejecución presupuestaria se debe al bajo nivel de gasto en servicios de consultoría profesional y asesoramiento experto, ya que la JUR tuvo que gestionar un número de posibles casos de resolución y litigios menor de lo estimado.

Las principales áreas de gasto contempladas en este título tienen que ver con estudios y consultorías (es decir, contingencias de la JUR) realizados a fin de ejecutar el programa de trabajo de la JUR, servicios jurídicos y litigios, desarrollo y mantenimiento de soluciones TIC —en particular, como apoyo a la planificación de resoluciones y a las actividades de toma de decisiones—, y costes de externalización de las inversiones.

<sup>32</sup> La naturaleza de la misión de la JUR se caracteriza por un elevado nivel de incertidumbre. Para hacer frente a esta situación, se ha creado el capítulo 32 «Contingencias de la JUR». Este capítulo se destina a cubrir los gastos relacionados con la gestión de posibles casos de resolución y litigio. Los gastos en cuestión no son recurrentes ni predecibles y dependen en gran medida del número de casos potenciales que se produzcan en un año determinado. No obstante, la JUR debe estar siempre preparada para gestionar una (posible) situación de crisis y, en consecuencia, ha de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para emprender acciones de resolución efectivas y rápidas.

### 3. RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se calcula que el resultado presupuestario de 2020<sup>33</sup> ha sido de 45,4 millones EUR (59,3 millones EUR en 2019) y se consignará en el presupuesto de 2021 cuando sea aprobado por la Junta en su sesión plenaria de septiembre de 2021. El resultado de la ejecución presupuestaria se deducirá de las contribuciones administrativas que se recaudarán en el año N+2.

#### LOGROS PRINCIPALES EN 2020

- ▶ Agilidad demostrada para hacer frente a las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de COVID-19.
- ▶ Transición correcta a los trámites sin papeles de todas las transacciones financieras.
- ▶ La tasa de ejecución presupuestaria, en términos de ejecución respecto al presupuesto final, mejoró en 2020 en un 10,8 %, por encima del objetivo del 10 % (KPI 19: mejora interanual de la tasa de ejecución presupuestaria, excluidas las contingencias de la JUR del capítulo 32).
- ▶ El 97,4 % de los pagos se efectuó en plazo (99 % en 2019), cumpliendo el indicador clave de rendimiento de 2020 con un «objetivo de pago puntual de facturas del 97 %» (KPI 17);
- ▶ Ejecución satisfactoria de los créditos disociados en el título 3 introducidos en 2020, cuando sea necesario, por razones operativas y para actividades plurianuales.
- ▶ En 2020, el 66,11 % (2019: 64,72 %) de los gastos administrativos de la JUR tuvo que ver con el personal, mientras que el 20,77 % (2019: 21,19 %) tuvo que ver con otros gastos administrativos significativos (alquiler y soporte TIC).
- ▶ Además, el total de los gastos operativos representó el 4,21 % del total de los gastos, lo que supone una nueva reducción con respecto a 2019, cuando los gastos operativos

representaron el 12,92 % del total de gastos.

### 5.3.3. Cuentas definitivas de 2020

Las cuentas definitivas de 2020 reflejan la situación financiera de la JUR a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables europeas adoptadas por el responsable de contabilidad de la Comisión.

A finales de 2020, tras la recaudación de las aportaciones *ex ante*, las contribuciones administrativas y los CPI, los activos/pasivos totales aumentaron significativamente, pasando de 32 930 millones EUR a 42 270 millones EUR. El aumento de los activos se refleja principalmente en el aumento del volumen de efectivo mantenido en bancos (6 890 millones EUR), así como en el aumento neto de la cantidad total invertida en los activos financieros disponibles para la venta (2 430 millones EUR).

Las aportaciones *ex ante* al FUR recaudadas en 2020 dieron lugar a ingresos de 8 410 millones EUR. Tras la deducción del gasto admisible asociado del mantenimiento de tales fondos en las cuentas de los bancos centrales nacionales, el resultado financiero del ejercicio fue de 8 320 millones EUR, lo que incrementó los activos netos de la JUR a 37 630 millones EUR.

En el aspecto administrativo de las cuentas definitivas de 2020, la JUR facturó y recaudó 68,85 millones EUR de las entidades bancarias y utilizó fondos no gastados y acumulados en periodos financieros anteriores por un importe de 45,29 millones EUR. Con el fin de equilibrar los gastos administrativos y las operacionales totales del ejercicio, los ingresos por contribuciones

<sup>33</sup> Los datos del resultado de la ejecución presupuestaria se encuentran en las cuentas finales de 2020 (véase el anexo 6). Se publicarán en el sitio web de la JUR en el tercer trimestre de 2021.

administrativas reconocidas en 2020 fueron de 82,27 millones EUR. En consecuencia, no existen activos netos derivados de las actividades administrativas de la JUR.

En 2020, el 66,11 % (2019: 64,72 %) de los gastos administrativos de la JUR tuvo que ver con el personal, mientras que el 20,77 % (2019: 21,19 %) tuvo que ver con otros gastos administrativos significativos (alquiler y soporte TIC). Además, en 2020, el total de los gastos operativos representó solo el 4,21 % del total de los gastos, lo que supone una nueva reducción con respecto a 2019, cuando los gastos operativos representaron el 12,92 % del total de gastos.

El «Estado de posición financiera» a 31 de diciembre de 2020 y el «Estado de desempeño financiero» de 2020 pueden encontrarse en el anexo 6.

Los estados financieros de la JUR correspondientes a 2020 se publicarán en el sitio web de la JUR en el tercer trimestre de 2021.

### 5.3.4. Procedimientos de contratación

La JUR preparó su plan anual de contratación para el ejercicio 2020 de conformidad con las disposiciones generales de contratación contenidas en el reglamento financiero de la UE. En comparación con el plan de contratación inicial, se canceló un procedimiento, ya que se adoptó un enfoque diferente, mientras que otro procedimiento previsto se pospuso a 2021.

En el anexo 7 puede encontrarse una relación pormenorizada de los procedimientos de contratación de 2020 organizados por la JUR, indicando los procedimientos que se han adjudicado y se encontraban en curso entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

A pesar de las dificultades causadas por la pandemia de COVID-19, la JUR logró obtener todos los servicios y bienes necesarios solicitados por las distintas unidades a lo largo del ejercicio, con los siguientes aspectos destacados que se refieren a continuación:

- ▶ se adjudicaron ocho contratos marco para la provisión de análisis de estados financieros y asesoramiento contable, tras un procedimiento abierto iniciado en 2019;
- ▶ se adjudicaron cuatro contratos de servicios tras un procedimiento de licitación con negociación para la selección de bancos para la ejecución de pagos en euros principalmente dentro de la SEPA;
- ▶ se pusieron en marcha cuarenta y nueve procedimientos negociados, y se reabrieron siete procedimientos de licitación con arreglo a contratos marco interinstitucionales o de la JUR;
- ▶ se prestó apoyo continuo en relación con varios memorandos de entendimiento y acuerdos de nivel de servicio con la Comisión y otras entidades públicas;
- ▶ se realizaron esfuerzos continuos para avanzar en la digitalización de los procedimientos de la JUR, como las pruebas sobre el uso de firmas digitales cualificadas, cuyo uso se prevé más generalizado en 2021.

## 5.4. Gobernanza

### 5.4.1. Asesoramiento jurídico interno y contenciosos

El servicio jurídico de la JUR es un departamento horizontal interno que depende de la vicepresidencia de la JUR. El papel del servicio jurídico de la JUR es doble: i) prestar asesoramiento jurídico interno a todas las unidades de la JUR y ii) gestionar los procedimientos contenciosos ante los órganos jurisdiccionales europeos. En el desempeño de sus funciones, el servicio jurídico asiste a la JUR y a todas sus unidades internas de resolución y otros departamentos a modo de departamento interno horizontal, que presta asesoramiento jurídico y abarca todas las actividades y áreas de responsabilidad principales de la JUR.

En 2020, el servicio jurídico de la JUR continuó prestando asesoramiento jurídico interno, por ejemplo, en las áreas principales de planificación de resoluciones, determinación del MREL, políticas y manuales, acción de resolución, asuntos relacionados con el FUR, cooperación internacional e interinstitucional y gestión de recursos. El servicio jurídico de la JUR también prestó asesoramiento en relación con la ejecución de las diversas modificaciones en el marco legislativo.

Por lo que se refiere a su función de gestión de los procedimientos contenciosos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el servicio jurídico se encarga de representar a la JUR ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia. Por lo general, los miembros del servicio jurídico son agentes designados para la JUR. La JUR también emplea a asesores externos para asistirle en litigios. En su calidad de representante de la JUR ante los órganos jurisdiccionales, el servicio jurídico redacta y prepara las declaraciones escritas exigidas por el Tribunal de Justicia, o supervisa la preparación de tales documentos por parte de asesores externos, y prepara las vistas orales correspondientes. Entre los litigios pendientes ante los órganos

jurisdiccionales del Tribunal de Justicia en 2020 se incluyen los siguientes:

1. Hay 117 acciones judiciales pendientes ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia relativas a las decisiones adoptadas en el contexto de la resolución de BPE presentadas por los antiguos accionistas y acreedores del banco contra, entre otros, la JUR.

- ▶ Ciento un asuntos se refieren a la decisión de resolución de la JUR. De ellos, el Tribunal General ha seleccionado seis casos piloto que pasarán a la segunda ronda de procedimiento escrito y vista oral. En cinco de estos casos, la JUR es la parte acusada (y en el sexto es parte coadyuvante). Los casos restantes han quedado en suspenso a la espera de una determinación final en esos seis casos piloto. Uno de los seis casos piloto fue declarado inadmisibles por el Tribunal General y actualmente ha sido objeto de recurso ante el Tribunal de Justicia;
- ▶ Tres casos se refieren a la decisión de la JUR de no realizar una Valoración 2 definitiva. Uno de estos casos está actualmente pendiente ante el Tribunal General. Los otros dos casos fueron declarados inadmisibles por el Tribunal General y actualmente han sido objeto de recurso ante el Tribunal de Justicia.
- ▶ Siete casos atañen a la decisión de la JUR de determinar si debe indemnizar a los accionistas y acreedores afectados. Un caso fue declarado inadmisibles por el Tribunal General. Los restantes casos están actualmente pendientes ante el Tribunal General;
- ▶ Cinco casos tienen que ver con decisiones adoptadas por la JUR de acuerdo con el régimen de acceso público a documentos o acceso a expedientes en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014 y del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Actualmente están pendientes ante el Tribunal General;
- ▶ La JUR interpuso un recurso contra una decisión del Supervisor Europeo

de Protección de Datos en la que se determinó que la JUR había infringido las normas de protección de datos en el contexto del proceso de «derecho a ser oído» llevado a cabo en preparación de la decisión que determina si debe indemnizar a los accionistas y acreedores afectados. Este caso está pendiente ante el Tribunal General.

2. Las entidades bancarias interpusieron cincuenta y seis acciones judiciales contra la JUR relativas a las aportaciones *ex ante* al FUR. Además, la Comisión interpuso un recurso y la JUR interpuso tres recursos contra las decisiones del Tribunal General relativas a las aportaciones *ex ante*. Y más específicamente:

- ▶ Se interpusieron doce acciones judiciales contra la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2016. Una de ellos ha sido retirada y ocho casos han sido desestimados, de los cuales dos fueron recurridos ante el Tribunal de Justicia. Un recurso fue desestimado por el Tribunal de Justicia y el otro está actualmente pendiente. En tres casos, el Tribunal General anuló la decisión en lo que se refiere a los solicitantes. La JUR adoptó posteriormente una nueva decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2016 respecto a estos tres solicitantes. Los mismos tres solicitantes volvieron a impugnar ante el Tribunal General la nueva decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2016. Estas tres acciones judiciales están actualmente pendientes;
- ▶ Se interpusieron tres acciones judiciales contra la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2017. En septiembre de 2020, el Tribunal General anuló la decisión en lo que respecta a los solicitantes debido a defectos procesales y a la infracción de la obligación de motivación. En el asunto T-411/17<sup>34</sup>, el Tribunal General también determinó de manera incidental que el Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión era parcialmente ilegal, ya que la metodología establecida en el marco jurídico

vigente, por una parte, exige que la JUR se base en los datos confidenciales de las instituciones y, por otra, impide a la Junta divulgar tales datos. La Comisión y la JUR recurrieron esta sentencia ante el Tribunal de Justicia. La JUR también interpuso un recurso contra las otras dos sentencias relacionadas con la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2017. Los cuatro recursos están actualmente pendientes ante el Tribunal de Justicia;

- ▶ Se interpusieron cinco acciones judiciales contra la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2018, que están actualmente pendientes ante el Tribunal General.
- ▶ Se interpuso una acción en relación con el reembolso de parte de las aportaciones abonadas en 2018 y de las aportaciones abonadas en 2015. Esta acción fue desestimada por el Tribunal General en enero de 2021;
- ▶ Se interpusieron once acciones judiciales contra la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2019, que están actualmente pendientes ante el Tribunal General.
- ▶ Se interpusieron diecinueve acciones judiciales contra la decisión relativa a las aportaciones *ex ante* de 2020, que están actualmente pendientes ante el Tribunal General.

3. Dos acciones judiciales relacionadas con la decisión de la JUR de no adoptar un régimen de resolución con respecto a ABLV Bank, AS, interpuestas por el propio banco y uno de sus antiguos accionistas. Una de las seis acciones judiciales fue declarada inadmisibles por el Tribunal General y actualmente ha sido objeto de recurso ante el Tribunal de Justicia; La otra acción judicial está actualmente pendiente ante el Tribunal General.

4. Una acción judicial relacionada con la decisión de la JUR de no adoptar un régimen de resolución respecto a PNB Banka, interpuesta por el banco y algunos de sus accionistas, se encuentra pendiente ante el Tribunal General.

<sup>34</sup> Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2020, *Landesbank Baden-Württemberg contra Junta Única de Resolución*, asunto T-411/17, ECLI:EU:T:2020:435.

### 5.4.2. Secretaría de la JUR

La Secretaría de la JUR siguió ofreciendo orientación sobre el proceso de toma de decisiones de la Junta y sobre asuntos de gobernanza. Ha apoyado el ciclo de planificación de resoluciones y los procesos de toma de decisiones relacionados, incluido el mantenimiento de un estrecho contacto con las autoridades nacionales de resolución y otras instituciones y órganos de la UE que participan en la toma de decisiones de la JUR. Además, la JUR adoptó un Reglamento interno revisado para la Junta en sus sesiones plenarias y ejecutivas, incluido un Código de conducta revisado. En total, la Secretaría organizó cuarenta y una reuniones presenciales y 285 procedimientos escritos de la Junta en sus diferentes composiciones. Además, organizó doce sesiones plenarias específicas dedicadas a asuntos relacionados con el brote de la pandemia de COVID-19.

### 5.4.3. Cumplimiento

A lo largo de 2020, la JUR culminó la reestructuración de su función de cumplimiento, con la creación de un nuevo equipo independiente en la Dirección de la Presidencia. El nuevo equipo está integrado por un nuevo Director de Ética y Cumplimiento (ECO, por sus siglas en inglés), con el apoyo de dos miembros del personal dedicados a tiempo completo.

En 2020, el equipo se centró en la revisión del marco de ética y cumplimiento de la JUR, incluido un nuevo código de ética, modernizado para reflejar las prácticas institucionales recientes de la UE y los principales retos potenciales a los que se enfrenta la JUR en su avance hacia la madurez. El marco refuerza la función del ECO, con un conjunto de herramientas más amplio para realizar evaluaciones de riesgos y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables. Con vistas a dar a conocer las nuevas normas, el equipo desarrolló y puso en marcha una serie de innovadoras campañas y materiales en línea, adaptados a la situación de teletrabajo provocada por la pandemia del COVID-19, entre los que

se incluyen sesiones de formación en línea, campañas de *hashtags* y carteles/*banners* (en línea), preguntas frecuentes, boletines informativos/tarjetas informativas, recursos actualizados en la página de la intranet de Cumplimiento y cuestionarios en línea.

El equipo de cumplimiento de la JUR también contribuyó a la revisión de otras políticas de la Junta, y fue responsable de establecer una nueva herramienta de la agenda pública de la JUR.

Además de estos flujos de trabajo, el nuevo equipo de cumplimiento de la JUR siguió ocupándose de otras tareas cotidianas, como la provisión de asesoramiento al personal, la dirección y las áreas de negocio; la adopción de posiciones de cumplimiento respecto a las solicitudes de autorización; la realización de ejercicios de investigación; la supervisión de la elaboración de informes del personal; y la gestión de los riesgos de cumplimiento. También colaboró regularmente con las partes interesadas pertinentes en el contexto de la Red de ética.

### 5.4.4. Oficina de protección de datos

La cartera 2020 del responsable de la protección de datos de la JUR y su equipo se caracterizó en cierta medida por los cambios normativos y el refuerzo de las normas introducidos con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el Reglamento (UE) 2018/1725, este último aplicable a las instituciones, órganos y agencias de la UE. En particular, el Reglamento aplicable exige determinadas medidas de precaución y salvaguardas cuando los datos personales se transfieren a terceros países que no están sujetos al Reglamento europeo y no ofrecen una norma reguladora equivalente en relación con los derechos y libertades de aquellos cuyos datos personales están siendo tratados.

Atal efecto, en 2020, el RPD de la JUR coordinó el ejercicio de catalogación de la Junta de todas las transferencias a terceros países, y las transferencias a organizaciones internacionales, tras la petición formulada por el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) dirigida a todas las instituciones,

órganos y agencias de la Unión Europea. El RPD ofreció orientaciones generales y asesoramiento particular a petición sobre cómo interpretar y cumplir la orden del SEPD de facilitar información detallada sobre las actividades de tratamiento de datos personales de la JUR que conllevan transferencias de datos personales a terceros países y organizaciones internacionales. De cara al futuro, el RPD de la JUR, en cuanto que responsable del tratamiento de datos, asistirá a la Junta en la aplicación de las recomendaciones del SEPD al respecto previstas para 2021.

Además, en 2020 el RPD tuvo que coordinar el análisis y la respuesta al SEPD en relación con algunas reclamaciones de personas externas al SEPD.

### 5.4.5. Auditoría Interna

Auditoría Interna mejora y protege el valor de la organización mediante la prestación de servicios de aseguramiento, asesoramiento y análisis objetivos y centrados en los riesgos. A través de sus informes y recomendaciones, Auditoría Interna ayuda a la JUR a alcanzar sus objetivos al brindar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El mandato de la función de Auditoría Interna de la JUR está basado en el RMUR, el reglamento financiero de la JUR y la carta de auditoría interna, que especifica con más detalle, entre otros, los principios de independencia y objetividad, responsabilidad y autoridad. En consonancia con lo dispuesto en la carta, Auditoría Interna informa de los resultados de su labor a la Junta en su sesión ejecutiva. Además, Auditoría Interna informa por lo menos anualmente a la Junta en su sesión plenaria y ejecutiva sobre su desempeño, las principales conclusiones de sus auditorías y el estado de los resultados de las mismas.

En 2020, Auditoría Interna se centró en cuatro auditorías de fiabilidad:

- ▶ Se llevaron a cabo auditorías sobre los procesos de puesta en marcha del Fondo<sup>35</sup> (FUR), la gestión de contratos y el proceso de formulación de políticas de resolución; y
- ▶ Una auditoría sobre las operaciones de TIC y la gestión del cambio se encontraba en la fase final de elaboración de informes a finales de año.

Además, Auditoría Interna llevó a cabo un trabajo de consultoría en el que se asesoró a la dirección de la JUR en materia de gobernanza y organización.

Auditoría Interna supervisa la aplicación de las recomendaciones de sus auditorías de garantía mediante auditorías de seguimiento. En 2020, Auditoría Interna realizó un seguimiento de auditorías anteriores sobre la contratación, la gestión del proyecto R4Crisis, la externalización de inversiones del Fondo, la externalización y uso de consultores, y la planificación de resoluciones.

#### SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En 2020, Auditoría Interna emitió veintiuna recomendaciones, para las cuales la dirección ha preparado planes de acción. Incluidas las recomendaciones de las auditorías de años anteriores, treinta y tres recomendaciones, ocho de ellas de alta prioridad, permanecían abiertas a finales de año.

Las recomendaciones de alta prioridad destacaron la necesidad de seguir mejorando en los ámbitos de gobernanza, planificación y supervisión, y de garantizar la calidad mediante procesos.

De las dieciocho recomendaciones sometidas a seguimiento, cinco se cerraron definitivamente en 2020.

### 5.4.6. Auditoría Externa

Cada año, las cuentas anuales son supervisadas por un auditor externo

<sup>35</sup> Procesos derivados de las diferentes actividades del Fondo y que abarcan a los equipos de Inversión, Contribuciones y Financiación, Finanzas y Contabilidad.

independiente. En 2020, el auditor externo emitió su informe de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas anuales definitivas de la JUR de 2019.

Además, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) elabora un informe sobre las cuentas anuales de la JUR cada ejercicio financiero, que comprende la elaboración de una declaración relativa a la fiabilidad de las cuentas anuales y la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes de la JUR.

En 2020, el TCE publicó su informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la JUR para el ejercicio financiero de 2019<sup>36</sup>. El único ámbito en el que invitó a la JUR a mejorar fue el siguiente:

- ▶ De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento interno de la Junta Única de Resolución en su sesión plenaria (SRB/PS/2015/9), el resumen de las actas de cada reunión de la sesión plenaria se elaborará bajo la responsabilidad del Presidente, que deberá firmarlo tras su aprobación. El TCE constató que el resumen de las actas de las reuniones de la Junta en sesión plenaria celebradas en 2018 y 2019 no estaba firmado. Sin embargo, desde principios de 2020, la JUR ya cambió sus prácticas y es necesario que el acta de la sesión plenaria sea firmada por el presidente.

En 2020, el TCE también publicó un informe especial<sup>37</sup> sobre los pasivos contingentes de 2019 con dos recomendaciones:

- ▶ A la luz de las recientes sentencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, y de cualquier evolución posterior, la JUR deberá reevaluar el riesgo de todos los procedimientos pendientes contra sus decisiones relativas a las aportaciones *ex ante* al FUR, y evaluar cualquier nuevo procedimiento judicial.
- ▶ La JUR debe considerar todos los casos judiciales relacionados con sus cuentas

definitivas, con el fin de garantizar que proporcionan una imagen fiel. Esto incluye cualquier información que pueda dar lugar a una salida de recursos económicos, como los procedimientos nacionales contra la ejecución de decisiones de sistemas de resolución refrendados.

## 5.4.7. Normas de control interno

Las normas de control interno (ICS, por sus siglas en inglés) especifican las expectativas y los requisitos para establecer un sistema efectivo de controles internos que brinden una seguridad razonable de que la JUR alcanzará sus objetivos. Estas normas de control se formularon siguiendo el modelo de las ICS de la Comisión, que se basan en las normas del Comité Internacional de Organizaciones Patrocinadoras. Las normas abarcan las áreas de misión y valores, operaciones, recursos y actividades de control, planificación, elaboración de informes y comunicación, gestión de riesgos y procesos de evaluación y auditoría. Cada norma consta de una serie de requisitos que deben cumplirse.

Debido al continuo crecimiento de la organización, el objetivo que se persigue es que el marco evolucione permanentemente.

- ▶ En 2020, la JUR realizó revisiones trimestrales para verificar el estado de aplicación de cada ICS en su organización. El marco comprende dieciséis ICS que son indispensables para definir el marco de control interno, fomentar la rendición de cuentas transparente del equipo de dirección y garantizar la supervisión del sistema de control interno por parte de la Junta.
- ▶ La JUR llevó a cabo su ejercicio de evaluación de riesgos y concluyó con un registro de riesgos para el que se han elaborado planes de acción que están sometidos a una supervisión estrecha.

<sup>36</sup> Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2019 (<https://www.eca.europa.eu/en/Pages/DocItem.aspx?did=54056>).

<sup>37</sup> Informe sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, el Consejo o la Comisión, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2019 (<https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=%7b28E29E37-D534-4F2F-8A3D-2B97E0F7AA04%7d>).

6

Panel de Recurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, apartado 1, del RMUR, la JUR estableció en 2015 un Panel de Recurso encargado de resolver sobre los recursos interpuestos contra determinadas decisiones emitidas por la JUR, por ejemplo, aquellas que se refieren a la determinación del MREL, los obstáculos para la resolución, las obligaciones simplificadas de algunas entidades, las decisiones adoptadas por la Junta en virtud de peticiones de acceso público a los documentos y las contribuciones de las entidades a los gastos administrativos de la Junta. El Panel de Recurso está integrado por cinco miembros y dos suplentes, que son totalmente independientes respecto de la Junta.

El Panel de Recurso se puso en marcha el 1 de enero de 2016 por un primer periodo de cinco años. En su sesión ejecutiva del 16 de septiembre de 2020, la JUR decidió ampliar los mandatos de los cinco miembros del Panel de Recurso. A su vez, el 9 de noviembre de 2020, el Panel de Recurso decidió reelegir a su actual Presidente y Vicepresidente. Los dos suplentes actuales fueron nombrados por la JUR en 2019 tras una convocatoria pública de manifestaciones de interés.

En el transcurso de 2020, el Panel de Recurso siguió ocupándose de los recursos relacionados con las

decisiones confirmatorias de la Junta por las que se denegó el acceso total o parcial a documentos relacionados con diversos temas: la resolución de Banco Popular, documentos sobre procedimientos de contratación, y documentos emitidos a la luz de la pandemia de coronavirus que asoló Europa a principios de marzo de 2020..

Tras estos recursos, el Panel de Recurso emitió sus decisiones, ya fuera desestimando el caso o remitiendo la decisión recurrida a la Junta para su revisión. Todas las decisiones del Panel se publican en el sitio web de la JUR de manera anonimizada para proteger la identidad de las partes y la confidencialidad de la información sensible.

Asimismo, y a la luz de la experiencia práctica acumulada desde que asumió sus funciones en enero de 2016, el Panel de Recurso decidió revisar su reglamento interno a lo largo de 2020 y el nuevo documento se adoptó a principios de septiembre de 2020.

El Panel de Recurso cuenta en su actividad con el apoyo de una Secretaría que también realiza tareas independientes como la oficina de protección de datos de la JUR. La secretaría se ocupa de diversos aspectos, desde la gestión de los casos hasta el apoyo operativo de los miembros.

7

Declaración  
de fiabilidad

La abajo firmante, Elke König, Presidenta de la Junta y Directora de la Junta Única de Resolución, en mi calidad de ordenadora de pagos:

Declaro que la información que figura en el presente informe presenta una imagen fiel y veraz<sup>38</sup>.

Afirmo que tengo una certeza razonable de que los recursos asignados a las actividades descritas en este informe se han utilizado para los fines a los que estaban destinados y de conformidad con los principios de la buena gestión financiera, y de que los procedimientos de control establecidos ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las transacciones.

Confirmando que no tengo conocimiento de ningún dato contrario a los intereses de la Junta Única de Resolución que no aparezca aquí reflejado.

Esta certeza razonable se basa en mi propio juicio y en la información de la que dispongo, como los resultados de la autoevaluación y las verificaciones de control *ex post* ejecutadas a lo largo del ejercicio.

Bruselas, 18 de junio de 2021.

**Elke König**



Presidenta de la Junta Única de Resolución

<sup>38</sup> Fiel y veraz en este contexto aluden a una imagen fiable, completa y correcta de la situación de la institución.



Anexos

# Anexo 1: Organigrama<sup>1</sup>



## Organigrama de la JUR

### Presidenta



**Elke  
KÖNIG**

#### Dirección de la Presidencia

- Secretaría de la JUR  
- Oficina de Control Interno
- Estrategia, Relaciones Internacionales y Comunicaciones
- *Equipo de Auditoría Interna*
- *Equipo de Contabilidad*
- *Equipo de Panel de Recurso, Protección de Datos y Cumplimiento*

### Vicepresidente



**Jan Reinder  
DE CARPENTIER**

Director del Fondo Único de Resolución, Servicios Jurídicos y Empresariales

#### Dirección E

- Inversiones del Fondo Único de Resolución
- Recursos  
- RR. HH.  
- Finanzas y Contratación
- Servicios Corporativos y TIC  
- TIC  
- Instalaciones
- Contribuciones y Financiación
- Servicios jurídicos

### Miembros de la Junta



**Sebastiano  
LAVIOLA**

Director de la Política de Resolución y Cooperación

#### Dirección A

- Política, procesos y metodología de resolución
- Cooperación con las partes interesadas
- Estabilidad Financiera y Análisis Económico
- *Equipo táctico de resolución*



**Jesús  
SAURINA SALAS**

Director de la Planificación y Decisiones de Resolución

#### Dirección B

- Austria  
Croacia  
Finlandia
- Chipre  
Francia  
Grecia  
BNP Paribas  
Groupe Crédit Agricole  
Société Générale  
Inspecciones in situ  
Equipo
- Bulgaria  
Francia  
Luxemburgo  
Eslovenia  
Groupe BPCE



**Boštjan  
JAZBEC**

Director de la Planificación y Decisiones de Resolución

#### Dirección C

- Italia  
Eslovaquia  
Grupo Unicredit
- Germany  
Deutsche Bank
- Estonia  
Alemania  
Letonia  
Lituania  
Malta  
Portugal
- *Oficina de Planificación de Resoluciones*



**Pedro  
MACHADO**

Director de la Planificación y Decisiones de Resolución

#### Dirección D

- Bélgica  
España  
Santander  
ECC
- Bélgica  
Alemania  
Irlanda  
Luxemburgo  
HSBC
- España  
Países Bajos  
ING Group

<sup>1</sup> La fecha de cierre es el 31 de diciembre de 2020. Téngase en cuenta que el organigrama actualizado tras la reasignación de carteras se publicó en el sitio web de la JUR el 16 de marzo de 2021: [https://srb.europa.eu/sites/default/files/srb\\_organisation\\_chart\\_external\\_16\\_march\\_2021\\_final\\_final.pdf](https://srb.europa.eu/sites/default/files/srb_organisation_chart_external_16_march_2021_final_final.pdf)

## Anexo 2: Informe anual sobre el acceso público a los documentos en 2020

La JUR recibió ochenta y ocho solicitudes iniciales y catorce solicitudes confirmatorias relativas a documentos de la JUR. La mayoría de las solicitudes se referían a la decisión de la JUR sobre la resolución del Banco Popular Español, S.A. Además, un gran número de solicitudes se referían a los mismos documentos.

La mayoría de los casos afectaba a documentos que no existían o no obraban en poder de la JUR, que informó a los solicitantes de esta circunstancia. En algunos casos, la JUR otorgó acceso parcial a los documentos solicitados, al considerar que la divulgación completa habría socavado los intereses protegidos en virtud del artículo 4 del Reglamento de transparencia.

La JUR basó sus decisiones sobre el acceso parcial y/o las denegaciones en las siguientes excepciones a la divulgación de documentos previstas en el Reglamento de transparencia:

- ▶ protección del interés público en lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la UE o de un Estado miembro (artículo 4, apartado 1, letra a), cuarto guion, Reglamento de transparencia);
- ▶ protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual (artículo 4, apartado 2, inciso i), Reglamento de transparencia);
- ▶ protección de la intimidad y la integridad de la persona (artículo 4, apartado 1, letra b), Reglamento de transparencia);
- ▶ protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría (artículo 4, apartado 2, tercer guion, Reglamento de transparencia); y
- ▶ protección del proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, Reglamento de transparencia).

# Anexo 3: Ejecución del presupuesto de 2020

## TÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

| Línea presupuestaria | Descripción de la línea presupuestaria                                    | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % comprometido (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | RAL prorrogado (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación (1)-(2) |
|----------------------|---|--|------------------------------------|------------------------|--|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| A-1100               | Sueldos base  | 28 890 500   | 28 069 126,40                      | 97,16 %                | 28 890 500   | 28 069 126,40                       | 97,16 %          | 0                           | 821 373,60                     |
| A-1101               | Asignaciones familiares   | 2 470 000  | 2 281 636,72                       | 92,37 %                | 2 470 000  | 2 281 636,72                        | 92,37 %          | 0                           | 188 363,28                     |
| A-1102               | Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen | 3 700 000  | 3 627 012,53                       | 98,03 %                | 3 700 000  | 3 627 012,53                        | 98,03 %          | 0                           | 72 987,47                      |
| A-110                | <b>Suma:</b>  | <b>35 060 500</b>  | <b>33 977 775,65</b>               | <b>96,91 %</b>         | <b>35 060 500</b>                                    | <b>33 977 775,65</b>                | <b>96,91 %</b>   | <b>0</b>                    | <b>1 082 724,35</b>            |
| A-1111               | Expertos nacionales en comisión de servicios                              | 1 640 000  | 1 090 822,71                       | 66,51 %                | 1 640 000  | 1 090 822,71                        | 66,51 %          | 0                           | 549 177,29                     |
| A-1112               | Becarios  | 147 000  | 117 194,88                         | 79,72 %                | 147 000  | 117 194,88                          | 79,72 %          | 0                           | 29 805,12                      |
| A-111                | <b>Suma:</b>  | <b>1 787 000</b>   | <b>1 208 017,59</b>                | <b>67,60 %</b>         | <b>1 787 000</b>                                     | <b>1 208 017,59</b>                 | <b>67,60 %</b>   | <b>0</b>                    | <b>578 982,41</b>              |
| A-1130               | Cobertura de los riesgos de enfermedad                                    | 1 650 000  | 959 836,69                         | 58,17 %                | 1 650 000  | 959 836,69                          | 58,17 %          | 0                           | 690 163,31                     |
| A-1131               | Seguro de accidentes y de enfermedad profesional                          | 208 000  | 107 708,20                         | 51,78 %                | 208 000  | 107 708,20                          | 51,78 %          | 0                           | 100 291,80                     |
| A-1132               | Seguro de desempleo   | 340 000  | 334 666,08                         | 98,43 %                | 340 000  | 334 666,08                          | 98,43 %          | 0                           | 5 333,92                       |
| A-1133               | Constitución o mantenimiento de derechos de pensión                       | 5 430 000  | 5 250 971,24                       | 96,70 %                | 5 430 000  | 5 250 971,24                        | 96,70 %          | 0                           | 179 028,76                     |
| A-113                | <b>Suma:</b>  | <b>7 628 000</b>   | <b>6 653 182,21</b>                | <b>87,22 %</b>         | <b>7 628 000</b>                                     | <b>6 653 182,21</b>                 | <b>87,22 %</b>   | <b>0</b>                    | <b>974 817,79</b>              |
| A-1140               | Asignación de natalidad y de defunción                                    | 37 000   | 36 565,42                          | 98,83 %                | 37 000   | 36 565,42                           | 98,83 %          | 0                           | 434,58                         |
| A-1141               | Gastos de viaje por vacaciones anuales                                    | 470 000  | 444 378,73                         | 94,55 %                | 470 000  | 444 378,73                          | 94,55 %          | 0                           | 25 621,27                      |
| A-1142               | Trabajo a turnos y permanencia  | 40 000   | 39 132,56                          | 97,83 %                | 40 000   | 39 132,56                           | 97,83 %          | 0                           | 867,44                         |
| A-1149               | Otros complementos e indemnizaciones diversas                             | 60 000   | 56 298,51                          | 93,83 %                | 60 000   | 56 298,51                           | 93,83 %          | 0                           | 3 701,49                       |
| A-114                | <b>Suma:</b>  | <b>607 000</b>   | <b>576 375,22</b>                  | <b>94,95 %</b>         | <b>607 000</b>                                       | <b>576 375,22</b>                   | <b>94,95 %</b>   | <b>0</b>                    | <b>30 624,78</b>               |
| A-1150               | Horas extraordinarias   | 0  | 0                                  | 0 %                    | 0  | 0                                   | 0 %              | 0                           | 0                              |

| Línea presupuestaria      | Descripción de la línea presupuestaria   | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % comprometido (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | RAL prorrogado (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación (1)-(2) |
|---------------------------|--|--|------------------------------------|------------------------|--|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| <b>A-115</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>0</b>   | <b>0</b>                           | <b>0 %</b>             | <b>0</b>   | <b>0</b>                            | <b>0 %</b>       | <b>0</b>                    | <b>0</b>                       |
| <b>A-1200</b>             | Gastos de contratación   | 154 000  | 102 460,98                         | 66,53 %                | 154 000  | 92 720,98                           | 60,21 %          | 9 740                       | 51 539,02                      |
| <b>A-1201</b>             | Instalación, reubicación, dietas, mudanzas y gastos de viaje                   | 1 260 000  | 787 758,61                         | 62,52 %                | 1 260 000  | 787 758,61                          | 62,52 %          | 0                           | 472 241,39                     |
| <b>A-120</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>1 414 000</b>   | <b>890 219,59</b>                  | <b>62,96 %</b>         | <b>1 414 000</b>                                     | <b>880 479,59</b>                   | <b>62,27 %</b>   | <b>9 740</b>                | <b>523 780,41</b>              |
| <b>A-1300</b>             | Misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios                            | 20 000   | 1 160,88                           | 5,80 %                 | 20 000   | 1 160,88                            | 5,80 %           | 0                           | 18 839,12                      |
| <b>A-130</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>20 000</b>  | <b>1 160,88</b>                    | <b>5,80 %</b>          | <b>20 000</b>  | <b>1 160,88</b>                     | <b>5,80 %</b>    | <b>0</b>                    | <b>18 839,12</b>               |
| <b>A-1400</b>             | Restaurantes y comedores   | 10 000   | 10 000                             | 100,00 %               | 10 000   | 9 000                               | 90,00 %          | 1 000                       | 0                              |
| <b>A-140</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>10 000</b>  | <b>10 000</b>                      | <b>100,00 %</b>        | <b>10 000</b>  | <b>9 000</b>                        | <b>90,00 %</b>   | <b>1 000</b>                | <b>0</b>                       |
| <b>A-1410</b>             | Servicio médico  | 95 000   | 95 000                             | 100,00 %               | 95 000   | 48 128                              | 50,66 %          | 46 872                      | 0                              |
| <b>A-141</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>95 000</b>  | <b>95 000</b>                      | <b>100,00 %</b>        | <b>95 000</b>  | <b>48 128</b>                       | <b>50,66 %</b>   | <b>46 872</b>               | <b>0</b>                       |
| <b>A-1420</b>             | Relaciones sociales entre el personal  | 45 000   | 8 875,20                           | 19,72 %                | 45 000   | 8 635,20                            | 19,19 %          | 240                         | 36 124,80                      |
| <b>A-1421</b>             | Asignaciones especiales para personas con discapacidad y subvenciones de ayuda | 0  | 0                                  | 0 %                    | 0  | 0                                   | 0 %              | 0                           | 0                              |
| <b>A-1422</b>             | Centros infantiles y escolarización  | 1 001 000  | 988 512,30                         | 98,75 %                | 1 001 000  | 913 339,80                          | 91,24 %          | 75 172,50                   | 12 487,70                      |
| <b>A-142</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>1 046 000</b>   | <b>997 387,50</b>                  | <b>95,35 %</b>         | <b>1 046 000</b>                                     | <b>921 975</b>                      | <b>88,14 %</b>   | <b>75 412,50</b>            | <b>48 612,50</b>               |
| <b>A-1500</b>             | Formación adicional y cursos de idiomas para el personal                       | 483 000  | 233 808,71                         | 48,41 %                | 483 000  | 216 282,83                          | 44,78 %          | 17 525,88                   | 249 191,29                     |
| <b>A-150</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>483 000</b>   | <b>233 808,71</b>                  | <b>48,41 %</b>         | <b>483 000</b>                                       | <b>216 282,83</b>                   | <b>44,78 %</b>   | <b>17 525,88</b>            | <b>249 191,29</b>              |
| <b>A-1600</b>             | Asistencia administrativa de instituciones comunitarias                        | 628 000  | 592 308                            | 94,32 %                | 628 000  | 493 013,60                          | 78,51 %          | 99 294,40                   | 35 692                         |
| <b>A-1601</b>             | Servicios provisionales  | 1 250 000  | 1 031 352                          | 82,51 %                | 1 250 000  | 914 757,94                          | 73,18 %          | 116 594,06                  | 218 648                        |
| <b>A-160</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>1 878 000</b>   | <b>1 623 660</b>                   | <b>86,46 %</b>         | <b>1 878 000</b>                                     | <b>1 407 771,54</b>                 | <b>74,96 %</b>   | <b>215 888,46</b>           | <b>254 340</b>                 |
| <b>A-1700</b>             | Gastos de representación   | 1 000  | 1 000                              | 100,00 %               | 1 000  | 0                                   | 0 %              | 1 000                       | 0                              |
| <b>A-170</b>              | <b>Suma:</b>   | <b>1 000</b>   | <b>1 000</b>                       | <b>100,00 %</b>        | <b>1 000</b>   | <b>0</b>                            | <b>0 %</b>       | <b>1 000</b>                | <b>0</b>                       |
| <b>TOTAL DEL TÍTULO I</b> |  | <b>50 029 500</b>  | <b>46 267 587,35</b>               | <b>92,48 %</b>         | <b>50 029 500</b>                                    | <b>45 900 148,51</b>                | <b>91,75 %</b>   | <b>367 438,84</b>           | <b>3 761 912,65</b>            |

## TÍTULO II GASTOS ADMINISTRATIVOS

| Línea presupuestaria | Descripción de la línea presupuestaria   | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % comprometido (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | Prorrogado RAL* (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación (1)-(2) |
|----------------------|--|--|------------------------------------|------------------------|--|-------------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------------------|
| A-2000               | Costes de arrendamiento  | 3 142 997,55   | 3 079 383,73                       | 97,98 %                | 3 142 997,55   | 3 079 383,73                        | 97,98 %          | 0                            | 63 613,82                      |
| A-200                | <b>Suma:</b>   | <b>3 142 997,55</b>  | <b>3 079 383,73</b>                | <b>97,98 %</b>         | <b>3 142 997,55</b>                                  | <b>3 079 383,73</b>                 | <b>97,98 %</b>   | <b>0</b>                     | <b>63 613,82</b>               |
| A-2010               | Seguros  | 7 000  | 5 500                              | 78,57 %                | 7 000  | 4 400                               | 62,86 %          | 1 100                        | 1 500                          |
| A-201                | <b>Suma:</b>   | <b>7 000</b>   | <b>5 500</b>                       | <b>78,57 %</b>         | <b>7 000</b>   | <b>4 400</b>                        | <b>62,86 %</b>   | <b>1 100</b>                 | <b>1 500</b>                   |
| A-2020               | Mantenimiento y limpieza   | 650 000  | 650 000                            | 100,00 %               | 650 000  | 590 200                             | 90,80 %          | 59 800                       | 0                              |
| A-202                | <b>Suma:</b>   | <b>650 000</b>   | <b>650 000</b>                     | <b>100,00 %</b>        | <b>650 000</b>                                       | <b>590 200</b>                      | <b>90,80 %</b>   | <b>59 800</b>                | <b>0</b>                       |
| A-2030               | Agua, gas, electricidad y calefacción  | 210 000  | 145 000                            | 69,05 %                | 210 000  | 116 000                             | 55,24 %          | 29 000                       | 65 000                         |
| A-203                | <b>Suma:</b>   | <b>210 000</b>   | <b>145 000</b>                     | <b>69,05 %</b>         | <b>210 000</b>                                       | <b>116 000</b>                      | <b>55,24 %</b>   | <b>29 000</b>                | <b>65 000</b>                  |
| A-2040               | Arreglo de los locales   | 150 000  | 42 087,78                          | 28,06 %                | 150 000  | 39 087,78                           | 26,06 %          | 3 000                        | 107 912,22                     |
| A-204                | <b>Suma:</b>   | <b>150 000</b>   | <b>42 087,78</b>                   | <b>28,06 %</b>         | <b>150 000</b>                                       | <b>39 087,78</b>                    | <b>26,06 %</b>   | <b>3 000</b>                 | <b>107 912,22</b>              |
| A-2050               | Seguridad y vigilancia de los inmuebles  | 1 100 000  | 1 043 052,80                       | 94,82 %                | 1 100 000  | 1 026 733,63                        | 93,34 %          | 16 319,17                    | 56 947,20                      |
| A-205                | <b>Suma:</b>   | <b>1 100 000</b>   | <b>1 043 052,80</b>                | <b>94,82 %</b>         | <b>1 100 000</b>                                     | <b>1 026 733,63</b>                 | <b>93,34 %</b>   | <b>16 319,17</b>             | <b>56 947,20</b>               |
| A-2100               | Equipos informáticos - hardware y software   | 2 180 000  | 2 115 405,49                       | 97,04 %                | 2 180 000  | 2 037 157,70                        | 93,45 %          | 78 247,79                    | 64 594,51                      |
| A-2101               | Mantenimiento de las TIC   | 575 000  | 568 976,07                         | 98,95 %                | 575 000  | 518 982,91                          | 90,26 %          | 49 993,16                    | 6 023,93                       |
| A-2103               | Análisis, programación, asistencia técnica y otros servicios externos para la administración de la agencia | 1 745 000  | 1 713 946,60                       | 98,22 %                | 1 745 000  | 1 087 726,38                        | 62,33 %          | 626 220,22                   | 31 053,40                      |
| A-2104               | Equipos de telecomunicación  | 250 000  | 241 697,08                         | 96,68 %                | 250 000  | 205 565,54                          | 82,23 %          | 36 131,54                    | 8 302,92                       |
| A-210                | <b>Suma:</b>   | <b>4 750 000</b>   | <b>4 640 025,24</b>                | <b>97,68 %</b>         | <b>4 750 000</b>                                     | <b>3 849 432,53</b>                 | <b>81,04 %</b>   | <b>790 592,71</b>            | <b>109 974,76</b>              |
| A-2200               | Equipos e instalaciones técnicas   | 40 000   | 14 949,44                          | 37,37 %                | 40 000   | 2 057,91                            | 5,14 %           | 12 891,53                    | 25 050,56                      |
| A-220                | <b>Suma:</b>   | <b>40 000</b>  | <b>14 949,44</b>                   | <b>37,37 %</b>         | <b>40 000</b>  | <b>2 057,91</b>                     | <b>5,14 %</b>    | <b>12 891,53</b>             | <b>25 050,56</b>               |
| A-2210               | Mobiliario   | 100 000  | 48 140,35                          | 48,14 %                | 100 000  | 15 000                              | 15,00 %          | 33 140,35                    | 51 859,65                      |
| A-221                | <b>Suma:</b>   | <b>100 000</b>   | <b>48 140,35</b>                   | <b>48,14 %</b>         | <b>100 000</b>                                       | <b>15 000</b>                       | <b>15,00 %</b>   | <b>33 140,35</b>             | <b>51 859,65</b>               |
| A-2250               | Gastos de documentación y biblioteca   | 1 084 000  | 925 909,17                         | 85,42 %                | 1 084 000  | 552 988,42                          | 51,01 %          | 372 920,75                   | 158 090,83                     |

| Línea presupuestaria       | Descripción de la línea presupuestaria                    | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % comprometido (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | Prorrogado RAL* (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación (1)-(2) |
|----------------------------|---|--|------------------------------------|------------------------|--|-------------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <b>A-225</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>1 084 000</b>   | <b>925 909,17</b>                  | <b>85,42 %</b>         | <b>1 084 000</b>                                     | <b>552 988,42</b>                   | <b>51,01 %</b>   | <b>372 920,75</b>            | <b>158 090,83</b>              |
| <b>A-2300</b>              | Papelería y material de oficina                           | 80 000   | 44 000                             | 55,00 %                | 80 000   | 35 200                              | 44,00 %          | 8 800                        | 36 000                         |
| <b>A-230</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>80 000</b>  | <b>44 000</b>                      | <b>55,00 %</b>         | <b>80 000</b>  | <b>35 200</b>                       | <b>44,00 %</b>   | <b>8 800</b>                 | <b>36 000</b>                  |
| <b>A-2320</b>              | Gastos bancarios y otros gastos financieros               | 665 500  | 650 333,33                         | 97,72 %                | 665 500  | 400 815,91                          | 60,23 %          | 249 517,42                   | 15 166,67                      |
| <b>A-232</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>665 500</b>   | <b>650 333,33</b>                  | <b>97,72 %</b>         | <b>665 500</b>                                       | <b>400 815,91</b>                   | <b>60,23 %</b>   | <b>249 517,42</b>            | <b>15 166,67</b>               |
| <b>A-2330</b>              | Defensa jurídica  | 25 000   | 0                                  | 0 %                    | 25 000   | 0                                   | 0 %              | 0                            | 25 000                         |
| <b>A-233</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>25 000</b>  | <b>0</b>                           | <b>0 %</b>             | <b>25 000</b>  | <b>0</b>                            | <b>0 %</b>       | <b>0</b>                     | <b>25 000</b>                  |
| <b>A-2350</b>              | Seguros varios  | 1 000  | 12,97                              | 1,30 %                 | 1 000  | 12,97                               | 1,30 %           | 0                            | 987,03                         |
| <b>A-2351</b>              | Costes de traducciones e interpretaciones administrativas | 200 000  | 189 535                            | 94,77 %                | 200 000  | 189 535                             | 94,77 %          | 0                            | 10 465                         |
| <b>A-2352</b>              | Gastos de transporte y mudanza                            | 73 000   | 27 431,39                          | 37,58 %                | 73 000   | 27 431,39                           | 37,58 %          | 0                            | 45 568,61                      |
| <b>A-2353</b>              | Consultoría empresarial                                   | 356 112,45   | 301 376,84                         | 84,63 %                | 356 112,45   | 59 523,84                           | 16,71 %          | 241 853                      | 54 735,61                      |
| <b>A-2354</b>              | Gastos en reuniones generales                             | 5 000  | 2 823,16                           | 56,46 %                | 5 000  | 823,16                              | 16,46 %          | 2 000                        | 2 176,84                       |
| <b>A-2355</b>              | Publicaciones   | 5 000  | 5 000                              | 100,00 %               | 5 000  | 3 191,01                            | 63,82 %          | 1 808,99                     | 0                              |
| <b>A-2356</b>              | Otros gastos administrativos                              | 10 000   | 3 217,64                           | 32,18 %                | 10 000   | 1 424,64                            | 14,25 %          | 1 793                        | 6 782,36                       |
| <b>A-235</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>650 112,45</b>  | <b>529 397</b>                     | <b>81,43 %</b>         | <b>650 112,45</b>                                    | <b>281 942,01</b>                   | <b>43,37 %</b>   | <b>247 454,99</b>            | <b>120 715,45</b>              |
| <b>A-2400</b>              | Franqueo postal de correspondencia y gastos de porte      | 35 000   | 35 000                             | 100,00 %               | 35 000   | 32 000                              | 91,43 %          | 3 000                        | 0                              |
| <b>A-240</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>35 000</b>  | <b>35 000</b>                      | <b>100,00 %</b>        | <b>35 000</b>  | <b>32 000</b>                       | <b>91,43 %</b>   | <b>3 000</b>                 | <b>0</b>                       |
| <b>A-2410</b>              | Cargos de telecomunicaciones                              | 660 000  | 628 457,79                         | 95,22 %                | 660 000  | 417 743,45                          | 63,29 %          | 210 714,34                   | 31 542,21                      |
| <b>A-241</b>               | <b>Suma:</b>  | <b>660 000</b>   | <b>628 457,79</b>                  | <b>95,22 %</b>         | <b>660 000</b>                                       | <b>417 743,45</b>                   | <b>63,29 %</b>   | <b>210 714,34</b>            | <b>31 542,21</b>               |
| <b>TOTAL DEL TÍTULO II</b> |   | <b>13 349 610</b>  | <b>12 481 236,63</b>               | <b>93,50 %</b>         | <b>13 349 610</b>                                    | <b>10 442 985,37</b>                | <b>78,23 %</b>   | <b>2 038 251,26</b>          | <b>868 373,37</b>              |

## TÍTULO III GASTOS DE EXPLOTACIÓN

| Línea presupuestaria    | Descripción de la línea presupuestaria                         | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % Com. (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | RAL prorrogado de créditos no disociados (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación de créditos de compromiso(1)-(2) | Importe de cancelación de créditos de pago(3)-(4)* |
|-------------------------|--|--|------------------------------------|----------------|--|-------------------------------------|------------------|---|---|--|
| B3-100                  | Gobernanza   | 125 000  | 34 552,38                          | 27,64 %        | 125 000  | 26 052,38                           | 20,84 %          | 8 500   | 90 447,62   | 90 447,62  |
| B3-101                  | Actividades de apoyo al Fondo                                  | 5 265 000  | 3 082 493,29                       | 58,55 %        | 5 249 765  | 2 489 740,60                        | 47,43 %          | 0   | 2 182 506,71  | 2 760 024,40                                       |
| B3-102                  | Capacidad de reacción en casos de resolución                   | 50 000   | 0                                  | 0 %            | 65 235   | 65 235,00                           | 100,00 %         | 0   | 50 000  | 0  |
| B3-103                  | Marco de resolución  | 300 000  | 209 800                            | 69,93 %        | 300 000  | 70 860,00                           | 23,62 %          | 0   | 90 200  | 229 140  |
| <b>B-310</b>            | <b>Suma:</b>   | <b>5 740 000</b>   | <b>3 326 845,67</b>                | <b>57,96 %</b> | <b>5 740 000</b>                                     | <b>2 651 887,98</b>                 | <b>46,20 %</b>   | <b>8 500</b>  | <b>2 413 154,33</b>                                     | <b>3 079 612,02</b>                                |
| B3-111                  | Comunicación   | 3 200 890  | 1 021 390,46                       | 31,91 %        | 3 200 890  | 992 652,13                          | 31,01 %          | 0   | 2 179 499,54  | 2 208 237,87                                       |
| B3-112                  | Misiones   | 850 000  | 193 938,05                         | 22,82 %        | 850 000  | 143 938,05                          | 16,93 %          | 50 000  | 656 061,95  | 656 061,95   |
| B3-113                  | Paquete de software y sistemas de información                  | 4 174 200  | 2 731 507,10                       | 65,44 %        | 4 174 200  | 2 841 781,53                        | 68,08 %          | 0   | 1 442 692,90  | 1 332 418,47                                       |
| B3-114                  | Equipos informáticos y de telecomunicaciones                   | 1 630 800  | 962 577,91                         | 59,02 %        | 1 630 800  | 634 800,78                          | 38,93 %          | 0   | 668 222,09  | 995 999,22   |
| B3-115                  | Servicios de TI: desarrollo y apoyo de software de consultoría | 4 725 000  | 4 612 093,62                       | 97,61 %        | 4 725 000  | 4 608 069,43                        | 97,53 %          | 0   | 112 906,38  | 116 930,57   |
| <b>B-311</b>            | <b>Suma:</b>   | <b>14 580 890</b>  | <b>9 521 507,14</b>                | <b>65,30 %</b> | <b>14 580 890</b>                                    | <b>9 221 241,92</b>                 | <b>63,24 %</b>   | <b>50 000</b>   | <b>5 059 382,86</b>                                     | <b>5 309 648,08</b>                                |
| B3-200                  | Panel de Recurso   | 1 000 000  | 213 333,63                         | 21,33 %        | 1 000 000  | 135 985,92                          | 13,60 %          | 77 347,71   | 786 666,37  | 786 666,37   |
| B3-201                  | Comunicaciones durante situaciones de crisis                   | 1 000 000  | 0                                  | 0 %            | 1 000 000  | 0                                   | 0 %              | 0   | 1 000 000   | 1 000 000  |
| B3-202                  | Contingencia para el Fondo                                     | 3 000 000  | 0                                  | 0 %            | 3 000 000  | 0                                   | 0 %              | 0   | 3 000 000   | 3 000 000  |
| B3-203                  | Gastos legales y litigios                                      | 14 000 000   | 5 321 840,74                       | 38,01 %        | 14 000 000   | 1 644 015,75                        | 11,74 %          | 0   | 8 678 159,26  | 12 355 984,25                                      |
| B3-204                  | Consultoría y asesoramiento                                    | 15 000 000   | 4 500 000                          | 30,00 %        | 15 000 000   | 486 030,00                          | 3,24 %           | 0   | 10 500 000  | 14 513 970   |
| B3-205                  | Contingencia de crisis   | 100 000  | 1 000                              | 1,00 %         | 100 000  | 0                                   | 0 %              | 1 000   | 99 000  | 99 000   |
| <b>B-320</b>            | <b>Suma:</b>   | <b>34 100 000</b>  | <b>10 036 174,37</b>               | <b>29,43 %</b> | <b>34 100 000</b>                                    | <b>2 266 031,67</b>                 | <b>6,65 %</b>    | <b>78 347,71</b>                                      | <b>24 063 825,63</b>                                    | <b>31 755 620,62</b>                               |
| <b>TOTAL TÍTULO III</b> |  | <b>54 420 890</b>  | <b>22 884 527,18</b>               | <b>42,05 %</b> | <b>54 420 890</b>                                    | <b>14 139 161,57</b>                | <b>25,98 %</b>   | <b>136 847,71</b>                                     | <b>31 536 362,82</b>                                    | <b>40 144 880,72</b>                               |

## TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA JUR - PARTE I 2020

| Línea presupuestaria                                  | Descripción de la línea presupuestaria | Importe de las transacciones de créditos de compromiso (1) | Importe comprometido ejecutado (2) | % Com. (2)/(1) | Importe de las transacciones de créditos de pago (3) | Importe de los pagos ejecutados (4) | % Pagado (4)/(3) | RAL prorrogado de créditos no disociados (C8) (2)-(4) | Importe de cancelación de créditos de compromiso(1)-(2) | Importe de cancelación de créditos de pago(3)-(4) |
|---|--|--|------------------------------------|----------------|--|-------------------------------------|------------------|---|---|---|
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA JUR - PARTE I 2020</b> |  | <b>117 800 000</b>   | <b>81 633 351,16</b>               | <b>69,30 %</b> | <b>117 800 000</b>                                   | <b>70 482 295,45</b>                | <b>59,83 %</b>   | <b>2 542 537,81</b>                                   | <b>36 166 648,84</b>                                    | <b>44 775 166,74</b>                              |

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 - PARTE II - FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO/FUENTE DEL FONDO R0-INGRESOS ASIGNADOS-2020

| Líneas presupuestarias                            | Presupuesto disponible a 1.1.20 | Créditos finales (1)     | Comprometidos antes de 2020 | Total comprometido en 2020(2) | % comprometido sobre créditos (2)/(1) | Total pagado (3)     | % pagado sobre créditos (3)/(1) | Créditos de comp. prorrogados (1)-(2) | Créditos de pago prorrogados (1)-(3) |
|---|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| B4-000  | 0                               | 0                        | 1                           | 0                             | 0 %                                   | 0                    | 0 %                             | 0                                     | 1                                    |
| B4-010  | 29 028 388 351,13               | 37 438 845 729,96        | 0                           | 0                             | 0 %                                   | 0                    | 0 %                             | 37 438 845 729,96                     | 37 438 845 729,96                    |
| B4-011  | 145 186 752,92                  | 368 385 399,99           | 14 791 673,47               | 148 206 280,74                | 40,23 %                               | 96 380 254,69        | 26,16 %                         | 220 179 119,25                        | 272 005 145,30                       |
| B4-031  | 1 707                           | 7 401,50                 | 894,50                      | 5 387,60                      | 72,79 %                               | 4 210,40             | 56,89 %                         | 2 013,90                              | 3 191,10                             |
| B4-032  | 0                               | 0                        | 0                           | 0                             | 0 %                                   | 0                    | 0 %                             | 0                                     | 0                                    |
| <b>Total DEL PRESUPUESTO DE LA JUR - PARTE II</b> | <b>29 173 576 811,05</b>        | <b>37 807 238 531,45</b> | <b>14 792 568,97</b>        | <b>148 211 668,34</b>         | <b>0,39 %</b>                         | <b>96 384 465,09</b> | <b>0,25 %</b>                   | <b>37 659 026 863,11</b>              | <b>37 710 854 067,36</b>             |

## INSCRIPCIÓN TÍTULO IX - RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AÑO N (REGLAMENTO FINANCIERO DE LA JUR, ARTÍCULO 16)

| Líneas presupuestarias | Líneas presupuestarias   | Créditos de compromiso | Compromisos establecidos | % comprometido | Créditos de pago | Pagos ejecutados | % pagado | Créditos de compromiso prorrogados | Créditos de pago prorrogados |
|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|----------------|------------------|------------------|----------|------------------------------------|------------------------------|
| B9-000                 | Equilibrio de la reserva | 59 359 169,28          | 0                        | 0 %            | 59 359 169,28    | 0                | 0 %      | 59 359 169,28                      | 59 359 169,28                |

## Anexo 4: Cuadro de efectivos de 2020

| Categoría y grado    | 2019   |                                      | 2020  |                                      |
|----------------------|--|--------------------------------------|---|--------------------------------------|
|                      | Cuadro de efectivos en el presupuesto de la UE | Personal real al final del ejercicio | Cuadro de efectivos en el presupuesto votado de la UE | Personal real al final del ejercicio |
| AD16                 | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AD15                 | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AD14                 | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AD13                 | 6  | 0                                    | 6   |                                      |
| AD12                 | 6  | 4                                    | 9   | 4                                    |
| AD11                 | 10   | 4                                    | 13  | 6                                    |
| AD10                 | 12   | 11                                   | 17  | 8                                    |
| AD9                  | 60   | 21                                   | 55  | 28                                   |
| AD8                  | 70   | 52                                   | 65  | 55                                   |
| AD7                  | 56   | 47                                   | 65  | 50                                   |
| AD6                  | 65   | 74                                   | 66  | 87                                   |
| AD5                  | 30   | 70                                   | 29  | 65                                   |
| <b>Total AD</b>      | <b>315</b>                                     | <b>283</b>                           | <b>325</b>  | <b>303</b>                           |
| AST11                | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST10                | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST9                 | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST8                 | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST7                 | 4  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST6                 | 7  | 0                                    | 1   | 0                                    |
| AST5                 | 10   | 2                                    | 7   | 3                                    |
| AST4                 | 16   | 15                                   | 24  | 18                                   |
| AST3                 | 14   | 24                                   | 14  | 21                                   |
| AST2                 | 6  | 2                                    | 3   | 3                                    |
| AST1                 | 2  | 1                                    | 2   | 0                                    |
| <b>Total AST</b>     | <b>59</b>                                      | <b>44</b>                            | <b>51</b>   | <b>45</b>                            |
| AST/SC6              | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST/SC5              | 0  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST/SC4              | 2  | 0                                    | 0   | 0                                    |
| AST/SC3              | 12   | 0                                    | 12  |                                      |
| AST/SC2              | 7  | 4                                    | 9   | 11                                   |
| AST/SC1              | 5  | 19                                   | 3   | 13                                   |
| <b>Total AST/SC</b>  | <b>26</b>                                      | <b>23</b>                            | <b>24</b>   | <b>24</b>                            |
| <b>Total general</b> | <b>400</b>                                     | <b>350</b>                           | <b>400</b>  | <b>372</b>                           |
| <b>ENCS</b>          | <b>35</b>                                      | <b>22</b>                            | <b>35</b>   | <b>19</b>                            |

## Anexo 5: Números de personal por nacionalidad y género

### NÚMEROS DE PERSONAL POR NACIONALIDAD A FINALES DE 2020

| Nacionalidad  | 2020       |                |
|---------------|------------|----------------|
|               | Número     | %              |
| AT            | 5          | 1,3 %          |
| BE            | 42         | 11,3 %         |
| BG            | 12         | 3,2 %          |
| CY            | 3          | 0,8 %          |
| CZ            | 3          | 0,8 %          |
| DE            | 30         | 8,1 %          |
| DK            | 1          | 0,3 %          |
| EL            | 41         | 11,0 %         |
| EE            | 0          | 0,0 %          |
| ES            | 36         | 9,7 %          |
| FI            | 2          | 0,5 %          |
| FR            | 34         | 9,1 %          |
| RR. HH.       | 7          | 1,9 %          |
| HU            | 4          | 1,1 %          |
| IE            | 10         | 2,7 %          |
| IT            | 53         | 14,2 %         |
| LT            | 4          | 1,1 %          |
| LU            | 1          | 0,3 %          |
| LV            | 3          | 0,8 %          |
| MT            | 2          | 0,5 %          |
| NL            | 6          | 1,6 %          |
| PE            | 0          | 0,0 %          |
| PL            | 19         | 5,1 %          |
| PT            | 9          | 2,4 %          |
| RO            | 30         | 8,1 %          |
| SE            | 2          | 0,5 %          |
| SI            | 4          | 1,1 %          |
| SK            | 4          | 1,1 %          |
| UK            | 5          | 1,3 %          |
| Total general | <b>372</b> | <b>100,0 %</b> |

### NÚMEROS DE PERSONAL POR GÉNERO A FINALES DE 2020

A 31.12.2020, la JUR empleaba a 166 agentes temporales mujeres y 206 agentes temporales hombres.

| Género  | 2020   |        |
|---------|--------|--------|
|         | Número | en %   |
| Varones | 206    | 55,4 % |
| Mujeres | 166    | 44,6 % |

# Anexo 6: Cuentas definitivas de 2020

## ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(en EUR)

| Descripción  | 2020                     | 2019                     | Variación               |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO NO EXIGIBLE</b>  | <b>11 231 385 307,80</b> | <b>10 087 874 557,10</b> | <b>1 143 510 750,70</b> |
| Inmovilizado inmaterial  | 7 008 189,64             | 4 163 596,42             | 2 844 593,22            |
| Inmovilizado material  | 2 399 131,80             | 2 401 022,26             | -1 890,46               |
| Activos financieros disponibles para la venta (no corrientes)    | 11 221 977 986,36        | 10 081 309 938,42        | 1 140 668 047,94        |
| Prefinanciación a largo plazo                                    | 0                        | 0                        | 0                       |
| Títulos de crédito a largo plazo                                 | 0                        | 0                        | 0                       |
| <b>ACTIVO EXIGIBLE</b>   | <b>31 036 674 424,39</b> | <b>22 838 681 282,01</b> | <b>8 197 993 142,38</b> |
| Activos financieros disponibles para la venta (realizables)      | 2 345 078 671,17         | 1 051 468 273,79         | 1 293 610 397,38        |
| Prefinanciación a corto plazo                                    | 0                        | 35 000,00                | -35 000                 |
| Títulos de crédito a corto plazo                                 | 21 720 867,72            | 15 534 534,64            | 6 186 333,08            |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                              | 28 669 874 885,50        | 21 771 643 473,58        | 6 898 231 411,92        |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>  | <b>42 268 059 732,19</b> | <b>32 926 555 839,11</b> | <b>9 341 503 893,08</b> |
| <b>ACTIVOS NETOS</b>   | <b>37 632 689 691,28</b> | <b>29 191 715 238,95</b> | <b>8 440 974 452,33</b> |
| Reservas acumuladas  | 29 042 778 346,02        | 22 052 522 355,46        | 6 990 255 990,56        |
| Resultado económico del ejercicio (Fondo)                        | 8 326 063 675,62         | 6 990 255 990,56         | 1 335 807 685,06        |
| Resultado económico del ejercicio (administrativo)               | 0                        | 0                        | 0                       |
| Reserva de revalorización razonable                              | 265 857 734,64           | 148 936 892,93           | 116 920 841,71          |
| Activos netos de ganancias/pérdidas actuariales                  | -2 010 065               | 0                        | -2 010 065              |
| <b>PASIVO NO EXIGIBLE</b>  | <b>4 620 854 078,24</b>  | <b>3 720 861 853,96</b>  | <b>899 992 224,28</b>   |
| Provisiones para riesgos y gastos                                | 0                        | 0                        | 0                       |
| prestaciones a empleados;  | 14 148 937               | 0                        | 14 148 937              |
| Pasivos a largo plazo de actividades específicas de la JUR (CPI) | 4 509 398 953,49         | 3 608 649 866,31         | 900 749 087,18          |
| Otras deudas a largo plazo                                       | 97 306 187,75            | 112 211 987,65           | -14 905 799,90          |
| <b>PASIVO EXIGIBLE</b>   | <b>14 515 962,67</b>     | <b>13 978 746,20</b>     | <b>537 216,47</b>       |
| Provisiones para riesgos y gastos (corto plazo)                  | 651 600                  | 686 400                  | -34 800                 |
| Importes por pagar   | 13 864 362,67            | 13 292 346,20            | 572 016,47              |
| <b>TOTAL RESERVAS Y PASIVOS</b>                                  | <b>42 268 059 732,19</b> | <b>32 926 555 839,11</b> | <b>9 341 503 893,08</b> |

# Anexo 7: Procedimientos de contratación emprendidos en 2020

| Tipos de procedimientos de contratación emprendidos en 2020                                 |    |
|---|----|
| Procedimiento negociado de muy bajo valor (1 000,01 - 15 000,00)                            | 16 |
| Procedimiento negociado de bajo valor y medio valor (15 000,01 > 139 000,00)                | 5  |
| Procedimiento abierto (>=139 000,00)  |    |
| Procedimiento restringido (>=139 000,00)  |    |
| Procedimiento negociado especial  | 26 |
| Procedimiento de licitación con negociación   | 1  |
| Reapertura de licitación con arreglo a los contratos marco interinstitucionales y de la JUR | 7  |
| Excepción al procedimiento de contratación pública  | 1  |

## PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS DE BAJO VALOR Y MEDIO VALOR (15 000,01 > 139 000,00)

| Número de contrato | Asunto   | Estado   | Techo adjudicado |
|--------------------|--|----------|------------------|
| NEG/8/2020         | Actualización, manual y plantillas de diseño corporativo         | Otorgado | 44 100           |
| NEG/9/2020         | Evento y asesoramiento   | Otorgado | 24 500           |
| NEG/14/2020        | Suministro de mobiliario sostenible                              | Otorgado | 29 579,50        |
| NEG/45/2020        | Provisión de criterios de referencia para la gestión de carteras | En curso |                  |
| NEG/63/2019        | Prestación de servicios jurídicos en materia de Derecho belga    | Otorgado | 130 000          |

## PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS ESPECIALES (ART. 11)

| Número de contrato | Asunto  | Fundamento jurídico  | Estado   | Techo adjudicado |
|--------------------|---|--|----------|------------------|
| NEG/2/2020         | Bloomberg 2020 - 2023                                     | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, artículo 11, apartado 1, letra b) del RF de la UE | Otorgado | 1 481 976,51     |
| NEG/5/2020         | Suscripción al Financial Times 2020-2021                  | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra b), del RF de la UE         | Otorgado | 58 176           |
| NEG/13/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 5 200 000        |
| NEG/16/2020        | Provisión de RR. HH. para servicios jurídicos             | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 48 000           |
| NEG/17/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 100 000          |
| NEG/18/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 100 000          |
| NEG/21/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 100 000          |
| NEG/22/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 90 000           |
| NEG/23/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |
| NEG/24/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 73 000           |
| NEG/25/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |
| NEG/26/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |
| NEG/27/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |
| NEG/28/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |
| NEG/29/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 100 000          |
| NEG/31/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 90 000           |
| NEG/32/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE         | Otorgado | 80 000           |

| Número de contrato | Asunto  | Fundamento jurídico  | Estado   | Techo adjudicado |
|--------------------|---|--|----------|------------------|
| NEG/33/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 100 000          |
| NEG/34/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 100 000          |
| NEG/35/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 100 000          |
| NEG/36/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 280 000          |
| NEG/37/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 115 000          |
| NEG/39/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 100 000          |
| NEG/4/2020         | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 150 000          |
| NEG/46/2020        | Prestación de apoyo fáctico para litigios                 | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra b), del RF de la UE | Otorgado | 250 000          |
| NEG/48/2020        | Prestación de servicios legales profesionales en litigios | Art. 83 del RF de la JUR; anexo I, art. 11, ap. 1, letra h), del RF de la UE | Otorgado | 300 000          |

#### EXCEPCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| Número de contrato | Asunto  | Justificación            | Estado   | Techo adjudicado |
|--------------------|---|--------------------------|----------|------------------|
| JUR/Art84/1/2020   | Servicios de gestión de inversiones para la Junta Única de Resolución | Art. 84 del RF de la JUR | En curso |                  |

#### REAPERTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON ARREGLO A LOS CONTRATOS MARCO DE LA JUR

| Número de contrato | Asunto   | Estado   | Techo adjudicado |
|--------------------|--|----------|------------------|
| OP/5/2017 - SC8    | Provisión de asesoramiento jurídico  | Otorgado | 1 750 000        |
| OP/5/2017 - SC9    | Provisión de asesoramiento jurídico  | Otorgado | 50 000           |
| OP/1/2018 - SC1    | Provisión de asesoramiento estratégico, asesoramiento en materia de banca de inversión y finanzas corporativas | Otorgado | 1 750 000        |
| OP/2/2018 - SC2    | Provisión de asesoramiento y asistencia para la valoración económica y financiera                              | Otorgado | 2 000 000        |
| OP/2/2019 - SC1    | Provisión de análisis de estados financieros y de asesoramiento en materia de contabilidad                     | Otorgado | 500 000          |

#### PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

| Número de contrato | Asunto   | Estado   |
|--------------------|--|----------|
| SRB/CPN/1/2020     | Selección de bancos para la ejecución de pagos en EUR principalmente en la zona SEPA | Otorgado |

# Anexo 8: Resumen de los indicadores clave de rendimiento del programa de trabajo de la JUR para 2020

| Número   | Indicadores clave de rendimiento de la JUR para 2020  | Objetivo                    | Valor                       | Observaciones   |
|--|---|-----------------------------|-----------------------------|---|
| <b>FORTALECIMIENTO DE LA RESOLUBILIDAD PARA TODOS LOS BANCOS</b> |   |                             |                             |   |
| 1  | Desarrollo de planes de resolución para los grupos bancarios bajo el mandato directo de la JUR, haciendo hincapié en la puesta en marcha de la estrategia de resolución, incluida la vinculación de los objetivos MREL internos y externos, teniendo en cuenta el marco jurídico revisado | 100 %                       | 100 %                       | La JUR redactó todos los planes de resolución previstos para el CPR de 2020.  |
| 2  | Aplicación de un ciclo de planificación de resoluciones de situación estable de 12 meses para todos los grupos bancarios bajo el mandato directo de la JUR durante el T2/2020 - T1/2021 (22)  | 100 %                       | 100 %                       | A pesar de la pandemia de COVID-19, la JUR mantuvo en marcha el ciclo de 2020 y ejecutó con éxito la planificación y los trabajos preparatorios del ejercicio anterior. No se tienen en cuenta algunos retrasos en la fase de aprobación por razones ajenas (por ejemplo, transposición nacional de la DRRB2).  |
| 3  | Puesta en marcha de guías de recapitalización interna para todos los grupos bancarios bajo el mandato directo de la JUR para los que se ha seleccionado el instrumento de recapitalización interna como estrategia de resolución principal  | 90 %                        | <100 %                      | Todos los bancos pertinentes han presentado un manual de recapitalización interna en 2020. La JUR presentó a los bancos los requisitos para el desarrollo de los manuales de recapitalización interna. Este requisito se ha incluido en el documento Expectativas para los bancos publicado en 2020. Las orientaciones operativas sobre recapitalización interna también fueron desarrolladas por la RTI pertinente y publicadas en 2020.   |
| 4  | Presentación de la evaluación de la resolubilidad anual mediante la determinación de los posibles obstáculos para la resolubilidad y la definición de las prioridades individuales para todos los bancos.   | 100 %                       | 100 %                       | La JUR ha desarrollado la política sobre identificación de posibles obstáculos y para el CPR y la evaluación de la resolubilidad como parte del plan de resolución para cada banco.   |
| 5  | Evaluación de proyectos de decisiones de resolución presentados por las ANR en relación con las ES bajo su mandato directo  | 100 %                       | 100 %                       | La JUR evaluó todos los proyectos de medidas de resolución de EMS notificados por las ANR y previstos en el AMC.  |
| <b>FOMENTAR UN MARCO DE RESOLUCIÓN SÓLIDO</b>                    |   |                             |                             |   |
| 6  | Aplicación de las nuevas normas del RMUR2, la DRRB2 y la DRRC2 a través de las políticas internas de la JUR y las orientaciones operativas conforme al programa de trabajo  | >5 políticas/ orientaciones | 13 políticas/ orientaciones | La JUR formuló la política del MREL de 2020, en la que se aplicaron algunas de las disposiciones del RMUR2, la DRRB2 y la DRRC2. Además, se desarrollaron y publicaron orientaciones operativas sobre las IMF y la continuidad operativa en la resolución. Se actualizó el Manual de planificación de resoluciones, y la JUR publicó asimismo su documento Expectativas para los bancos. Por último, la JUR elaboró las orientaciones operativas sobre liquidez, el conjunto de datos de valoración de SIG, y las orientaciones operativas sobre la recapitalización interna. |

| Número  | Indicadores clave de rendimiento de la JUR para 2020  | Objetivo                  | Valor                    | Observaciones   |
|---|---|---------------------------|--------------------------|---|
| 7   | Negociación o adhesión a acuerdos de cooperación relativos a G-EFIS de los que la JUR es autoridad de acogida.  | 90 %                      | 90 %                     | La JUR se encuentra en proceso de adhesión a los acuerdos de cooperación relativos al G-EFIS, para los que es una autoridad de acogida. En 2020 se ha producido la adhesión a un AC de acogida y se ha alcanzado un acuerdo técnico sobre la adhesión a cinco AC (que se formalizará en 2021).  |
|   | Negociación de MdE con el MUS-BCE y las autoridades de supervisión y resolución de los Estados miembros no participantes  | 75 %                      | 75 %                     | En 2020 se alcanzó un acuerdo técnico con el BCE sobre una plantilla única del MdE, que servirá de base para las negociaciones específicas de cada país con las autoridades de los Estados miembros no participantes.   |
| 8   | Participar activamente en los foros europeos e internacionales pertinentes para enriquecer el trabajo en las políticas de la JUR y compartir las posiciones de la JUR   | Participación del 100 %   | 100 %                    | Los representantes de la JUR participaron al 100 % en los foros europeos e internacionales pertinentes para enriquecer el trabajo en las políticas de la JUR y compartir las posiciones de la JUR. La JUR también participó activamente y contribuyó con sus posturas en todas las reuniones a las que fue invitada, tanto en el contexto europeo como en el internacional. Esto incluyó las reuniones en diferentes composiciones del Consejo, del Grupo Director de Resolución del FSB y del subgrupo y los flujos de trabajo pertinentes, así como en intercambios bilaterales y multilaterales con jurisdicciones de terceros países. |
| 9   | Oferta de formaciones relativas a la resolución para el personal de la JUR  | >15 sesiones de formación | 94 sesiones de formación | La JUR organizó noventa y cuatro sesiones de formación independientes sobre diversos temas relacionados con las resoluciones dirigidas a diversos grupos de participantes (personal de la Junta, ANR, ECS/BCE) en 2020.   |
| <b>LLEVAR A CABO UNA GESTIÓN EFECTIVA DE LAS CRISIS FINANCIERAS</b> |   |                           |                          |   |
| 10  | Promoción del progreso de los manuales nacionales de las ANR sobre la gestión de crisis mediante reuniones de coordinación  | 100 %                     | 100 %                    | En 2020, las ANR incluyeron información pertinente adicional sobre los procedimientos nacionales de insolvencia (PNI) en sus manuales nacionales bajo la dirección del RTT de la JUR. Queda aún más trabajo por hacer en los manuales nacionales (por ejemplo, puesta en marcha de las herramientas de resolución).   |
| 11  | Realización de ejercicios de simulacro para comprobar la preparación ante situaciones de crisis con la autoridades competentes y las partes interesadas externas de la unión bancaria y de fuera de ella, e integración de los aprendizajes extraídos en el manual de crisis de la JUR. | 2 ejercicios              | 100 %                    | En 2020, la JUR ha llevado a cabo dos ejercicios de simulacro para comprobar la preparación ante situaciones de crisis con las autoridades competentes y las partes interesadas externas de la UB y de fuera de ella, como sigue:<br><br>- Ejercicio TPLE (octubre y noviembre de 2020): participaron autoridades de la UB (BCE y Comisión), autoridades del Reino Unido y de Estados Unidos.<br><br>- Simulacro técnico en R4Crisis: participaron las ANR de CY e IE, así como la Comisión, el BCE y la ABE  |
|   | Puesta en marcha del FUR  |                           |                          | En 2020, la JUR ha llevado a cabo una revisión completa de sus tarjetas informativas y del Manual de gobernanza en situaciones de crisis (CGH), incluidos todos los aprendizajes extraídos de los ejercicios de simulación.<br><br>El FUR se ha probado en el contexto del simulacro anual de un caso de resolución. La JUR seguirá trabajando en el análisis de los instrumentos de financiación óptimos que se utilizarán para el apoyo al capital o la liquidez, cubriendo cualquier posible combinación de instrumentos de resolución.  |

| Número   | Indicadores clave de rendimiento de la JUR para 2020   | Objetivo | Valor            | Observaciones   |
|--|--|----------|------------------|---|
| 12   | Aplicación del plan de inversiones de 2020 y preparación del plan de 2021  | 100 %    | 100 %            | La JUR siguió realizando inversiones en valores en 2020 y aplicó el plan de inversiones 2020 en varios plazos. El plan de Inversiones de 2021 se elaboró a finales del 3T de 2020 y se validó a finales del 4T de 2020, como cada año.  |
| 13   | Aplicar mejoras informáticas en relación con la recogida de datos y el cálculo de las aportaciones <i>ex ante</i> .                                | 100 %    | 100 %            | La JUR llevó a cabo una transformación digital sustancial de sus procesos de recogida, comprobación y cálculo de datos <i>ex ante</i> , lo que dio lugar a un aumento significativo de la productividad de sus recursos, y a una reducción sustancial de la manipulación manual de datos, reduciendo así los riesgos operativos.  |
| 14   | Puesta en marcha de los acuerdos del mecanismo común de respaldo financiero y desarrollo de la metodología de la capacidad de reembolso de la JUR. | 100 %    | 100 %            | En 2020 se alcanzaron acuerdos que permitieron a la JUR desarrollar una metodología de capacidad de reembolso, así como decidir en 2020 el enfoque y los principios metodológicos.  |
| <b>ESTABLECER UNA ORGANIZACIÓN AUSTERA Y EFICIENTE</b> |  |          |                  |   |
| 15   | Aplicación del programa de TIC en consonancia con el Comité Director de TIC  | 100 %    | 100 %            | El Comité Director de TIC y la presidencia de la JUR respaldaron los cambios en el programa de trabajo de TIC con la adopción de las distintas cartas de proyectos. El programa de TIC acordado se ejecutó con arreglo a los fundamentos de los proyectos.  |
| 16   | Tramitación oportuna de todas las solicitudes de cumplimiento y de las solicitudes de asesoramiento jurídico <sup>2</sup>                          | 90 %     | 100 %<br>96,09 % | Se cuentan para cada solicitud los días hábiles requeridos para la respuesta, a partir de la fecha en que se presentó la solicitud hasta la fecha de la respuesta. El promedio de estos periodos, del total de solicitudes presentadas, se ha calculado en 6, 12 días en 2020.<br><br>El Servicio Jurídico recibió un número significativo de solicitudes en 2020 y el objetivo fue proporcionar una respuesta inicial en un plazo de dos semanas a al menos el 90 % de las solicitudes de asesoramiento jurídico. En relación con la solicitud, se indica la fecha en la que se presentó la solicitud y la fecha en la que el Servicio Jurídico proporcionó su respuesta inicial. Sobre la base de la fecha de recepción de la solicitud y de la fecha de asesoramiento inicial, un porcentaje del 96,09 % de las solicitudes se atendió en un plazo de dos semanas, superando así el objetivo del 90 %. |
| 17   | Pago puntual de facturas   | 97 %     | 97,40 %          | El artículo 73 del Reglamento financiero de la JUR establece los plazos de pago a 30, 60 y 90 días (naturales), en función del grado de complejidad del contrato. Este plazo comienza a partir de la recepción de la factura por parte de la JUR y finaliza en la fecha en la que se imputa el importe en la cuenta de la JUR. En este plazo deben completarse todos los trámites necesarios de verificación, autorización y abono de la factura.   |
| 18   | Cuadro de efectivos de 2020 cubierto mediante procedimientos de selección  | En el 1T | Completo         | El 31.12.2020 estaban cubiertos 372 puestos, se estaban llevando a cabo doce nuevas incorporaciones y las dieciséis vacantes restantes se estaban cubriendo a través de un proceso de selección en curso.   |

<sup>2</sup> El Departamento Jurídico y el Departamento de Cumplimiento de la JUR se dividieron en 2020 y, por tanto, se consideró más apropiado disponer de dos valores independientes en este KPI.

| Número | Indicadores clave de rendimiento de la JUR para 2020   | Objetivo | Valor   | Observaciones   |
|--------|--|----------|---------|---|
| 19     | Mejora interanual de la tasa de ejecución presupuestaria (excluidas las contingencias de la JUR) | 10 %     | 10,80 % | A pesar de las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de COVID-19, la tasa de ejecución presupuestaria, en términos de pagos ejecutados respecto al presupuesto final, mejoró en 2020. |
| 20     | Organización del diálogo sectorial de la JUR   | En el 1T | 100 %   | En 2020 se organizaron dos diálogos sectoriales de la JUR, el 15 de junio y el 14 de diciembre de 2020.   |

# Anexo 9: Miembros de la Sesión Plenaria

## MIEMBROS DE LA SESIÓN PLENARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| FUNCIÓN   | NOMBRE                         | CARGO   |
|---|--------------------------------|---|
| Presidenta  | Elke KÖNIG                     | JUR   |
| Vicepresidente  | Jan Reinder DE CARPENTIER      | JUR   |
| Miembro de la Junta a tiempo completo   | Sebastiano LAVIOLA             | JUR   |
| Miembro de la Junta a tiempo completo   | Jesús SAURINA SALAS            | JUR   |
| Miembro de la Junta a tiempo completo   | Boštjan JAZBEC                 | JUR   |
| Miembro de la Junta a tiempo completo   | Pedro MACHADO                  | JUR   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Thorsten PÖTZSCH               | Alemania — Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)                      |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Luis Augusto Maximo DOS SANTOS | Portugal — Banco de Portugal  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Jožef BRADEŠKO                 | Eslovenia — Banka Slovenije   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Frédéric VISNOVSKY             | Francia — Autorité de contrôle prudentiel et de résolution                              |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Paula CONTHE                   | España — FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria)                             |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Steven VANACKERE               | Bélgica — Banco Nacional de Bélgica   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Michalis STYLIANOU             | Chipre — Banco Central de Chipre  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Vasileios MADOUROS             | Irlanda — Central Bank of Ireland   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Gediminas ŠIMKUS               | Lituania — Banco de Lituania  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Maria MAVRIDOU                 | Grecia — Banco de Grecia  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Enzo SERATA                    | Italia — Banca d'Italia — Unidad de resolución  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Jelena LEBEDEVA                | Letonia — Comisión del Mercado Financiero y de Capitales                                |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Romain STROCK                  | Luxemburgo — Commission de Surveillance du Secteur Financier                            |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Nicole STOLK-LUYTEN            | Países Bajos — De Nederlandsche Bank  |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Ľuboš JANČÍK                   | Eslovaquia — Consejo Eslovaco de Resolución   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Aldo GIORDANO                  | Malta — Autoridad Maltesa de Servicios Financieros                                      |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Riin HEINASTE                  | Estonia – Finantsinspeksioon (Autoridad estonia de supervisión y resolución financiera) |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Kalin HRISTOV                  | Bulgaria — Banco Nacional de Bulgaria   |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Eduard MÜLLER                  | Austria - Autoridad austriaca del mercado financiero                                    |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Tuija TAOS                     | Finlandia — Autoridad finlandesa de estabilidad financiera                              |
| Miembro designado por el Estado miembro participante, representante de la ANR | Roman ŠUBIĆ                    | Croacia — Banco Nacional de Croacia   |

| <b>FUNCIÓN</b>  | <b>NOMBRE</b>     | <b>CARGO</b>   |
|---|-------------------|--|
| Observador de conformidad con el artículo 1.6 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | Petar DZELEPOV    | Bulgaria - Comisión de Supervisión Financiera (FSC)  |
| Observador de conformidad con el artículo 1.6 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | Marija HREBAC     | Croacia - Agencia Estatal de Garantía de Depósitos y Resolución Bancaria   |
| Observador de conformidad con el artículo 1.6 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | Ángel ESTRADA     | España — Banco de España (Autoridad de resolución preventiva española)   |
| Observador de conformidad con el artículo 1.4 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | CAMPO de la línea | Banco Central Europeo  |
| Observador de conformidad con el artículo 1.4 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | John BERRIGAN     | Comisión Europea — Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales |
| Observador de conformidad con el artículo 1.7 del Reglamento interno de la Sesión Plenaria. | Francesco MAURO   | Autoridad Bancaria Europea   |

## Anexo 10: Glosario

|   |   |
|---|---|
| Colegio de autoridades de resolución                              | Establecido con arreglo al artículo 88 de la DRREC para coordinar la labor de las ARNG y las ANR de los Estados miembros no participantes.  |
| Equipos internos de resolución (EIR)                              | Establecidos con arreglo al artículo 83 del RMUR, para coordinar mejor la formulación de los planes de resolución y garantizar que el intercambio de información entre las ANR se lleve a cabo sin dificultades. Los EIR se crearon para todos los grupos bancarios que comprenden personas jurídicas constituidas al menos en dos países de la unión bancaria.   |
| Proceso de evaluación de la resolubilidad (PER)                   | Un proceso efectuado anualmente respecto a todas las G-EFIS para promover la elaboración de informes adecuados y coherentes sobre resolubilidad a escala global, y para determinar qué se debe hacer para abordar los problemas significativos recurrentes en materia de resolubilidad. El PER se lleva a cabo en los Grupos de Gestión de Crisis.  |
| Requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL)    | Requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles debe ser establecido por la autoridad de resolución para garantizar la aplicación efectiva de las herramientas de resolución, incluido el instrumento de recapitalización interna, es decir, la amortización o la conversión de capital y deuda.  |
| Principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores (EPSA) | Definido en el artículo 34, apartado 1, letra g), de la DRRB sobre los principios generales de resolución, el principio de evitación de perjuicios suplementarios para los acreedores (EPSA) exige que ningún acreedor incurra en pérdidas superiores a aquellas que habría soportado en el procedimiento de insolvencia ordinario. Del mismo modo, el artículo 34, apartado 1, letra i), del RMUR exige que las acciones de resolución se adopten de conformidad con las salvaguardas que contiene dicha Directiva (y una de tales salvaguardas es el «principio EPSA»). |
| Mecanismo común de respaldo financiero                            | Un mecanismo que debe desarrollarse durante el periodo de transición del FUR, que permitirá y facilitará la obtención de créditos por el FUR en situaciones en las que este Fondo no sea financiado de manera suficiente por el sector bancario. El sistema se encontrará disponible como último recurso, y de plena conformidad con las normas sobre ayudas estatales. En última instancia, el sector bancario será responsable del reembolso mediante la imposición de gravámenes en todos los EM participantes, incluidas las contribuciones <i>ex post</i> .          |
| Paquete bancario  | Un completo paquete de reformas adoptado por la Comisión Europea en noviembre de 2016 con el fin de transponer al contexto legislativo europeo distintos elementos del marco reglamentario internacional, como la TLAC, mediante modificaciones de la DRRB, el RMUR y el RRC y la DRC IV. Los legisladores alcanzaron un acuerdo definitivo sobre el paquete bancario a principios de 2019.   |

## **Ponerse en contacto con la Unión Europea**

### **En persona**

En la Unión Europea existen cientos de centros de información Europe Direct. Puede encontrar la dirección del centro más cercano en:

[https://europa.eu/european-union/contact\\_es](https://europa.eu/european-union/contact_es)

### **Por teléfono o por correo electrónico**

Europe Direct es un servicio que responde a sus preguntas sobre la Unión Europea. Puede acceder a este servicio:

- marcando el número de teléfono gratuito: 00 800 6 7 8 9 10 11 (algunos operadores pueden cobrar por las llamadas);
- marcando el siguiente número de teléfono: +32 22999696, o
- por correo electrónico: [https://europa.eu/european-union/contact\\_es](https://europa.eu/european-union/contact_es)

## **Buscar información sobre la Unión Europea**

### **En línea**

Puede encontrar información sobre la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la Unión en el sitio web Europa: [https://europa.eu/european-union/index\\_es](https://europa.eu/european-union/index_es)

### **Publicaciones de la Unión Europea**

Puede descargar o solicitar publicaciones gratuitas y de pago de la Unión Europea en: <https://publications.europa.eu/es/publications>.

Si desea obtener varios ejemplares de publicaciones gratuitas, póngase en contacto con Europe Direct o con su centro de información local ([https://europa.eu/european-union/contact\\_es](https://europa.eu/european-union/contact_es)).

### **Derecho de la Unión y documentos conexos**

Para acceder a la información jurídica de la Unión Europea, incluido todo el Derecho de la Unión desde 1951 en todas las versiones lingüísticas oficiales, puede consultar el sitio web EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

### **Datos abiertos de la Unión Europea**

El portal de datos abiertos de la Unión Europea (<http://data.europa.eu/euodp/es>) permite acceder a conjuntos de datos de la Unión. Los datos pueden descargarse y reutilizarse gratuitamente con fines comerciales o no comerciales.



## **JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN**

Treurenberg 22, 1049 Bruselas

<https://srb.europa.eu>



Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea